

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 118/2025-2 sobre la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de abono de diferencias retributivas y emplazamiento

Ayuntamientos

- Albaida del Aljarafe

- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de la resolución declarativa de la situación de asimilado a fuera de ordenación

- Alcalá de Guadaira

- Extracto núm. 195141 de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para ayuda a la conservación-restauración de bienes muebles de propiedad privada, 2025 (BDNS código 861095)

- Almensilla

- Bases de la convocatoria de ayudas de emergencia social dentro del «Programa de gestión municipal de urgencia y emergencia social 2025»

- Arahal

- Nombramiento de funcionaria interina en una plaza de Administrativo de Documentación

- Nombramiento de funcionaria interina en una plaza de Auxiliar Administrativo del Área de Deportes en el CD La Venta
- Expediente de calificación ambiental para la actividad de asador de pollos y otras comidas para llevar
- Aznalcázar
 - Bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en el puesto de Secretaría-Intervención y creación de bolsa de trabajo
- Camas
 - Resolución de la convocatoria para la provisión de puestos de jefatura de servicio mediante concurso específico
- La Campana
 - Acumulación de una plaza más a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)
- Carmona
 - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino o para la contratación laboral temporal en la categoría de Monitor de Música (viento)
 - Propuesta de modificación de la ficha del Catálogo de Edificios de la ciudad y su entorno núm. 889
 - Aprobación definitiva del expediente de calificación ambiental para la actividad de supermercado «cash fresh»
- Los Corrales
 - Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del mercado de abastos
- Ecija
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 8808/2025 mediante transferencia de crédito
- Espartinas

- Aprobación inicial del estudio de detalle de las parcelas M2, M3, M4, M5, M6, M7 y M8 del plan parcial PA-SUO-R.P. CU-5 «Camino de Umbrete»

- Los Molares
 - Aprobación inicial del plan de accesibilidad universal

- La Puebla del Rio
 - Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

- La Rinconada
 - Bases reguladoras del concurso para la elección del cartel anunciador de la Semana Santa 2026
 - Bases reguladoras del concurso para la elección del cartel anunciador del Carnaval 2026
 - Bases reguladoras del concurso para la elección del dios o diosa del Carnaval 2026
 - Bases reguladoras del concurso para la elección de los dioses infantiles del Carnaval 2026
 - Bases reguladoras del concurso regional de agrupaciones carnavalescas 2026
 - Aprobación inicial del estudio de detalle de la manzana R.U.-8 del sector SUP 2.02 «Huerta Amores»

- La Roda de Andalucía
 - Composición de la bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio

- Sevilla
 - Extracto núm. 195108 de la convocatoria del concurso juvenil de relatos cortos del distrito Casco Antiguo. Edición 2025 (BDNS código 860989)

- Tocina
 - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Administrativo

- Tomares

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Umbrete

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de la caseta municipal

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Cañada Real de la Armada» (VP/645/2025)
- Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Cañada Real de Écija a Teba» (VP/778/2025)

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Autorizaciones administrativas para la instalación de almacenamiento de energía eléctrica con batería «Beliche Amate» (Expte. 294415 / REG: 6830)
- Autorizaciones administrativas para la instalación de almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica «Beliche Alcalá II» (Expte. 293517 / REG: 6195)
- Autorizaciones administrativas para la instalación de almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica «Fregenal Alcalá I» (Expte. 293523 / REG: 6197)
- Autorizaciones administrativas para la instalación de almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica «Fregenal Alcalá II» (Expte. 293525 / REG: 6199)
- Autorizaciones administrativas para la instalación de almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica «Fregenal Amate» (Expte. 294483 / REG: 6438)
- Autorizaciones administrativas para la instalación de almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica «Ingrina Amate» (Expte. 294486)

/ REG: 6441)

- Resolución de modificación de autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica «HSF Car 3» (Expte. 281690 / REG: 4235)
- Resolución de autorizaciones administrativas del proyecto de acometida subterránea «Línea Campo en CS Vereda» (Expte. 297883 / RAT: 14159)
- Resolución de autorizaciones administrativas para sustitución del transformador por PCB del centro de transformación intemperie CTI 17.112 «Momo» de la LAMT «Cruce_Fu» de la SE «Monclova» (Expte. 298182 / RAT: 112887)

Otras Entidades

Públicas

- Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Sevilla y provincia
 - Registro de baja de los colegiados que se citan



ANUNCIO

Asunto: EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 118/2025 SEGUIDO POR M.Q.C EN REPRESENTACIÓN DE J.M.P.J ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º4 DE SEVILLA SOBRE LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS

Atendiendo a la indicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Sevilla y conforme a lo previsto en los artículos 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, por remisión de éste, al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente:

Se hace público que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con núm 118/2025-Neg.:2 (N.I.G. 4109145320250001388), por M.Q.C en representación de J.M.P.J.

Así pues, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que, en el plazo de 9 días, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan personarse con Procurador y asistidos de Abogado o representados y asistidos por este último, **significando que el juicio está señalado para el próximo 8 de octubre de 2025 a las 11:15 h, que se celebrará en la Sala de Vistas 04 (C/ Energía Solar 1).**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL
(PD. RESOLUCIÓN 5055/23 de 12 de julio)

Código Seguro De Verificación	Z26pUYj+OqAc2Bla90ltDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2025 16:33:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z26pUYj+OqAc2Bla90ltDg==		





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

JOSÉ ANTONIO GELO LÓPEZ (1 de 1)
ACORDADO
Fecha Firma: 06/10/2025
HASH: ead861caeb520a3e01fedb43398be2

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 02/10/2025, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la de la tasa por expedición de la resolución declarativa de la situación de asimilado fuera de ordenación .

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: EUBPCEEYEL4SY7ANR6AK7ZC
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 195141 del acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de octubre de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para ayudas a la conservación-restauración de bienes muebles de propiedad privada para la edición 2025.

BDNS (Identif.): 861095.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/861095>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán participar en esta convocatoria: Las personas físicas empadronadas en el municipio de Alcalá de Guadaíra. Personas jurídicas privadas sin fines de lucro de Alcalá de Guadaíra y Asociaciones o entidades con número de inscripción en el registro local de esta ciudad.

Segundo. *Objeto:*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones en materia de conservación-restauración sobre bienes muebles del patrimonio histórico-artístico, de propiedad privada, en la localidad de Alcalá de Guadaíra.

A efectos de esta convocatoria, se entiende como “bien mueble”: Todo aquel bien o conjunto de bienes con carácter y valor histórico o artístico, susceptibles de ser transportados, no estrictamente consustanciales con la estructura de inmuebles, cualquiera que sea su soporte material.

Los bienes muebles objeto de esta subvención estarán comprendidos dentro de las siguientes categorías: Pintura. Escultura. Dibujo. Grabado. Retablistica. Orfebrería. Textiles. Cerámica y azulejería. Mobiliario. Eboraria y hueso. Objetos e instrumentos de interés etnográfico.

Las actuaciones de conservación-restauración sobre los bienes muebles objeto de subvención tendrán carácter integral, es decir, comprenderán todos los tratamientos necesarios para su conservación y uso. No se subvencionarán actuaciones parciales o incompletas sobre un mismo bien, aunque sí fases completas en sí mismas de un proyecto mayor.

Cada actuación de conservación-restauración se efectuará sobre un solo bien mueble, salvo que se trate de una serie originalmente indivisible.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Esta convocatoria de ayudas a la restauración-conservación de bienes muebles de propiedad privada se regirá por las bases que fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 15 de julio de 2025, conforme al texto que consta en el expediente 8056/2025, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y código de seguro de verificación 9AEKSYZJ7YK376XGLQQ7WT7DP validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 182 de 22 de septiembre de 2025

Cuarto. *Lugar de presentación:*

La presentación de solicitudes y documentación complementaria se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares del Ayuntamiento, o por sede electrónica del Ayuntamiento disponible en la dirección <https://www.alcaladeguadaira.es>

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. *Procedimiento de valoración:*

Se constituirá una comisión de valoración que será elegida por la Delegación Municipal de Patrimonio Histórico, y que estará presidida por el/la concejal responsable de dicho departamento, más un mínimo de tres vocales profesionalmente especializados en la materia objeto de la convocatoria. Actuará como secretario de la o las sesiones que sean necesarias para su resolución el técnico municipal adscrito a la misma delegación antes mencionada. Esta comisión, tras el análisis y valoración de las solicitudes presentadas, formulará una propuesta a través de su presidencia, que deberá ser ratificada en la Junta de Gobierno Local. Dicha propuesta deberá contemplar algunos proyectos en situación de reserva, por si en algún caso de los que formen parte de la propuesta principal la subvención no fuera aceptada por los propietarios.

En los casos en que sea necesario, la comisión podrá requerir alguna documentación complementaria, o incluso conocer presencialmente el bien a intervenir, todo a ello con la única finalidad de comprobar la patología existente, el valor histórico y artístico del mismo, o la validez técnica de la propuesta de actuación presentada.

Sexto. *Cuantía:*

El importe total de esta convocatoria para el año 2025 es de 90.000 euros.

Se subvencionará un máximo del 80 %, y un mínimo del 50%, de cada proyecto seleccionado por la comisión de valoración, siendo el porcentaje a propuesta de esta.

El coste del informe previo, y las actuaciones posteriores sobre el entorno del bien, que sean recomendadas en la memoria técnica presentada, serán por cuenta del propietario del mismo, no pudiendo ninguno de los dos incluirse en la cuenta justificativa. No obstante, en el caso del informe, sí puede formar parte de esa justificación una segunda versión del mismo, que pueda ser necesaria para mayor precisión en la intervención.

Séptimo. *Plazos:*

Las solicitudes se podrán presentar en un plazo de treinta días naturales, desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

Un máximo de seis meses para la realización de la actuación objeto de la subvención, a contar desde la fecha de abono de la misma.

Treinta días naturales, a contar desde la finalización de la fase anterior, para la entrega de la documentación justificativa relacionada en el punto 15 de las presentes bases.



Octavo. *Requisitos:*

Las entidades solicitantes de la subvención, tendrán que contar con una persona responsable técnica de los trabajos de conservación-restauración, de acreditada titulación y probada capacidad y experiencia profesional, para la realización de aquellos servicios que la entidad beneficiaria no pueda realizar con sus propios medios humanos y materiales, tales como la redacción de un informe técnico previo, la ejecución de las actuaciones propuestas, y la redacción de una memoria posterior.

En el caso de que un mismo técnico o taller especialista o en conservación y restauración se presente para ser el responsable de la ejecución de más de un trabajo y su memoria final, se tendrá en cuenta que la suma de los tiempos de ejecución de todos ellos no exceda el plazo máximo de seis meses. En caso de que se diera ese exceso, la propia comisión de valoración, al aplicar los criterios de puntuación establecidos, decidirá cuál de los proyectos no puede ser atendido.

Noveno. *Aceptación de las bases reguladoras:*

La presentación de solicitud a la convocatoria correspondiente supone la aceptación de las bases que la regulan. Si hubiera alguna circunstancia no resuelta en las mismas, será resuelta por la comisión de valoración, o finalmente por su presidencia.

Alcalá de Guadaíra a 7 de octubre de 2025.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA****ANUNCIO: PUBLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL 2025. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD N.º 5711/2025.**

Mediante Resolución de Alcaldía N.º 1066/2025 de fecha 1 de Octubre de 2025, se han aprobado las Bases Reguladoras de las Ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Almensilla en el Marco del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2025. Resolución de Concesión Subvención de la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cohesión Social e Igualdad N.º 5711/2025..

Cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Considerando que mediante Resolución 5711/2025 de fecha de 13 de Agosto de 2025, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla ha aprobado la concesión de subvención al municipio de Almensilla por importe de 36.423,61 euros, con consignación presupuestaria en la partida 23100-48000 (GFA 25025014), Asistencia Social Primaria, ayudas a familias del presupuesto municipal vigente, con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para 2025.

Considerando que la presente se regirá por la Resolución N.º 4389/2025 de fecha 1 de Julio de 2025, Aprobación de la Convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2025.

Considerando que los beneficiarios de las ayudas son las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) y las prestaciones de urgencia y emergencia que éstas gestionen, irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, y que de no atenderlas podrían derivar en otras situaciones de mayor dificultad o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Considerando que el plazo de ejecución de dicho Programa es hasta fecha límite de 31 de Diciembre de 2026.

Considerando que los requisitos para ser personas destinatarias de este programa, según la convocatoria son:

- No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de urgencia y/o emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.

C/ Aire, 37 - 39 41111 - ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767127 ssocalmensilla@dipusevilla.es
www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	DfNY5VNHbhYNjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	02/10/2025 14:22:58
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DfNY5VNHbhYNjLZdM1aY+Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

C/ Aire, 37 - 39 41111 - ALMENSILLA (Sevilla) Tlf: 955767127 - www.almensilla.es

d) *Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM de 14 mensualidades):*

- *Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,8 veces el IPREM*
- *Unidades familiares de 2 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM*
- *Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM*
- *Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM*
- *Unidades familiares de 5 miembros: hasta 3 veces el IPREM*
- *Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,50 veces el IPREM*

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los últimos seis meses. Se considerarán ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar: las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.

Considerando la Tipología de las prestaciones de urgencia y emergencia, podrán ser objeto de las prestaciones de urgencia y/o emergencia los siguientes conceptos:

- *Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.*
- *Deudas o pagos relacionados con la vivienda:*
 - *Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.*
 - *Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. En todas las viviendas, incluidas las sociales, solo se pagarán deudas generadas dentro del periodo de ejecución y muy excepcionalmente un año antes del periodo de ejecución del programa.*
 - *Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.*
 - *Compra de mobiliario, enseres y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.*
 - *Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.*
 - *Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.*

Para los conceptos de obra se podrá solicitar en su caso, sólo para materiales de construcción siempre que no supere el total del concepto.

** Necesidades relacionadas con la salud y/o protección.*

- *Gastos de desplazamiento no cubiertos por otra administración, por asistencia a hospitales para*

Código Seguro De Verificación	DfNY5VNHbhYNjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	02/10/2025 14:22:58
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DfNY5VNHbhYNjLZdM1aY+Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

C/ Aire, 37 - 39 41111 - ALMENSILLA (Sevilla) Tlf: 955767127 ssoatmensilla@dipusevilla.es
www.almensilla.es

tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe social.

- Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.
- Deudas o pagos de suministros: energía, agua o gas. Sólo se aceptarán las deudas que se generen dentro del período de ejecución y excepcionalmente del año anterior.
- Alimentación básica.
- Material Escolar. Siempre que el material escolar sea necesario para el desarrollo educativo del menor y no sea objeto de gratuidad o subvención por otra Administración. No se aceptarán ayudas para cursos de formación.
- Otras necesidades básicas no previstas en los epígrafes anteriores, valoradas como Emergencia/Urgencia debidamente justificadas y concretadas por los Servicios Sociales.

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad básica existente en el momento de la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas o necesidades futuras. No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos o tasas (excepto las tasas de residuos sólidos urbanos que se encuentren integradas en las facturas de agua).

El procedimiento se podrá iniciar a solicitud de persona interesada de la unidad familiar, o de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios.

Detectada la situación de urgencia o emergencia social, el/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social, siempre previo a la concesión de la prestación donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía que se atiende según la Base 5, y la cuantía de la prestación económica, así como derivaciones y ayudas de otras administraciones.

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios de dificultad social :

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación crónica de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

La cuantía de las Ayudas se ajustará a la necesidad planteada y valorada, estableciéndose un límite máximo de 3.000,00 € por concepto.

No se podrá solicitar los mismos conceptos en caso que la persona beneficiaria se encuentre percibiendo ayudas económicas familiares reguladas en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales. Así mismo, los conceptos indicados en la Base 5 serán incompatibles con otras ayudas tanto económicas como de

Código Seguro De Verificación	DfNY5VNhbhYNjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	02/10/2025 14:22:58
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DfNY5VNhbhYNjLZdM1aY+Q==		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

servicios que le puedan corresponder a la persona, que sean procedente de la Administración Estatal, Autonómica o Local, relacionadas con las áreas de Salud, Educación, Empleo, Urbanismo, Vivienda o Servicios Sociales.

Esta Entidad Local determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Considerando que se ha formalizado el siguiente protocolo de actuación para estas Ayudas que implique compras en comercios locales:

1. Demanda por parte del/la usuario/a o detección desde Servicios Sociales.
 2. Valoración social por parte de la Trabajadora Social.
 3. Informe social, por concepto de la Ayuda al usuario.
 4. Firma de compromiso por parte del/la usuario/a beneficiario/a de la ayuda cuando se concede una cuantía económica con carácter finalista, (dicho compromiso no será necesario cuando existe un presupuesto o facturaproforma que indique los conceptos concretos del gasto, sin que el usuario/a pueda modificar el carácter finalista de la ayuda).
 5. Abrir expediente en MOAD.
 6. Resolución. En esta se añadirán cuestiones relativas al cumplimiento del compromiso y de los fines previstos para estas ayudas de emergencia social.
 7. Autorización de gasto por parte de Intervención.
 8. Entrega al beneficiario del compromiso, con consentimiento firmado para el endoso del pago al proveedor del producto o servicio para cuya adquisición se concede la ayuda, con recibí firmado. El beneficiario, tras el suministro de los productos entrega el compromiso al proveedor/prestador. Se imprimen dos copias, una se entrega al beneficiario y otra se queda en el expediente hasta que llega el compromiso firmado por el proveedor.
 9. Autorización para el comercio en cuestión, firmada por la trabajadora social, coordinadora técnica y concejal. En esta constará el nombre y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda. Cuando se confirme la recepción por parte del comercio de esta autorización, así como el día a partir del cual puede el/a usuario/a realizar la compra, la persona interesada será avisada telefónicamente y tendrá un máximo de 5 días para hacerla efectiva.
 10. Una vez realizada la compra, el/la usuario/a tendrá un máximo de 4 días laborables para entregar en registro auxiliar del Área de Bienestar Social el ticket de la compra realizada.
 11. Desde el Área de Bienestar Social se procederá a la revisión de dicho ticket por parte del personal técnico competente. En el caso de que se haya adquirido algún producto que no se corresponda a los autorizados previamente por el Área de Bienestar Social y expuestos en el compromiso firmado por la persona beneficiaria, tras realizar el estudio oportuno, se procederá a sancionar a la persona en cuestión, reintegrando la cuantía indicada y/o se iniciará un proyecto educativo de intervención desde servicios sociales comunitarios.
 12. Las facturas correspondientes nos las harán llegar al Área de Bienestar Social desde Registro general del Ayuntamiento, una vez comprobadas con el ticket correspondiente se entregarán en el Área de Intervención, debiendo estar conformadas por los Servicios Sociales.
- Todos los documentos relativos a cada expediente se irán introduciendo en MOAD.

En virtud de lo anterior, esta Alcaldía de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (o en el caso de delegación, se indicará el detalle de la misma en los términos expuestos en la Resolución de Alcaldía n.º 12/2024), emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las bases para la ejecución del Programa de Gestión Municipal de Emergencia

Código Seguro De Verificación	DfNY5VNHbhYNjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	02/10/2025 14:22:58
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DfNY5VNHbhYNjLZdM1aY+Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Social para el 2025 en el Ayuntamiento de Almensilla, en base a todo lo referido anteriormente.

SEGUNDO: Aprobar el Protocolo de actuación señalado.

TERCERO. Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Almensilla
<https://sedealmensilla.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41010>

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre."

En Almensilla, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde,

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

C/ Aire, 37 - 39 41111 - ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767127 ssoalmensilla@dipusevilla.es
www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	DfNY5VNHbhYNjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	02/10/2025 14:22:58
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DfNY5VNHbhYNjLZdM1aY+Q==		





Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 7618/2025

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto N° 2025-2939 de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo

RESOLUCIÓN ALCALDÍA - DOÑA Mª DEL CARMEN GUILLENA GARCÍA - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA COMO ADMINISTRATIVO DE DOCUMENTACIÓN

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2025, mediante la cual se pone en conocimiento la urgente necesidad de realizar un nombramiento de funcionario/a interino/a Administrativo de Documentación, Grupo C, Subgrupo C1, escala Administración General, Subescala Administrativa, adscrito al Área de Secretaría General.

Vista la existencia de bolsa de funcionarios interinos correspondiente al puesto de Administrativo de Recursos Humanos, dentro del mismo grupo, subgrupo, escala y subescala, constituida en virtud del listado de calificaciones definitivas, que fue aprobado por Decreto de la Delegada de Personal N° 2023-3476, de fecha 22 de diciembre de 2023.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Recursos Humanos, de fecha 3 de octubre de 2025, que literalmente se reproduce a continuación:

Al respecto, la Técnica de Recursos Humanos **INFORMA:**

"PRIMERO.- Mediante Decreto de Alcaldía N° 2025-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que fueron aprobadas las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización, aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos N° 2022-1182, de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 297, de 27 de diciembre de 2022, entre las que se comprendía la convocatoria para cubrir, en propiedad, una plaza de administrativo de documentación.

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 06/10/2025
HASH: 9e2c8e82578665718d47934419d0bb8a8c2



Cód. Verificación: 5ZG9EWM6XYTZFEHEDJ7SR
Verificación: <https://araal.seidlectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



**Ayuntamiento**
de **Arahal**

Siguiendo lo dispuesto en las citadas Bases, derivada del referido proceso selectivo de administrativo de documentación, sería constituida una Bolsa de Funcionarios Interinos en dicha categoría profesional.

SEGUNDO.- Resultando que el citado proceso selectivo de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización, para la cobertura de una plaza de Administrativo de Documentación, no ha generado bolsa, dado que contaba con un único aspirante, siendo éste el que ha obtenido la plaza convocada.

TERCERO.- Visto que, mediante Decreto de la Delegada de Personal N° 2023-3476, de fecha 22 de diciembre de 2023, fue aprobado el listado de Calificaciones Definitivas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas de Administrativo de Recursos Humanos, comprendidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización antes citada, y constitución de bolsa de funcionarios interinos en la citada categoría profesional.

De acuerdo con dicho listado resulta que, las personas que ostentan la primera y segunda posiciones han tomado posesión como funcionaras de carrera en este Ayuntamiento. La persona que ocupa la tercera posición ha manifestado expresamente su no disponibilidad. La persona que ostenta la cuarta posición, se encuentra no disponible. Y las personas que ostentan la quinta y sexta posición han tomado posesión como funcionarias de carrera en este Ayuntamiento.

En consecuencia, el próximo llamamiento, con sujeción estricta al principio de méritos, corresponde a la persona que ostenta la séptima mayor posición en la citada bolsa, siendo ésta ocupada Doña María del Carmen Guillena García, a quien corresponde, por tanto, el llamamiento.

QUINTO.- Resulta necesario señalar que el concreto objeto de la Bolsa de funcionarios interinos en cuyo seno se realiza el llamamiento, relativo al puesto de Administrativo de Recursos Humanos, no coincide con el puesto cuya cobertura se plantea, de Administrativo de Documentación, al encontrarse la bolsa de funcionarios interinos de Administrativo de Documentación desierta, siendo el procedimiento adecuado la constitución, previa la oportuna convocatoria del correspondiente proceso selectivo, de una bolsa de funcionarios interinos relativa al referido puesto de Administrativo de Documentación.

Sin embargo, dado que ambos puestos comparten, como título requerido para su desempeño, el de Bachillerato o equivalente, encuadrados en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, dada la necesidad y urgencia manifestada por Alcaldía de cubrir la plaza vacante de Administrativo de Documentación, en virtud de las funciones que dicho puesto comprende, y dada la inexistencia actual de bolsa de funcionarios interinos, o de otra naturaleza específicamente creada para su cobertura, se ha acudido a la bolsa de funcionarios interinos en su día constituida para el puesto de Administrativo de



Cód. Verificación: 5Z05EWM6XZT7EJFDJ7STR
Verificación: <https://portal.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

**Ayuntamiento**
de **Arahal**

Recursos Humanos, en aras a preservar los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, cuya aplicación se produjo a través del proceso que dio lugar a la bolsa a la que se acude, frente a otras fórmulas en las que no existe una plena garantía de los mismos.

SEXTO.- La plaza correspondiente al puesto de Administrativo de Documentación, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, adscrita al Área de Secretaría General, para la que se plantea el llamamiento, ha quedado vacante como consecuencia de la renuncia expresa de la persona que venía desempeñando dicho puesto.

Señala el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado primero, que "son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4."

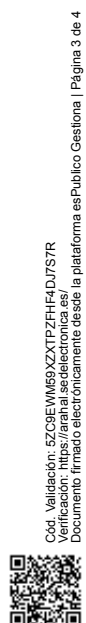
A su vez, el referido apartado cuarto de dicho artículo señala que "en el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino."

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica".

La citada plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023, por tasa de reposición específica.

El nombramiento que se produzca como consecuencia del llamamiento propuesto, será hasta la cobertura definitiva de la plaza por un funcionario de carrera, fecha en la que se



Cód. Verificación: 5ZG9EWM6XYTZPZHFJDUJSTR
Verificación: <https://araal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Ayuntamiento
de **Arahal**

producirá el cese automático de este funcionaria interina, y con el límite temporal de un máximo de tres años.

En virtud de lo expuesto, se obtiene la siguiente **CONCLUSIÓN**:

PRIMERO.- La persona a que corresponde ser llamada de la citada bolsa de funcionarios interinos, para su nombramiento en el Grupo Profesional C, Subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, con la categoría de Administrativa de Documentación, en el Área de Secretaría General, es Doña M^a Carmen Guillena García.

SEGUNDO.- El nombramiento que se produzca como consecuencia del llamamiento propuesto, será hasta la cobertura definitiva de la plaza por un funcionario de carrera, fecha en la que se producirá el cese automático de esta funcionaria interina, y con el límite temporal de un máximo de tres años.

Esto es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de someter a mejor criterio en Derecho”.

Visto el Informe de Reparación N° 2025-0177, emitido por la Interventora Municipal el 6 de octubre de 2025, obrante en el correspondiente expediente.

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del Artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Nombrar a Doña M^a del Carmen Guillena García, con D.N.I. N° ***5893**, como funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con categoría de Administrativo de Documentación, con fecha de efectos del 6 de octubre de 2025, y hasta la cobertura definitiva de la plaza por un funcionario de carrera, fecha en la que se producirá el cese automático de esta funcionaria interina, y con el límite temporal máximo de 3 años.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la interesada, y al Departamento de Nóminas para su debido conocimiento y cumplimiento.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa.

Cód. Verificación: 5709EWM6XYT7EJFDJ7STR
Verificación: <https://arahal.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 9392/2020

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto N° 2025-2946 de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo

RESOLUCIÓN ALCALDÍA - DOÑA CAROLINA FERNANDEZ PORTILLO - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2) ÁREA DE DEPORTES. C.D. LA VENTA

Vista las necesidades existentes en Área de Deportes. C.D. La Venta derivadas de la situación de baja por Incapacidad temporal de la titular del puesto de Auxiliar Administrativo C.D.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2025, para que se proceda, previa emisión de los oportunos informes de Recursos Humanos y de la Intervención Municipal, al nombramiento de un funcionario interino en el Departamento de Deportes (C.D. La Venta), por sustitución de la funcionaria de carrera titular de la plaza durante su periodo de Incapacidad Temporal, con fecha de efectos del día 6 de octubre de 2025, y hasta la finalización del actual periodo de Incapacidad Temporal de la citada funcionaria.

Visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Personal, de fecha 6 de octubre de 2025, obrante en el correspondiente expediente, y que se reproduce a continuación:

*"Sobre el particular, respecto a la legalidad del procedimiento, la Técnica de Recursos Humanos **INFORMA:***

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía N° 2019-303, de 15 de febrero de 2019, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, cuya forma de provisión será la de oposición libre.

A su vez, mediante resolución de la Delegación de Recursos Humanos N° 2019-2685, de 26 de diciembre de 2019, fue aprobada la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, por estabilización de empleo temporal, y cuya forma de provisión será la de oposición libre.

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)

Alcalde Pro Interino
Fecha Firma: 07/10/2025
HASH: 9e2c8e82578865718d4f934419d0bb8a82



Cód. Verificación: 6VALMXTM5NCH9CDNCRPFSQME
Verificación: <https://arahal.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



**Ayuntamiento
de Arahal**

Con la resolución de la Delegación de Recursos Humanos N° 2022/2856, de 15 de diciembre de 2022, fue aprobado el listado de calificaciones definitivas y la constitución de la Bolsa de Funcionarios Interinos del Grupo C, Subgrupo Profesional C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, de Auxiliar Administrativo.

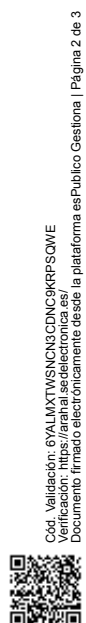
De acuerdo con dicho listado, resulta que la persona que ostenta la primera posición después de las dos personas que tomaron posesión, ha manifestado expresamente su no disponibilidad. Las personas que ocupan la segunda y tercera posición en bolsa, han tomado posesión como funcionarias de carrera en este Ayuntamiento. Las personas que ostentan de la cuarta a la novena posiciones han manifestado también su no disponibilidad. La persona que ocupa la posición décima ha presentado su renuncia expresa a la bolsa. Las que ostentan las posiciones décimo primera a décimo tercera también se han puesto no disponibles. La persona que ostenta la décimo cuarta mayor posición ha causado baja en la bolsa por obtener plaza en otra Administración. De las posiciones décimo quinta a la décimo novena también han manifestado expresamente su no disponibilidad. La persona que ostenta la vigésima posición ha manifestado su renuncia a formar parte de la bolsa de referencia. Las personas que ostentan de la vigésima primera a la trigésima quinta posiciones también han manifestado expresamente su no disponibilidad, tras sus correspondientes llamamientos. La persona que ostenta la trigésimo sexta posición ha tomado posesión como funcionaria de carrera en este Ayuntamiento. Las personas que ostentan desde la trigésimo séptima a la trigésimo novena también están no disponibles. La persona que ocupa la cuadragésima mayor posición ha sido nombrada funcionaria interina de este Ayuntamiento. Y la persona que ostenta la cuadragésima primera mayor posesión ha manifestado también su no disponibilidad. La persona que ocupa la cuadragésimo segunda posición ha sido nombrada funcionaria interina de este Ayuntamiento. Las personas que ocupan la cuadragésimo tercera y cuadragésimo cuarta han causado baja en la bolsa. Las personas que ocupan de la cuadragésimo quinta a la quincuagésima posición ambas inclusive, han manifestado expresamente su no disponibilidad, tras su correspondiente llamamiento.

En consecuencia, el próximo llamamiento, con sujeción estricta al principio de méritos, corresponde a la persona que ostenta la quincuagésima primera mayor posición en la citada bolsa, siendo ésta ocupada por DOÑA CAROLINA FERNÁNDEZ PORTILLO, a quien corresponde, por tanto, el llamamiento.

SEGUNDO.- Señala el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado primero, letra b), que "Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario."

En virtud de lo expuesto, se obtiene la siguiente **CONCLUSIÓN**:



Cód. Verificación: 6VALMXTM5NCH9CDNCRPFSQME
Verificación: <https://aral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento
de **Arahal**

PRIMERO.- La persona a que corresponde ser llamada de la citada bolsa de funcionarios interinos, para su nombramiento como Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, dentro del Área de Deportes-C.D. La Venta, es DOÑA CAROLINA FERNÁNDEZ PORTILLO.

SEGUNDO.- Que siendo necesario dar cobertura a la situación de Incapacidad Temporal del personal funcionario de carrera que ocupa la plaza de auxiliar administrativo del C.D. La Venta, el plazo de duración previsto para el nombramiento de DOÑA CAROLINA FERNÁNDEZ PORTILLO como funcionaria interina será durante el período de Incapacidad Temporal de la funcionaria titular de la plaza, y hasta la finalización del actual período de Incapacidad Temporal de la misma.

Esto es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de someter a mejor criterio en Derecho”

Visto el informe de intervención de fecha 6 de octubre de 2025 que consta en el expediente.

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el Artículo 21 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar a Doña Carolina Fernández Portillo, con D.N.I. Nº ***9045**, como funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita al Área de Deportes en el C.D La Venta, con efectos a fecha desde el 6 de octubre de 2025, y hasta la finalización del actual período de Incapacidad Temporal de la funcionaria de carrera titular de dicha plaza.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, para su debido conocimiento, al Área de Deportes C.D. La Venta, y al Departamento de Nóminas, para que proceda a cursar su alta en Seguridad Social.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa.

Cód. Verificación: 6VALMXTMSNCH3CDNCRPFSQME
Verificación: <https://arahal.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de **Arahal** COMERCIO

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
comercio@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

EXPTE.: 6891/2023
PUBLICACIÓN EN EL BOP

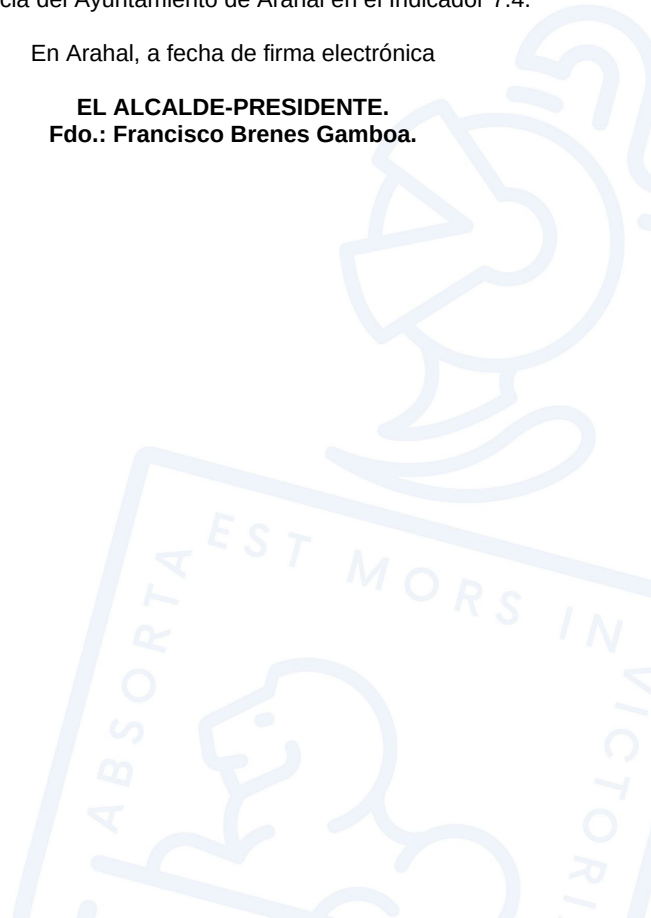
En cumplimiento del artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia, que mediante Decreto núm.2025-2883 , de fecha 30/09/2025 del Sr. Concejal – Delegado, D. Manuel Alberto Sanromán Montero, Delegado del Área de Agricultura y Medio Ambiente, Cambio Climático, Zonas Verdes, Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Turismo, Festejos y Disciplina Urbanística, se ha resuelto otorgar calificación ambiental favorable a Sandra María Carrillo Gómez , para la apertura de actividad de Asador de Pollos y otras comidas para llevar, a ubicar en C/ CRUZ DE LA CAVA, 67-69.

El contenido íntegro de esta resolución y sus anexos se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arahal en el Indicador 7.4.

En Arahal, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo.: Francisco Brenes Gamboa.

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 07/10/2025
HASH: 9ec8e825786e5718d4f934419d0bb8c2



COMERCIO

1 de 1



Cód. Verificación: C56XP0CM5LFTSCDFD50JZ9TNE
Verificación: <https://arahal.seidlectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2881/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Doña Manuela Cabello González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aznalcázar

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que ante la próxima vacante en el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, es urgente la provisión mediante cualquiera de los mecanismos previstos en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Vistas las bases anexas a la presente Resolución por la que se regula la selección para la provisión del puesto y formación de bolsa de interinidad.

Visto que tal y como se establece en ellas, si durante la tramitación del proceso selectivo se produjese la provisión del puesto de trabajo por una persona funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el procedimiento podrá seguir tramitándose hasta su finalización con el único objeto de constituir la bolsa de interinidad regulada en las Bases, en cuyo caso la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación ocupará la primera posición en la Bolsa, ordenándose el resto según la clasificación definitiva.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras elaboradas para la selección de funcionario interino para provisión del puesto de Secretaría-Intervención y formación de bolsa de interinidad

SEGUNDO. Publicar anuncio en relación a la próxima vacante a través del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Sevilla.

TERCERO. Publicar íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>], iniciando con ello el plazo de 10 días hábiles de presentación de solicitudes.

CUARTO. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Manuela Cabello González (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 07/10/2025
HASH: 6f7d7a83e66f1b83b6f121571480



DECRETO
Número: 2025-1793 Fecha: 07/10/2025

Cód. Verificación: 740399MANUSFEM5V6ELWYVAFS
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

D.ª Manuela Cabello González.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-1.793 Fecha: 07/10/2025

Cód. Verificación: 7403P09YANV5P8F145V6ELW9YAFS
Verificación: <https://aznalcazar.se/electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22



Avda. Juan Carlos I, 29 • 41849 Aznalcázar, Sevilla • Tel. 955 750 006 • Fax 955 750 555 • CIF P4101200F
www.aznalcazar.es aznalcazar@dipusevilla.es



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR**BASES DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR Y FORMACIÓN DE BOLSA DE INTERINIDAD.****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento de Aznalcázar ante su próxima vacante, mediante la selección, por el sistema de concurso-oposición, de funcionario interino, y su posterior propuesta de nombramiento al órgano competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por una persona funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, las personas seleccionadas formarán parte de una bolsa de interinidad destinada a cubrir futuras situaciones de vacancia del citado puesto de trabajo, cuando concurran los presupuestos normativamente previstos para ello.

1.2.- Características del puesto de trabajo:
Grupo A1.
Nivel de complemento de destino: 26.
Complemento específico: 16.004,80 euros anuales.

Funciones: las previstas con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la subescala de Secretaría-Intervención.

1.3.- Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento. Computándose los distintos plazos señalados para reclamaciones y subsanaciones desde la fecha de exposición en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Si durante la tramitación del proceso selectivo se produjese la provisión del puesto de trabajo por una persona funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el mismo podrá seguir tramitándose hasta su finalización con el único objeto de constituir la bolsa de interinidad regulada en las presentes Bases, en cuyo caso la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación ocupará la primera posición en la Bolsa, ordenándose el resto según la clasificación definitiva.

A tal efecto se ha procedido al anuncio de la próxima vacante en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Sevilla, en cumplimiento de lo previsto en el art. 53.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y en cumplimiento de lo previsto en la Circular de 18 de marzo de 2019, de la Dirección General de Administración Local sobre la provisión con carácter temporal de puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



**AYUNTAMIENTO**
DE
AZNALCÁZAR

Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TREL-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP y 19 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal

DECRETO
Número: 2025-1793 Fecha: 07/10/2025Cód. Verificación: 7403P0YMANV5BEM56EUV9VAFS
Verificación: <https://aznalcazar.se/electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de la prueba, conforme a la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

QUINTA.- SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Las solicitudes o instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes o instancias de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Aznalcázar, al que se accederá a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento. Asimismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como anexo II a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

5.2.- La instancia deberá presentarse acompañada obligatoriamente de copia del DNI y de la titulación exigida en la base tercera d) o el resguardo de haber sido solicitado su expedición.

Asimismo, deberán acompañarse obligatoriamente a la instancia la siguiente documentación:

- Relación numerada de los méritos alegados y documentación acreditativa de los mismos.
- Abono de la Tasa de 60,00 euros conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos (BOP de Sevilla 291 del 17 de diciembre de 2016).

En su caso, también habrá de aportarse:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas y Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el párrafo último de la base cuarta.

A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento, que es la Junta de Andalucía, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del Ayuntamiento de Aznalcázar, dirigido a la persona Delegada de Protección de datos de esta entidad.

5.3.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

6.1.- El órgano de selección, de conformidad con el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a y cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso las personas titulares de Presidencia y Secretaría o sus respectivos suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrá participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Debido a la especialidad de la plaza convocada, si no hubiera personal técnico adecuado entre el





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

personal al servicio de la Corporación, se solicitará asistencia técnica para conformar el mismo al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Sevilla, así como, en su caso, a la Excm. Diputación de Provincial de Sevilla.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

6.3.- Se publicará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

6.4.- No podrán formar parte del órgano de selección el personal funcionario que haya impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía, en el plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

7.2.- Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas.

7.3.- El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que haya resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, según Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y de Función Pública en vigor. En la actualidad rige la Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública que establece la letra "U" (BOE de 1 de agosto de 2025).

7.4.- El órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

OCTAVA.-PROCESO DE SELECCIÓN.

8.1.- La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

8.2.- El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 60 puntos, de los que 40 puntos corresponderán a la fase de oposición y 20 puntos a la fase de concurso.

NOVENA.- FASE DE OPOSICIÓN (hasta un máximo de 40 puntos).

La fase de oposición estará compuesta de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes admitidas definitivamente al proceso selectivo, consistente en una prueba tipo



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

test de 50 preguntas, y 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, sobre aspectos teóricos y prácticos del contenido del puesto, comprendidos en las materias del Programa contenido en el Anexo I. las contestaciones erróneas no se penalizarán.

El cuestionario será libremente elaborado por el Órgano de Selección, el cual, no obstante, tendrá especialmente en consideración la legislación andaluza respecto de las materias donde aquella exista.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de una hora.

DÉCIMA.- FASE DE CONCURSO (hasta un máximo de 20 puntos).

10.1.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, el 85 % de los cuales corresponderá a los méritos generales, y el 15 % a los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

10.2.- BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y FORMAS DE ACREDITACIÓN.

La valoración de los méritos en el Concurso, alegados y acreditados, junto con la solicitud o instancia de participación, tendrá como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de ésta.

No se tomarán en consideración aquellos méritos que no se hayan aportado debidamente en la instancia (Anexo II), de conformidad con las bases de esta convocatoria.

Asimismo, no se valorarán los méritos relacionados en la instancia que no se hallen debidamente acreditados, conforme a lo establecido en las presentes bases.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, y se valorarán los méritos de carácter general y los autonómicos de acuerdo con el siguiente baremo:

A) MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL (máximo 17 puntos).

A.1) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 7 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala Secretaría-Intervención, derivado de Oferta de Empleo Público del Estado : 2 puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría o Intervención-Tesorería, derivados de Oferta de Empleo Público del Estado : 1,50 puntos.
- Por cada ejercicio superado de Técnico de Administración General o Especial derivado de una Oferta de Empleo Público de cualquier Entidad local, relacionados con los puestos de Secretaría o Intervención tesorería: 1 punto.

Este mérito se acreditará mediante certificado expedido por la correspondiente Administración





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Pública.

No se tendrán en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

A.2) Experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

- Por servicios prestados, con vínculo funcional, en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional:

* 0,10 puntos por mes, en la propia subescala del puesto que se opta, completándose las fracciones.

* 0,06 puntos por mes, en otras escalas, subescalas y categorías, completándose las fracciones.

-Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2 o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones relacionadas con las reservadas al citado personal funcionario: 0,03 puntos por mes, completándose las fracciones, hasta la máxima puntuación establecida.

En ningún caso se puntuará por este criterio el desempeño de las funciones de forma accidental, mediante adscripción de funciones o cualquier otro sistema que no suponga el desempeño en el puesto de trabajo.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará: contratos de trabajo y vida laboral, o certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, acompañada de vida laboral.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

A.3) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, sindicatos, centros oficiales de formación (INAP, IAAP u otro organismo autonómico equivalente) u otras Entidades, en este último caso debidamente homologados por el INAP u organismo autonómico equivalente.

Los cursos deberán versar sobre las siguientes materias: derecho administrativo local, urbanismo, contabilidad, gestión económica-financiera, contratación administrativa y gestión de personal o, en general, cualquier otra que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 1,00 puntos.

b) De 75 a 99 horas: 0,70 puntos.

c) De 50 a 74 horas: 0'50 puntos.

d) De 25 a 49 horas: 0'30 puntos.

e) De 15 a 24 horas: 0'10 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

Los cursos de duración inferior a 15 horas no podrán ser objeto de valoración. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

B) MÉRITOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO (máximo 3 puntos).



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR**B.1) Experiencia profesional** (máximo 1,71 puntos).

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1,71 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,03 puntos por mes.
- Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

En ningún caso se puntuará por este criterio el desempeño de las funciones de forma accidental, mediante adscripción de funciones o cualquier otro sistema que no suponga el desempeño en el puesto de trabajo.

B.2) Actividades formativas (máximo 0,83 puntos).

Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

Las actividades formativas se valorarán hasta un máximo de 0,83 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,06 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

B.3) Actividad docente (máximo 0,26 puntos).

Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el apartado B.2), incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,26 puntos de acuerdo con el siguiente baremo: 0'01 puntos por hora impartida.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B.4) Publicaciones (máximo 0,20 puntos).

Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

- Artículos (hasta 10 páginas): 0,06 puntos.
- Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,10 puntos.
- Libros: 0,15 puntos.

La acreditación de los méritos de carácter autonómico se realizará en los términos señalados respecto de los méritos de carácter general.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de 40 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 20 puntos.

La corrección y calificación del ejercicio escrito, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

DUODÉCIMA. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO y RESULTADOS PROVISIONALES

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 20 puntos.

Baremos los méritos, el órgano de selección hará público en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, la lista de aspirantes con la calificación obtenida en la fase de la oposición, y en la fase de concurso, así como la lista provisional de personas aprobadas por orden de puntuación total, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

Las personas aspirantes en un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación, podrán presentar alegaciones en relación al resultado de la fase de oposición, listado provisional de méritos, y la calificación final provisional obtenida en el proceso. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

DÉCIMOTERCERA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de "superación de procesos selectivos" de la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de "experiencia profesional" de la fase de concurso.
- En caso de que persista el empate se resolverá por sorteo público.

La lista definitiva se hará pública, en el tablón anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar las personas aspirantes que hayan superado las pruebas con la correspondiente propuesta de nombramiento.

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la calificación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

- DNI, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Título académico exigido para participar en el procedimiento selectivo, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Documentos originales de los méritos alegados y presentados junto a la solicitud.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

DÉCIMO CUARTA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

La Alcaldía dictará Resolución proponiendo al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento como funcionaria interina de la persona aspirante que haya obtenido la mejor puntuación.

En caso de renuncia, o imposibilidad de formalizar el nombramiento por no cumplir los requisitos exigidos, la Alcaldía podrá proponer el nombramiento del resto de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, siguiendo el orden de puntuación.

DÉCIMO QUINTA.- CESE.

El nombramiento que se efectúe, al amparo de las siguientes bases, tendrá carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la Entidad Local correspondiente, cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva la persona habilitada Nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto por interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera, por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental, a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DÉCIMO SEXTA.- BOLSA DE INTERINIDAD.

El proceso selectivo sólo puede ser superado por un único aspirante, a saber, el que integra la propuesta del órgano de selección y, en consecuencia, el que será nombrado funcionario interino por la Dirección General de Administración Local, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible su provisión por funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La bolsa de trabajo tendrá por objeto:

- a) Proveer el puesto de trabajo de manera inmediata, en el caso de que encontrándose el mismo ocupado por persona funcionaria de Administración local con Habilitación de carácter nacional, de manera temporal o definitiva, cesase en el puesto.
- b) Efectuar un nuevo nombramiento interino con celeridad, en el caso de que la persona funcionaria nombrada interina cesare en el puesto por cualquier causa y no fuera posible su provisión por personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

c) Cubrir las eventuales vacantes temporales causadas por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc., así como cualesquiera otras ausencias del titular del puesto cuya duración haga imprescindible efectuar un nombramiento en favor de otra persona en el puesto.

El orden de llamamiento en alguna de las circunstancias establecidas anteriormente vendrá determinado por el propio orden de la bolsa de trabajo.

El llamamiento se realizará a través de dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de admisión al proceso selectivo, para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a aceptar o a renunciar la propuesta de nombramiento, considerando como renuncia la falta de contestación en dicho plazo. Asimismo la remisión del citado correo será avisada por medios telefónicos. Junto con el escrito de aceptación, y en el referido plazo de cinco días hábiles, la persona propuesta habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, conforme a la base décimotercera de la presente convocatoria.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- La enfermedad de la persona candidata que impida la asistencia al trabajo, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- La maternidad, el riesgo durante el embarazo de la candidata y situaciones asimiladas, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- La enfermedad grave del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, padres o hijos de la persona candidata, cuya justificación deberá realizarse con un informe médico actualizado de la misma.
- Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro. En estos supuestos se mantendrá la consideración de renuncia justificada por plazo de quince días.

Si en el momento del llamamiento, la persona candidata se encuentra prestando servicios en cualquier otra Administración Pública con carácter temporal (incluyéndose organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades públicas y agencias públicas), y opte por permanecer en el puesto de trabajo de origen en el que se encuentra en ese momento, deberá acreditarlo preferentemente con un certificado de vida laboral, y no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa de empleo que corresponda.

El nombramiento o elección para el desempeño de un cargo público con dedicación exclusiva por parte de la persona candidata, no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa de empleo que corresponda.

En caso de que se produzca el cese al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, la persona ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

Si la persona aspirante propuesta por el órgano de selección, renunciase a tomar posesión en el puesto, ésta pasará a ocupar el último lugar en la lista.

La gestión de la bolsa de trabajo corresponderá, en todo caso, al Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar, sin perjuicio de que por el órgano competente para su nombramiento se efectúen las comprobaciones que se estimen oportunas, cuando se reciba la propuesta formal en orden al nombramiento interino. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años.

DÉCIMOSÉPTIMA.- INCIDENCIAS

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

selectivo.

DÉCIMOCTAVA- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

DECRETO
Número: 2025-1793 Fecha: 07/10/2025

Cód. Verificación: 7403P0YMANV59F1M5V6ELWVWAFS
Verificación: <https://aznalcazar.se/electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR**ANEXO I.- PROGRAMA**

Tema 1. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 2. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 3. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 4. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 5. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 6. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 7. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 8. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 10. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 11. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 12. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Tema 13. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 14. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 15. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 16. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 17. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 18. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 19. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 20. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 21. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 22. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 23. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 24. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 25. Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 26. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Tema 27. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 28. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 29. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos y consejos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 30. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

Tema 31. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 32. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 33. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 34. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 35. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 36. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 37. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 38. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 39. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros:



**AYUNTAMIENTO**
DE
AZNALCÁZAR

contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 40. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 41. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 42. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 43. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.

Tema 44. Marco integrado de control interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 45. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 46. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 47. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 48. El impuesto sobre bienes inmuebles, el impuesto sobre actividades económicas, el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 49. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

Tema 50. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 51. El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Tema 52. El régimen de valoraciones del suelo. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.

Tema 53. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los patrimonios públicos de suelo. El derecho de superficie.

Tema 54. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.

Tema 55. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

Tema 56. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 57. Seguridad ciudadana y policía Local. Los cuerpos de policías locales. Funciones. La coordinación de las policías locales. Protección civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 58. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 59. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano: parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

Tema 60. Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 61. Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las entidades locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.

Tema 62. Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 63. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros.

Tema 64. El alcance de las competencias locales en materia de educación, cultura y deporte. Las obligaciones de las entidades locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. Competencias de las entidades locales en materia de turismo. Municipios turísticos.

DECRETO
Número: 2025-1.793 Fecha: 07/10/2025

Cód. Verificación: 7403P0YMANV5P8F1M5V6ELW9VAFS
Verificación: <https://aznalcazar.se/electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR**ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE			NIF
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA			
TELÉFONO	MOVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			
PERSONA A NOTIFICAR			
o Solicitante			
o Representante			

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Copia del DNI y del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la Base tercera.
- Resguardo del abono de la tasa.
- Relación de los méritos alegados, indicando desglosadamente la forma de acreditación:

A) MÉRITOS GENERALES *	ACREDITACIÓN
A.1.) Pruebas Selectivas	
Subescala Secretaría-Intervención	
Subescala Secretaría o Intervención- Tesorería	
TAG / TAE	
A.2.) Experiencia profesional	
Puestos reservados en la misma subescala	
Puestos reservados en otra subescala	
Puestos no reservados A1 o A2	
A.3.) Cursos de formación	
De 100 o más horas	
De 75 a 99 horas	
De 50 a 74 horas	
De 25 a 49 horas	
De 15 a 24 horas	

* Añadir tantas filas como sean necesarias

B) MÉRITOS AUTONÓMICOS *	ACREDITACIÓN
B.1.) Experiencia profesional	
Puestos reservados	
Puestos no reservados Grupo A	
B.2.) Actividades formativas	
De 15 a 30 horas	

Avda. Juan Carlos I, 29 • 41849 Aznalcázar, Sevilla • Tel. 955 750 006 • Fax 955 750 555 • CIF P4101200F
www.aznalcazar.es aznalcazar@dipusevilla.es**DECRETO**
Número: 2025-1793 Fecha: 07/10/2025Cód. Verificación: 740399MNVSPFMS6EUVWVAFS
Verificación: <https://aznalcazar.selectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

De 31 a 50 horas	
De 51 a 100 horas	
De 101 horas o más	
B.3.) Actividad docente	
Horas impartidas	
B.4.) Publicaciones	
Artículos (hasta 10 pgs)	
Ensayos o artículos extensos (de 10 a 50 pgs)	
Libros	

* Añadir tantas filas como sean necesarias

En su caso, también habrá de aportarse:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas y Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo de la Base cuarta.

EXPONE

PRIMERO.- Que ha sido convocado proceso selectivo para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Aznalcázar, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número _____ de fecha _____.

SEGUNDO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

TERCERO. Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Por todo ello,

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

Solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR

Avda. Juan Carlos I, 29 • 41849 Aznalcázar, Sevilla • Tel. 955 750 006 • Fax 955 750 555 • CIF P4101200F
www.aznalcazar.es aznalcazar@dipusevilla.es



Cód. Verificación: 740399YMAN59F456E1W9VAFS
Verificación: <https://aznalcazar.se/electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

DECRETO
Número: 2025-1793 Fecha: 07/10/2025



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

DECRETO
Número: 2025-1.793 Fecha: 07/10/2025

Cód. Verificación: 7403PPYMANVSPFM456ELWVWAFS
Verificación: <https://aznalcazar.se/electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22





AYUNTAMIENTO DE CAMAS

ANUNCIO

Don Víctor Manuel Ávila Muñoz, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas HACE SABER:

Que mediante Decreto de Concejal Delegado de Personal con número 2489/2025 de fecha 7 de octubre, se ha dictado la resolución por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión de distintos puestos de trabajo de Jefaturas de Servicios, mediante Concurso específico, que fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de agosto de 2025, cuya parte dispositiva parcialmente se transcribe:

PRIMERO: Declarar desiertos los puestos correspondientes a las Jefaturas de Servicio de Nuevas Tecnologías e Informática e Infraestructuras, por no haberse presentado las solicitudes de participación oportunas.

Declarar igualmente desiertos los puestos de Deportes y Juventud, Servicios Sociales y Biblioteca por haber sido excluidos del proceso de selección los aspirantes que presentaron su solicitud.

Declarar igualmente desierto el puesto de Jefatura del Servicio de Personal por no haber obtenido ninguno de los candidatos admitidos la puntuación requerida en la base sexta de las que rigen la convocatoria.

SEGUNDO: Nombrar a Doña GUADALUPE PRIETO BLANCO, con DNI ***8369** funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Camas, por ser la candidata que, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los méritos acreditados en el proceso selectivo para la provisión de distintos puestos de trabajo de Jefaturas de Servicios, mediante Concurso específico, que fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de agosto de 2025, respecto al puesto de Jefatura del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística. (Identificación del puesto: 1-SCI-5.1-01).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas, 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas, 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: P9Z7ENZ4SCYKXKNCWUHXSCNZ
Verificar en: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Víctor Manuel Ávila Muñoz (1 de 1)
Alcalde de Camas
Fecha Firma: 08/10/2025
HASH: ab6c776c4db117e65b66a5c40f881942



D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**HACE SABER**

Teniendo presente que mediante Decreto nº 532/2022, de 4 de junio, se acordó la aprobación de las Bases de la convocatoria para la cobertura por funcionario de carrera de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

Resultando que con fecha 10 de junio de 2025 resultaron publicadas dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 109.

Considerando que con fecha 4 de julio de 2025 resultó publicado extracto de las Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 127.

Visto que con fecha 14 de julio de 2025 resultó publicado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 168.

Teniendo presente que en el apartado 3 de la Base Primera de las Bases referidas, se dispone que *«las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes de plazas de Policía Local que se produzcan por cualquier causa. Dicha ampliación se hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Campana: <https://lacampana.sedelectronica.es>). La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio de la última prueba de la primera fase de la oposición de carácter obligatorio y eliminatorio»*.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía nº 881/2025, de 26 de septiembre, se ha modificado la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2025, añadiendo una plaza adicional de Policía Local, Grupo Profesional C1, mediante sistema de oposición. Anuncio a tal respecto se ha publicado con fecha 26 de septiembre de 2025 en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de La Campana, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 189, de 1 de octubre de 2025.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones que están legalmente conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, mediante Decreto de Alcaldía nº 903/2025, de 2 de octubre, he resuelto aprobar el incremento de una plaza vacante adicional de Policía Local del Ayuntamiento de La Campana, cuya cobertura se producirá a raíz de la ejecución del proceso selectivo convocado mediante Decreto de Alcaldía nº 532/2022, de 4 de junio, cuyas Bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 109, de 10 de junio de 2025. Extracto de tal convocatoria se publicó tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 127, de 4 de julio de 2025, como en el Boletín Oficial del Estado nº 168, de 14 de julio de 2025.

Lo que se pone en público conocimiento, para que surta los efectos oportunos.

MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO (1 de 1)
Firma: 07/10/2025
HASH: e3b38f6c278a6c7f9e9e481d003046



Cód. Validación: 3H4QSZX8LZ3PC27R0CFT043
Verificación: <https://lacampana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





En La Campana, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo



Cód. Validación: 3H43CSX8LZ3PCZTR2EFT943
Verificación: <https://acampana.se.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que por Decreto de Alcaldía N.º 003059/2025 de 2 de octubre, se emite resolución relativa a la "Aprobación de las bases que rigen la creación de la Bolsa de Trabajo para la selección de personal para la categoría profesional de Monitor de Música (viento) en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona", cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE MONITOR DE MÚSICA (VIENTO) EN EL ÁREA DE CULTURA A EFECTOS DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL O NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal para su inclusión en Bolsa de Trabajo para su contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario/a interino en la categoría profesional de **MONITOR DE MÚSICA (VIENTO)**, cuando las necesidades del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Carmona requieran esta fórmula contractual no permanente.

1.2 **Ámbito temporal:** Con carácter general, la vigencia de la Bolsa de Trabajo derivada de la presente convocatoria será de seis años desde el día de la publicación de aquéllas.

1.3 La Bolsa de Trabajo resultante de las presentes bases, anula las posibles Bolsas existentes en el ámbito funcional de la presente convocatoria.

Aquellas personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria presten servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) mediante una relación jurídica de carácter temporal (personal laboral/funcionario interino) por su pertenencia a cualquier Bolsa de Trabajo, podrán participar en esta convocatoria para tener derecho a ulteriores contrataciones en el ámbito de las mismas.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES.-

El proceso selectivo de concurso-oposición se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el R.D. Leg 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <https://www.carmona.org>



FIRMANTE - FECHA	
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900295B26004M3R4U6I7N8 en https://sede.carmona.org	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/10/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 10:21:54
	EXPEDIENTE :: 2025023300000012 Fecha: 24/09/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900295B26004M3R4U6I7N8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Reglamento de constitución y funcionamiento de Bolsas del Ayuntamiento de Carmona y en cualquier otra disposición aplicable.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.

3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Poseer la titulación de ESO, Graduado escolar, o equivalente o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <https://www.carmona.org2>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900295B260014M3R4U6I7N8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 10:21:54

EXPEDIENTE :: 2025023300000012
Fecha: 24/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900295B260014M3R4U6I7N8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento de formalizar el contrato de trabajo/nombramiento de funcionario interino que haya sido ofertado al candidato.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1. Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría Profesional exigida, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>. (servicios Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) Procedimientos solicitud de admisión para pruebas selectivas).

4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará:

- En el Registro General, sito en calle El Salvador, núm. 2 de Carmona
- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.
- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.
- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <https://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2025023300000012
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/10/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 10:21:54	Fecha: 24/09/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los méritos especificados en la fase de concurso, será de **10 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP, publicándose las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

4.4. Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que en este caso ascenderá a **11,25 €**.

Los derechos de examen se deben abonar de forma electrónica a través de la sede electrónica de esta entidad www.sede.carmona.org en la opción Impuestos\autoliquidaciones avanzadas, haciendo constar la inscripción al proceso selectivo al que se opta.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo, las circunstancias descritas mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) - Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

4.5. Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en el proceso selectivo, el Excmo. Ayuntamiento lo excluirá de las pruebas, de las Bolsas de Trabajo o rescindiré el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

5.1 Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión. En el caso de no quedar excluido ningún aspirante, la lista provisional se considera lista definitiva.

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <https://www.carmona.org4>



FIRMANTE - FECHA	
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8 en https://sede.carmona.org	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/10/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 10:21:54
	EXPEDIENTE :: 2025023300000012 Fecha: 24/09/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



Posteriormente, se publicará la lista definitiva que incluirá la composición de los Tribunales Calificadores y la fecha de comienzo de las pruebas, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

5.2 Admisión de documentación justificativa de los méritos.

La documentación justificativa de aquellos méritos alegados deberá presentarse en el momento de presentación de la solicitud, procediéndose a valorar por el Tribunal Calificador únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

6.1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

1. Oposición (máximo 30 puntos)
2. Concurso (máximo 20 puntos)

A) FASE DE OPOSICIÓN.-

Entrevista al aspirante, con una duración de 10 minutos, que versará sobre los conocimientos y experiencia en la materia. Esta prueba se valora como máximo en 30 puntos, siendo necesario que el aspirante obtenga 15 puntos para considerarlo aprobado.

B) FASE DE CONCURSO.-

Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y se valorará, en el caso de que el o la aspirante haya superado la fase de oposición.

Los aspirantes alegarán sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, acreditándolos documentalmente en ese momento, mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Los méritos a valorar por el Tribunal de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de solicitudes.

El Tribunal de Selección resolverá sumando la puntuación obtenida en función de los méritos alegados y acreditados de conformidad con el siguiente baremo:

A) TITULACIONES ACADÉMICAS

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En ningún caso los certificados de profesionalidad podrán ser considerados como título académico objeto de valoración en este apartado.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <https://www.carmona.org5>



FIRMANTE - FECHA	
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8 en https://sede.carmona.org	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/10/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 10:21:54
	EXPEDIENTE :: 2025023300000012 Fecha: 24/09/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida en la convocatoria, especificándose en las bases correspondientes aquellas titulaciones que se tendrán en cuenta.

- 1- Ciclos Formativos de Grado Medio, FP 1 o equivalentes, según la legislación.....2 puntos.
 - 2.- Por el Título de Bachillerato, B.U.P., tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes según la legislación:3 puntos.
 - 3- Ciclos formativos de Grado Superior, FP 2 o equivalentes, según la legislación.....4 puntos.
 - 4.- Por el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalentes según la legislación:.....5 puntos.
 - 5.- Por el Título de Grado sin Máster:.....6 puntos.
 - 6.- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación:.....7 puntos .
 - 7.- Por la posesión de título oficial de Doctor:.....8 puntos.
- Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.
 -
 - Por cada ciclo formativo de grado medio adicional se sumará 0,20 puntos más.
 - Por cada ciclo formativo de grado superior adicional se sumará 0,5 puntos más.
 - Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.
 - Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán 2 puntos más.

En aquellos casos en que las diplomaturas universitarias aportadas sean equivalentes al Grado Universitario deberá justificarse con la correspondiente equivalencia expedida por la Consejería de Educación.

El máximo de puntos en este apartado será de 10 puntos

B) EJERCICIOS O PRUEBAS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS.

Por superar procesos selectivos para la cobertura de plazas vacantes incluidas en las ofertas de empleo de cualquier administración pública para acceder al mismo puesto de trabajo ofertado y no haber obtenido plaza.1,00 punto.

No se valorarán pruebas superadas en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <https://www.carmona.org6>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2025023300000012
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/10/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 10:21:54	Fecha: 24/09/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

El máximo de puntos en este apartado será 2 puntos.

C) CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS.-

- Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

- Nivel C2:..... 1,50 puntos.
- Nivel C1:..... 1,25 puntos.
- Nivel B2:..... 1,00 punto.
- Nivel B1:..... 0,75 puntos.
- Nivel A2:..... 0,50 puntos.
- Nivel A1:..... 0,25 puntos.

- Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por una Administración Pública, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial de Idiomas, o cualesquiera otras entidades públicas/privadas suficientemente acreditadas, en los términos previstos en la normativa de aplicación, en los que se indique, de forma clara y expresa, el concreto nivel, o equivalencia de nivel, del idioma correspondiente.
- Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios universitarios de grado, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).
- Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios inferiores a los universitarios de grado, se contará a partir del A2 (éste inclusive).
- En el caso de las Diplomaturas Universitarias que sean equivalentes a los estudios de grado, según certificado de equivalencias expedido por la Consejería de Educación, se contarán los puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

El máximo de puntos en este apartado será 2 puntos.

D) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <https://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/10/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 10:21:54	2025023300000012 Fecha: 24/09/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



39/2015, de 1 de octubre.

- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Los cursos que no vengan cuantificados por horas sino por créditos, se valorarán según normativa vigente, con la equivalencia en horas del valor de un crédito, debiendo el interesado/a aportar justificante de dicha equivalencia.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y aquellos requeridos para la obtención de dichas titulaciones.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres.
- Los cursos de duración inferior a 10 horas.
- Los cursos de idiomas (se valorarán sólo las titulaciones especificadas en el apartado c)

Se valorarán los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales y los temas de igualdad de género.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0'30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0'20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0'10 puntos.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <https://www.carmona.org8>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2025023300000012
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/10/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 10:21:54	Fecha: 24/09/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

E) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral:0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada, o como autónomo:0,05 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad sí computarán a efectos de valoración.

- **La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.**
- La experiencia profesional se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo o certificado de empresa donde conste la categoría profesional del puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.
- En aquellas plazas cuya denominación no coincida con otra de igual o similar categoría y para evitar errores en la baremación de la experiencia profesional se aportará también certificado descriptivo de las funciones realizadas en el puesto ocupado que se pretenda valorar.
- En aquellos contratos aportados y acompañados con la vida laboral correspondiente que no sean a jornada completa, se sumarán las horas trabajadas y el total se dividirá por las horas diarias de trabajo, dando como resultado los días completos trabajados y se procederá a la valoración de los mismos según lo establecido anteriormente.

F) OTROS MÉRITOS.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria..... 0,30 puntos.

b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria..... 0,15 puntos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <https://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/10/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 10:21:54	2025023300000012 Fecha: 24/09/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:

1. De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.
2. De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.

d) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:

- De ámbito Internacional:..... 0,40 puntos.
De ámbito Nacional:.....0,20 puntos.

Sólo se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente cuando la persona candidata haya sido la autora de los mismos y no la colaboradora.

La puntuación máxima por este concepto será de 1,5 puntos.

5.3. La Comisión de Valoración o Tribunales estarán compuesta por los siguientes miembros:

- ♦ Presidente: Un Empleado Público con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir.
- ♦ Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.
- ♦ Vocales: Cuatro empleados Públicos, Técnicos o expertos con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las Comisiones de Valoración o Tribunales quedan facultadas para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

5.4.- Caso de empate.-

En caso de empate en la puntuación se seguirá el siguiente orden:

- 1º.- Mayor puntuación en fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación en fase de concurso.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <https://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/10/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 10:21:54	EXPEDIENTE :: 2025023300000012 Fecha: 24/09/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



3º.- Si persiste el empate se resolverá según la letra establecida resultante del sorteo para las Administraciones Públicas que fija el comienzo de los ejercicios de los aspirantes en convocatorias públicas.

SEXTA.- Puntuación y Ordenación de los Candidatos.

6.1. Calificaciones y ordenación de los aspirantes.

El Tribunal calificador procederá: en primer lugar, a efectuar la calificación del ejercicio práctico de la oposición, y en segundo lugar, a valorar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de la oposición. La nota final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo, y, en segundo lugar, por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º. Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3º. De persistir el empate, se estará al orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

6.2. Publicación provisional de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

El Tribunal calificador hará públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal calificador serán publicadas en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

6.3. Plazo de reclamaciones.

Los interesados disponen de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

6.4. Publicación definitiva de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <https://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900295B26004M3R4U6I7N8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/10/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 10:21:54

EXPEDIENTE :: 2025023300000012
Fecha: 24/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900295B26004M3R4U6I7N8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



Concluido el proceso de selección, el Tribunal calificador hará públicas la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y fases, y la puntuación total, elevando dichas propuestas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

6.5. Recursos.

Contra las mencionadas listas definitivas, pueden los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación.

6.6. Entrada en vigor.

El Sr. Alcalde-Presidente aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las Bolsas de Trabajo a efectos de contratación temporal o nombramiento de personal interino en la categorías profesionales a las que se refiere esta convocatoria (Anexo I). Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1. La selección de los candidatos a la Bolsa de Trabajo se realizará por el correspondiente Tribunal Calificador designado.

7.2. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y Cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro del Tribunal Calificador.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera o en su defecto, personal laboral fijo.

7.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

7.4. Para la válida actuación de la Comisión se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

7.5. La actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <https://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900295B260014M3R4U6I7N8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/10/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 10:21:54	2025023300000012 Fecha: 24/09/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900295B260014M3R4U6I7N8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



7.6. El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la citadas Comisiones.

7.7. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

7.8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PRESENTES BOLSAS DE TRABAJO.

Las funciones de seguimiento y control de las presentes bolsas de trabajo convocadas corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con representación de los Grupos Políticos y los Representantes de los Trabajadores - Comité de Empresa o Junta de personal, según el caso- y velará por el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Laboral y Administrativo en las contrataciones laborales temporales o nombramiento de personal funcionario interino llevadas a cabo por este Excmo. Ayuntamiento.

Las actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en contratación laboral temporal deberán ajustarse a la legalidad vigente para el tipo de contratación (Obra o Servicio, interinidad o por circunstancias de la producción), en virtud del principio de legalidad que proclama el art. 9.3 C.E.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <https://www.carmona.org>13



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/10/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 10:21:54	2025023300000012 Fecha: 24/09/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



ANEXO I. TEMARIO.

TEMARIO GENERAL

- 1.—El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2 —La Administración Local. El Municipio. La provincia: organización y competencias
- 3 —El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público.
- 4.—Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

TEMARIO ESPECIFICO

- 5.Los instrumentos como medio de expresión en general. Improvisación, juegos, danzas, canciones. Los instrumentos en el aula: características y relación con los instrumentos profesionales. Valor formativo de la música. Percepción y expresión.
- 6. Importancia de la Educación Musical en la etapa Primaria. El currículo de Educación Musical en la concreción de unidades didácticas globalizadas.
- 7. Didáctica y metodología en la clase de instrumento. Diferentes tipos de metodología y tipos de aprendizaje.
- 8. Corrientes pedagógico-musicales del siglo XX. Análisis y proyección de las mismas en la educación musical escolar.
- 9. La música como parte del desarrollo integral del niño. Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Musical. Desarrollo musical y enseñanza de la música.
- 10. La actividad musical en la educación psicomotriz: coordinación general y práctica, trastornos de la orientación espacio-temporal. Aportaciones interdisciplinares al campo de la educación psicomotriz, tomando como base la actividad musical.
- 11. Funcionalidad de la lectura y escritura musical. Representaciones gráficas y gestuales no convencionales. Grafías convencionales. Objetivos, contenidos y recursos didácticos.
- 12. Los instrumentos musicales escolares. Familias de instrumentos. El cuerpo como instrumento. Agrupaciones instrumentales. Instrumentos de la música actual. Instrumentos de construcción propia. Uso de la electrónica e informática musical.
- 13. La práctica instrumental. Criterios de selección y sistematización del repertorio instrumental. Objetivos y contenidos de la actividad instrumental en el aula. Metodología y recursos didácticos en el proceso de la enseñanza y aprendizaje de una pieza instrumental.
- 14. Sociología de la música. Relación música-sociedad. Función social de la música. El entorno sociocultural y su influencia en el desarrollo de la sensibilidad musical. La música en el mundo de hoy. Música y consumo. Aportaciones y

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <https://www.carmona.org>14



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 10:21:54

EXPEDIENTE ::
2025023300000012
Fecha: 24/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



- posibilidades de los medios audiovisuales en el desarrollo de la percepción y apreciación musical.
15. La música como expresión cultural de los pueblos. La música étnica. El folclore y sus aplicaciones didácticas. Selección de fragmentos musicales para el alumnado de talleres.
16. El ritmo. Pulso y métrica. La melodía. Tema, motivo y diseño melódico. La articulación melódica.
17. Organización sonora. Tonalidad, modalidad, escalas, modos.
18. La textura musical. Tipos y evolución a través de la historia.
19. El contrapunto. Diversas concepciones a través del tiempo.

ANEXO II

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>. **(servicios Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) Procedimientos solicitud de admisión para pruebas selectivas).**

Lo que se hace público para general conocimiento.

*En Carmona, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde, D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <https://www.carmona.org>15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/10/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 10:21:54	EXPEDIENTE :: 2025023300000012 Fecha: 24/09/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900295B2600I4M3R4U6I7N8





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

ANUNCIO

Por la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, se informó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la Propuesta de Modificación de la Ficha nº 889 del Catálogo de Edificios de la Ciudad y su Entorno del PEPPHC, correspondiente al inmueble sito en Calle Atarazana, nº 7, con referencia catastral 5905409, redactado por los Servicios Técnicos y Arqueológicos Municipales, con CSV 07E9002865E000G8J1M2T0Q2K2, otorgando el grado de protección D, en los términos expresados en la misma.

Posteriormente, la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión ordinaria del día 22 de Julio de 2025, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad y procedencia del referido informe emitido por la Comisión Técnica Asesora en orden a la puesta en marcha de la modificación de la ficha, en los términos recogidos en la propuesta. Se redacta informe, de fecha 11/09/2025, por los técnicos redactores del documento aprobado, en el que ponen de manifiesto error material detectado en el documento aprobado, redactando una nueva propuesta refundida para continuar la tramitación con este nuevo documento corregido con CSV 07E90028FABA00B5B6J6X4H6T3.

En atención a lo dispuesto por el artículo 1.5, letra c) de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, dicha propuesta queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinada por cualquier persona, junto con el expediente tramitado, y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Dicha propuesta y el expediente se encontrarán de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo (Oficina de Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Carmona, sitas en la C/ El Salvador nº 2 de esta ciudad, durante el plazo señalado. Asimismo podrá consultarse la propuesta en el Portal de Transparencia ubicado en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, indicador [E. TRANSPARENCIA EN MATERIAS DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIOAMBIENTE.-](#) [Modificaciones aprobadas del PGOU y Planes parciales.](#)

Carmona, a la fecha que consta en la firma electrónica
EL ALCALDE
Fdo.: JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ

CSV: 07E90029502300Q2W8O3V3N007



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029502300Q2W8O3V3N007 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/10/2025 09:34:53

EXPEDIENTE ::
2024764400000005
Fecha: 30/07/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DECRETO DE
ALCALDIA
Nº 003097 / 2025
03/10/2025 16:47

EXTRACTO O TÍTULO:
CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA SUPERMERCADO "CASH FRESH" EN AVENIDA JORGE BONSOR Nº 3 LOCAL (REF.CAT. 5803201TG6550S0001AO) A FAVOR DE LA ENTIDAD ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTIN SL.

EXPTE. Nº 2024/7302-12

ANTECEDENTES:

1.- Decreto n.º 2025/934, de 2 de abril, por el que se concede a favor de la entidad ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTIN, SL con CIF B41285487, LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA PARA PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS Y EDIFICIO COMERCIAL CON DOS LOCALES EN AVDA. JORGE BONSOR, 3 (REFERENCIA CATASTRAL 5803201TG6550S0001AO) DE ESTA LOCALIDAD.

2.- El 20/12/2024 se había presentado declaración responsable de los efectos ambientales, dado que uno de los locales estaría destinado a comercio al por menor en tiendas (supermercado), incluido en la categoría 81 en cuanto a instrumento de prevención y control ambiental según lo establece el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo tanto le correspondía el instrumento de Calificación Ambiental mediante declaración responsable, al tener una superficie construida total menor de 750 m².

3.- Consta licencia de obras concedida a la promotora mediante decreto n.º 2025/798, de 20 de marzo, para ejecución de obras ordinarias de reurbanización y acondicionamiento de la calle Juan Fernández López.

El 26/03/2025 se presenta compromiso formal de no ocupación/utilización de la construcción hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, de conformidad con el artículo 203 e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RgLISTA). Por otra parte, consta el depósito de aval en la Tesorería municipal para asegurar la finalización de las obras de urbanización por el importe de las mismas incrementado en un 10%, en aplicación del apartado f) del citado artículo del RgLISTA.

HECHOS:

1.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación de 13 de junio de 2025, con número de registro de entrada 11793, se presentó documentación técnica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Juan Alberto Begines Galán, colegiado n.º 12416 del COGITISE, en nombre de la entidad Andaluza de Supermercados Hermanos Martín SL con CIF B41285487, para la actividad de Supermercado "Cash Fresh" en Avenida Jorge Bonsor n.º 3 local, Referencia Catastral 5803201TG6550S0001AO, de esta localidad. Asimismo con fecha de 26 de junio de 2025, se solicita la calificación ambiental para dicha actividad.

2.- Posteriormente y mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General de 3 de julio de 2025, número 13137, se aporta por la entidad interesada documentación adicional en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029601C0016E4J9P7U1C9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 03/10/2025
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 03/10/2025
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 16:47:06

EXPEDIENTE :: 2024730200000012
Fecha: 27/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90029601C0016E4J9P7U1C9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

atención a requerimiento formulado a tal efecto.

3.- Una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigible según informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 7 de julio de 2025, Mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 2090/2025, de 9 de julio de 2025, se dispuso la apertura del expediente de calificación ambiental y periodo de información pública, siguiéndose la tramitación prevista en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.

4.- El expediente ha sido sometido a un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOP n.º 133 de 14 de julio de 2025, tablón de edictos municipal (físico y electrónico) y notificación personal a los colindantes del predio en el que se pretende desarrollar la actividad. Consta en los documentos obrantes en el expediente las correspondientes notificaciones a dichos colindantes. En Certificado de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2025 se refleja que no se han presentado alegaciones (constan en el expediente renunciaciones a presentar alegaciones presentadas por los colindantes a la actividad a desarrollar).

5.- Se han emitido los preceptivos informes técnicos previstos por el artículo 14 del Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía en sentido favorable, constando informe sobre calificación ambiental y compatibilidad de la actividad con el suelo en el que se va a implantar emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 3 de octubre de 2025.

Dicho informe establece literalmente:

“Revisada la documentación técnica del expediente de referencia y acabado el plazo de información pública (art. 14 Decreto 297/1995), el técnico que suscribe formula el siguiente informe de Calificación Ambiental, en la que se considera la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones que pudieran haber sido presentadas.

Debido a su intención y para una mayor comprensión del presente escrito, el documento se compondrá de las siguientes partes:

1. INFORME TÉCNICO (art. 26.3 OMIAC)

- a) **INFORME SOBRE LA IDONEIDAD URBANÍSTICA DE LA ACTUACIÓN**
- b) **INFORME MEDIOAMBIENTAL (ART. 26.3.1.B OMIAC)**
- c) **INFORME DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

2. ALEGACIONES

3. INFORME SOBRE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL

1. INFORME :

INFORME SOBRE LA IDONEIDAD URBANÍSTICA DE LA ACTUACIÓN:

La actuación solicitada se desarrolla en: **urbano no consolidado** conforme a las NNSS. (sunc-nu-4), plano 5 de la Adaptación Parcial de las NN. SS. **Residencial**, plano “7a” de la Adaptación Parcial. Sector A-08. **Residencial cerrada zona histórica Artística de Carmona** (Plano 7-1 Norte y 9 Sur de las NNSS).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029601C0016E4J9P7U1C9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

IRMIANTE - FECHA
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 03/10/2025
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 03/10/2025
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 16:47:06

EXPEDIENTE :
2024730200000012
Fecha: 27/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90029601C0016E4J9P7U1C9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Se recoge en el expediente **INFORME URBANÍSTICO PARA LICENCIA DE OBRAS**, con resultado **favorable** sobre la actuación pretendida (construcción de edificio comercial y aparcamientos). Referencia CSV: 07E9002699D900I8E4W3Q9P9V2.

El uso comercial es compatible con el Residencial, según el art. 2 de la Modificación nº 3 de las NNSs adaptadas parcialmente a la LOUA.

La documentación desarrolla el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas, así como de las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad exigibles a este tipo de establecimientos e instalaciones. Por lo tanto, se informa que es viable la actuación en materia urbanística.

INFORME MEDIOAMBIENTAL

La actuación solicitada que se pretende desarrollar conlleva instrumentos de prevención y control ambiental. Según el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA, modificación publicada el 22 de febrero de 2021), tienen la siguiente categoría:

80. Comercios al por menor en tiendas o despachos con una superficie construida total mayor o igual de 750 m²-----CA

El proyecto asume que justifica el cumplimiento de:

- Las determinaciones vigentes sobre contaminación atmosférica y efluentes gaseosos.
- Las determinaciones exigibles en materia de ruidos, aislamiento acústico y vibraciones.
- La adecuación de los vertidos líquidos, provocados por el funcionamiento de la actividad, a las normas vigentes.
- La adecuación del almacenamiento, tratamiento y gestión de los subproductos y residuos sólidos, tanto urbanos como tóxicos y peligrosos, generados por la actividad, a las normas vigentes sobre la materia, y en especial al Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En general, la valoración de la incidencia del funcionamiento de la actividad en el medio físico (suelo, subsuelo, aire, agua, flora y fauna) donde se prevé su implantación es favorable siempre que se ajuste al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman el presente informe.

INFORME DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

La seguridad contra incendios aplicable a un establecimiento de tipo comercial en España debe ser analizada a la luz del CTE DB SI, en el cual mediante documentos básicos se analizará la adecuación de lo proyectado a las normas específicas vigentes en la materia. A continuación se resume el alcance de lo proyectado:

SECCIÓN SI 1. PROPAGACIÓN INTERIOR.

- **SECTORES DE INCENDIOS**

SECTOR 1 ≤ 2.500m² (1.357,46m²). Uso Previsto: **COMERCIAL**. Resistencia al fuego elemento compartimentador **EI-90** (EI-90)

- **LOCALES DE RIESGO ESPECIAL:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002699D900I8E4W3Q9P9V2 en https://sede.carmona.org	Fdo: La/El Secretario/a o los solo efectos de fe pública <small>FIRMANTE - FECHA</small>		EXPEDIENTE :: 2024730200000012 Fecha: 27/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 03/10/2025	SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 03/10/2025 <small>CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 16:47:06</small>	

CSV: 07E9002699D900I8E4W3Q9P9V2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SALA DE MÁQUINAS ENTREPLANTA (CLIMA-PCI) Nivel de Riesgo: RIESGO BAJO.
Vestibulo de Independencia: NO. Resistencia al fuego: **R 90 EI 90 EI2 45-C5 Salida Local <25 m**

SECCIÓN SI 2. PROPAGACIÓN EXTERIOR

Comentarios: el edificio está totalmente exento, sin edificaciones colindantes que puedan verse afectadas ni facilitar la transmisión del fuego. Por tanto, conforme al apartado 1 "Propagación exterior" del CTE DB SI, no existe riesgo de propagación de incendio a construcciones adyacentes ni desde estas hacia el edificio, al quedar garantizada la independencia física exigida por la normativa vigente, de la misma manera no existe riesgo de propagación a través de la cubierta.

SECCIÓN SI 3. EVACUACIÓN DE OCUPANTES

● **OCUPACIÓN**

OCUPACIÓN SUPERMERCADO 339

TRABAJADORES: 8

TOTAL OCUPACIÓN PERSONAS: 347

● **NÚMERO DE SALIDAS Y LONGITUD DE LOS RECORRIDOS DE EVACUACIÓN**
SECTOR 1. Uso: COMERCIAL . Superficie construida: 1.396,52 m². Ocupación: 347.
Número de salidas: 4 (2). Recorrido de evacuación: <50 (<50)

SECCIÓN SI 4. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

● **DOTACIÓN:**

- **EXTINTORES PORTÁTILES**, de eficacia 21A – 113B distribuidos uniformemente y a 15 m de recorrido en cada planta, como máximo, desde todo origen de evacuación. Se han dispuesto extintores de polvo ABC y de CO2, según la disposición mostrada en planos. Por cada cuadro eléctrico se dispone de un extintor de CO2. -
- **BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS.**
- **ALARMA DE INCENDIO**
- **DETECCIÓN DE INCENDIO**
- **HIDRANTE EXTERIOR**, es necesaria*

* Cuando la sup. construida está comprendida entre 1.000 y 10.000 m² . SE COMPROBARÁ LA DISPOSICIÓN DE ESTA CON LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA, EN CASO DE NO ENCONTRARSE A LA DISTANCIA MÁXIMA PERMITIDA SE PROYECTARÁ SU INSTALACIÓN.

2. ALEGACIONES:

- **No existen alegaciones.**

INFORME SOBRE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL:

Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe informa **FAVORABLE** sobre la Calificación Ambiental de la actividad de **SUPERMERCADO denominación comercial CASH FRESH**, siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman el presente informe y que se relacionan a continuación:

Anexo I – Descripción de la actuación

Anexo II – Condicionado de requisitos y medidas correctoras

Anexo III – Plan de Vigilancia y Control

Anexo IV – Informes y notificaciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029601C0016E4J9P7U1C9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 03/10/2025
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 03/10/2025
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 16:47:06

EXPEDIENTE :: 2024730200000012
Fecha: 27/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90029601C0016E4J9P7U1C9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la Calificación Ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007.

El otorgamiento resolución de Calificación Ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de obras con intervención de técnico (MODELO DROB-2). Una vez realizada correctamente las obras de adecuación y sus instalaciones se deberá proceder a solicitar su Utilización mediante el trámite Declaración Responsable para Ocupación/Utilización y Cambios de uso de edificaciones e Instalaciones, acreditando la correcta terminación de las obras mediante la aportación de la documentación técnica para el supuesto A, así como la documentación administrativa y técnica que ha de aportarse de forma obligatoria, en especial el punto 6 del apartado IV.A) **Certificado en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, suscrito por el Director Técnico del Proyecto.** Una vez aportada la correcta y completa documentación que se hace referencia en el párrafo anterior, el titular podrá comunicar su inicio mediante la presentación y registro en la Sede Electrónica de Carmona del modelo autorizado de Declaración Responsable y Comunicación Previa para el Inicio de Actividades debidamente cumplimentado y firmado*.

Inicio de la actividad

La actividad se podrá iniciar, una vez se hayan realizado las obras e instalaciones de adecuación para unificar ambos locales en un solo establecimiento, mediante el procedimiento de Declaración Responsable para ejecución de obras con intervención de técnico (MODELO DROB-2). Una vez realizada correctamente las obras de adecuación y sus instalaciones se deberá proceder a solicitar su Utilización mediante el trámite Declaración Responsable para Ocupación/Utilización y Cambios de uso de edificaciones e Instalaciones, acreditando la correcta terminación de las obras mediante la aportación de la documentación técnica para el supuesto A, así como la documentación administrativa y técnica que ha de aportarse de forma obligatoria, en especial el punto 6 del apartado IV.A) **Certificado en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, suscrito por el Director Técnico del Proyecto.** Una vez aportada la correcta y completa documentación que se hace referencia en el párrafo anterior, el titular podrá comunicar su inicio mediante la presentación y registro en la Sede Electrónica de Carmona del modelo autorizado de Declaración Responsable y Comunicación Previa para el Inicio de Actividades debidamente cumplimentado y firmado*.

- * Art. 23 Efectos de la presentación del documento único de declaración responsable y comunicación previa (OMIAC)
1. La presentación ante el Ayuntamiento del documento único de declaración responsable y comunicación previa **faculta al interesado para el inicio de la actividad desde el día de su presentación o desde la fecha de comienzo incluida en el mismo**, sin necesidad de autorización expresa y bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares que lo haya presentado y de los técnicos que hayan suscrito la documentación, de carácter general y específico, acreditativa del cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles al establecimiento en el que se desarrolla la actividad.
 2. La copia del documento único de la declaración responsable y comunicación previa presentado y debidamente sellado **tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.**
 3. La toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento **no es una autorización administrativa para el ejercicio de la actividad**, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilite un control y comprobación posteriores.

Anexo I – Descripción de la actuación

Promotor

Empresa: ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTIN, S.L.
C.I.F.: B41285487
Domicilio: C/ Torres de los Herberos, nº 6. C.P.:41703 Dos Hermanas (Sevilla)

Emplazamiento

Ubicación: Avda. Jorge Bonsor nº 3 – Carmona, Sevilla.
Ref. catastral: 5803201TG6550S0001AO.
Superficie de la parcela: 3.603 m2 .



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029601C0016E4J9P7U1C9 en https://sede.carmona.org	Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública	
	ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 03/10/2025 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 03/10/2025 CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIUURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 16:47:06	FIRMANTE - FECHA
	EXPEDIENTE :: 2024730200000012 Fecha: 27/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	

CSV: 07E90029601C0016E4J9P7U1C9



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Superficie de actuación (supermercado): 1.396,52 m²
Superficie aparcamientos: 2.123,73 m²

FASES:

El proyecto consta de dos fases principales: Fase de construcción y fase de explotación o funcionamiento.

Consta de las siguientes áreas:

- **Hall de acceso:** Espacio destinado a la entrada y salida del público, desde donde se accede directamente a la línea de cajas.
- **Sala de ventas:** Área principal del supermercado, organizada en diferentes secciones:
 - **Frutería:** Espacio dedicado a la venta de frutas y verduras frescas, con exhibidores adecuados para su conservación.
 - **Pescadería:** Sección equipada con mostradores refrigerados para la exposición y venta de pescado y mariscos.
 - **Isla de charcutería y carnicería:** Zona específica para la venta de productos cárnicos y embutidos, con servicio de corte y preparación a medida.
 - **Droguería y artículos de limpieza:** Espacio donde se encuentran productos de higiene personal y limpieza del hogar.
 - **Productos envasados y de despensa:** Área con estanterías organizadas para la venta de alimentos no perecederos.
- **Obrador:** Zona destinada a la preparación y horneado de pan y bollería, asegurando productos frescos a diario.
- **Zonas de cajas:** Ubicadas en paralelo a la fachada principal, permiten el pago de las compras y delimitan la sala de ventas del hall de acceso.
- **Oficina-Archivo:** Espacio destinado a la gestión administrativa y almacenamiento de documentación del establecimiento.
- **Salas de instalaciones:** Incluye diversas áreas técnicas, como la central frigorífica, el grupo electrógeno, los sistemas de climatización y el equipo contra incendios, ubicados en salas específicas dentro del edificio.
- **Aseos públicos:** Disponibles para los clientes, con acceso directo desde la sala de ventas y diseñados para garantizar la accesibilidad.
- **Vestuarios de personal:** Equipados con taquillas y aseos para el uso exclusivo del personal.
- **Cámaras de almacenamiento:** Espacio destinado a la conservación de productos perecederos, con cámaras frigoríficas y de congelación diferenciadas para frutas, charcutería, carne, pescado, congelados y una cámara de masas.
- **Zona de recepción de pedidos:** Área con acceso directo al parking, diseñada para la recepción eficiente de mercancías y pedidos de la tienda.

Consta de la siguiente superficie por estancias:

ESTANCIA:	Superf. Útil (m²)
Hall de acceso	98.01
Sala de ventas	577.15
Panadería	14.46
Cámara de masas	4.67
Obrador de frutas	6.25
Cámara de frutas	4.75
Cámara de pescadería	5.02
Carnicería	45.57
Pescadería	32.35
Obrador de carne	6.27
Cámara de carnes	5.26



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029601C0016E4J9P7U1C9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 03/10/2025
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 03/10/2025
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 16:47:06

EXPEDIENTE :
2024730200000012
Fecha: 27/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90029601C0016E4J9P7U1C9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Aseo adaptado	7.32
Vestibulo aseo	11.66
Aseo femenino	8.57
Aseo masculino	8.36
Oficina	3.04
Vestuario femenino	12.68
Vestuario masculino	13.41
Cuarto de limpieza	2.72
Sala de descanso	11.71
Cámara de congelados	5.63
Cámara de charcutería	5.63
Antecámara	14.33
Sala de recepción de mercancía	42.03
Cuarto depósitos de BIES	15.92
Terraza sala de máquinas	26.46

TOTAL, SUP ÚTIL 1028.29
TOTAL, SUP CONSTRUIDA 1396.52

Dispone de las siguientes instalaciones:

FONTANERÍA Para la edificación, se ejecutará una acometida con contador individual por la Av. Jorge Bonsor, junto con una nueva red de distribución interior hasta los distintos puntos de consumo.

El consumo de agua previsto para la actividad del supermercado se destina fundamentalmente a los siguientes usos:

- Higiene y limpieza general del local.
- Aseos y vestuarios del personal.
- Procesos auxiliares en las secciones de pescadería, carnicería, frutería y obrador de panadería.
- Limpieza y mantenimiento de equipos y utensilios.

Las conducciones dentro de la edificación estarán compuestas por tuberías multicapa PERT-AL-PERT

SANEAMIENTO Se realizará una red de saneamiento SEPARATIVA en nuestro edificio para aguas fécales y aguas pluviales, que acometerá a la red pública existente.

Se diseña una distribución de la red interior de saneamiento para la recogida del agua residual de los diferentes elementos y aparatos sanitarios, dicha instalación acometerá a una arqueta separadora de grasas, arqueta de toma de muestras y arqueta sifónica en el interior de la parcela, antes de acometer a la arqueta o pozo de registro existente en el viario público. En este sentido, se plantea tener un punto de acometida a pozo por el punto más bajo de la parcela.

ELECTRICIDAD La instalación eléctrica se hará adaptada a lo indicado en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias, para alimentación a los diferentes receptores tanto de alumbrado como de fuerza.

El suministro eléctrico se hará desde la Caja General de Protección donde se ubica el dispositivo de medida indirecta, ejecutado conforme a las normas particulares de la compañía suministradora.

Se dispondrán circuitos independientes para los receptores de fuerza y alumbrado protegidos por interruptores magnetotérmicos y su diferencial correspondiente, siendo las secciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029601C0016E4J9P7U1C9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 03/10/2025
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 03/10/2025
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 16:47:06

EXPEDIENTE :: 2024730200000012
Fecha: 27/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90029601C0016E4J9P7U1C9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

correspondientes las que se indican en el esquema unifilar. Se dará cumplimiento a lo indicado en la ITC-BT-20 y la ITC-BT-24, en lo referente a las protecciones y los sistemas de instalación. Se incorporará un limitador de sobretensiones transitorias y permanentes para proteger los equipos electrónicos.

JUSTIFICACIÓN ITC-BT-28 DEL REBT Esta instrucción tiene por objeto garantizar la correcta instalación y funcionamiento de los servicios de seguridad, en especial aquellas dedicadas a alumbrado que faciliten la evacuación segura de las personas o la iluminación de puntos vitales de los edificios.

Tal como se especifica en el apartado 2 de la presente ITC, para asegurar la alimentación de los servicios de seguridad, se proyecta un Grupo Electrogeno de 25 kVA, (superior al 15% de la potencia a contratar tal como es exigible en suministros de socorro según artículo 10 del REBT) instalado en sala técnica habilitada y accesible solo para personas cualificadas, alimentado con cable resistente al fuego, con ventilación suficiente, con salida de humos de combustión.

La puesta en funcionamiento se realizará al producirse la falta de tensión en los circuitos alimentados por los diferentes suministros procedentes de la Empresa o Empresas distribuidoras de energía eléctrica, o cuando aquella tensión descienda por debajo del 70% de su valor nominal.

En cuanto a alumbrado de emergencia, el objetivo es asegurar en caso de fallo de la alimentación del alumbrado normal, la iluminación en los locales y accesos hasta las salidas, para una eventual evacuación del público. Esta iluminación será automática con corte breve. Se proyecta para tal fin la disposición de luminarias de emergencia de tal forma que se proporcione una iluminancia mínima horizontal de 1 lux en las rutas de evacuación, y 5 lux donde se encuentren los cuadros eléctricos y las instalaciones manuales de protección contra incendios. Las luminarias de emergencia destinadas a servir como alumbrado antipánico proporcionará una iluminancia horizontal mínima de 0,5 lux desde el suelo hasta una altura de 1m, con una relación de il max e il min de 40.

Las luminarias de emergencia tendrán una autonomía mínima de 60 minutos, se proyecta que sean de tipo autónomo conforme al apartado 3.4.1 de la ITC-BT-28.

Los cables eléctricos a utilizar en las instalaciones de tipo general y en el conexionado interior de cuadros eléctricos en este tipo de locales, serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a las de la norma UNE 21.123 parte 4 ó 5; o a la norma UNE 21.1002 (según la tensión asignada del cable).

Los elementos de conducción de cables con características equivalentes a los clasificados como “no propagadores de la llama” de acuerdo con las normas UNE-EN 50.085-1 y UNE-EN 50.086-.

Los cables eléctricos destinados a circuitos de servicios de seguridad no autónomos o a circuitos de servicios con fuentes autónomas centralizadas, deben mantener el servicio durante y después del incendio, siendo conformes a las especificaciones de la norma UNE-EN 50.200 y tendrán emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a la norma UNE 21.123 partes 4 ó 5, apartado 3.4.6

CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN Se estima una carga térmica de cálculo de 140 W/m², por lo que teniendo en cuenta la superficie útil a climatizar y ventilar, se obtiene una demanda térmica de 150 kW, considerando las ganancias del aire de renovación, alumbrado y motores, para modo verano que nos marca los condicionantes de diseño.

Para la solución de climatización se dispone de un SISTEMA VRV CON BOMBA DE CALOR de la marca TOSHIBA, cuyas unidades exteriores se ubicarán en SALA DE MÁQUINAS, situada en la entreplanta del edificio. Dicha unidad exterior es el modelo MMY-UP6011HT8P-E de Toshiba con una potencia nominal en refrigeración de 167,5 kW y 177,5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029601C0016E4J9P7U1C9 en https://sede.carmona.org</p>	<p>Fdo: La/El Secretario/a o los solo efectos de fe pública</p>	
	<p>ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 03/10/2025</p> <p>SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 03/10/2025</p> <p>CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 16:47:06</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024730200000012</p> <p>Fecha: 27/11/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>

CSV: 07E90029601C0016E4J9P7U1C9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

kW en calefacción y una potencia corregida para las condiciones de diseño de 120,56 kW en refrigeración y 129,93 kW en calefacción.

Las unidades interiores, estarán colocadas sobre una estructura auxiliar de perfiles de acero laminado. Dichas unidades serán CASSETTES DE 4 VÍAS. Desde las unidades exteriores partirá el sistema de tuberías a 2 tubos y cableado de control hasta las unidades interiores.

Las unidades interiores, estarán colocadas sobre una estructura auxiliar de perfiles de acero laminado. Dichas unidades serán CASSETTES DE 4 VÍAS modelo MMU-AP0481HP1-E de la marca Toshiba.

En cuanto a la ventilación, se ha considerado un caudal de renovación de 8 l/s, IDA 3.

Considerando una superficie útil de 675,16 m² (SALA DE VENTAS + HALL - MOBILIARIO), se obtiene una ocupación de 170 personas, por lo que el caudal de aire de renovación es de 4.896 m³/h, que considerando que vamos a tener una extracción forzada y siendo dicha extracción con caudal superior a los > 1.008 m³ /h, es necesario la instalación de un recuperador de calor.

La calidad de aire exterior, según la localización, se puede categorizar como ODA 1, por tanto, según la tabla ITI.1.4.2.4 los filtros a instalar son F7.

Adicionalmente cuenta con un sistema de extracción para los aseos y vestuarios mediante extractores y conductos de chapa hasta rejilla en la fachada interior hacia los aparcamientos del propio supermercado así como una extracción forzada en la zona de recepción de pedidos.

Para evitar expulsar al ambiente el aire caliente del horno, y de la fermentadora en Panadería se dispone por cada máquina, una caja de ventilación, rejilla en techo y conductos para expulsar dicho aire al exterior, concretamente a la fachada interior donde se encuentran los aparcamientos del supermercado mediante rejilla metálica dispuesta sobre la misma.

Para la admisión y expulsión de aire para la refrigeración de las unidades exteriores se utilizarán silenciadores de aire.

INSTALACIÓN FRIGORÍFICA El sistema propuesto se divide en dos unidades condensadoras principales: Unidad 1 (LREQ15BY1) con una potencia de 24,07 kW y Unidad 2 (LREQ15BY1) de igual potencia. Se utiliza R410A, un gas fluorado con un GWP de 2087,5, la carga total de refrigerante para la instalación es de 30,1 kg para la primera unidad y 31,3 kg para la segunda unidad. Esto equivale a 62,8 y 65,4 toneladas de CO2 respectivamente.

Adicionalmente a los sistemas descritos, contamos con dos unidades de frío negativo 1x1, destinadas específicamente a la cámara de masas y a la cámara de congelados, lo que asegura un control térmico eficiente y una óptima conservación de los productos.

La instalación dará servicio a los siguientes elementos:

SISTEMA 1

- Murales de Lácteos
- Murales de Platos Preparados
- Murales de Pescado
- Murales de Charcutería
- Mural Jamones
- Cámara de Carnes
- Obrador de Carnes

SISTEMA 2

- Semimurales de Carnes
- Semimurales de Charcutería
- Cámara de Pescado
- Cámara de Frutas
- Murales de Frutas
- Cámara de Charcutería



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029601C0016E4J9P7U1C9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 03/10/2025
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 03/10/2025
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 16:47:06

EXPEDIENTE :: 2024730200000012
Fecha: 27/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90029601C0016E4J9P7U1C9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Antecámara

El sistema propuesto se divide en dos unidades condensadoras principales: Unidad 1 (LREQ15BY1) con una potencia de 24,07 kW y Unidad 2 (LREQ15BY1 de igual potencia. Se utiliza R410A, un gas fluorado con un GWP de 2087,5, la carga total de refrigerante para la instalación es de 30,1 kg para la primera unidad y 31,3 kg para la segunda unidad. Esto equivale a 62,8 y 65,4 toneladas de CO2 respectivamente.

INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN. Al disponerse de una superficie construida superior a 500 m², se precisa la instalación de EXTINTORES, BIES, SISTEMA MANUAL DE PULSADORES Y ALARMAS E HIDRANTE EXTERIOR, y como sistema adicional una instalación de DETECCIÓN.

Los EXTINTORES son de eficacia mínima 21A-113B y de 89B (CO2), colocados a una altura entre 0,90 y 1,20 m del suelo, con su correspondiente señalización, dispuestos de tal forma que desde cualquier origen de evacuación hasta dichos extintores no haya más de 15 m.

Las BIEs son de diámetro nominal 25 mm, colocadas a una altura máxima de 1,50 m. Se dispondrá de un Grupo Contra incendios eléctrico, con un caudal de 100-400 l/min con una presión de 34,3-92,6 m.c.a., con una potencia eléctrica de 7,5 HP y una acumulación mínima de 12 m³. El depósito de acumulación y el grupo de presión de PCI se ubicará en una sala técnica exclusiva a tal efecto.

El HIDRANTE, es necesario en caso de superficie construida superior a 1000 m², en nuestro caso se proyecta la necesidad de disponer dicha instalación. En caso de no encontrarse uno existente a menos de 100 m de la edificación, se instalará directamente a la red pública de abastecimiento de agua, será enterrado en interior de una arqueta y tendrá una boca de 100 mm.

Los PULSADORES Y SISTEMA DE ALARMA es necesario en caso de superficie construida superior a 1000 m², se proyectan de modo que la distancia máxima a recorrer, desde cualquier punto que deba ser considerado como origen de evacuación, hasta alcanzar un pulsador, no supere los 25 m. Los pulsadores se situarán de manera que la parte superior del dispositivo quede a una altura entre 0,80 y 1,20 m.

Las luminarias de emergencia serán de tipo LED de 150 lúmenes. Las de las puertas de salida llevan señalización de este hecho "SALIDA". Los medios de protección de utilización manual se deben señalar mediante carteles definidos en la norma UNE-EN 23033-1

Como sistema complementario y no siendo necesario para superficies construidas inferior a 2.000 m² se proyecta una instalación de DETECCIÓN en todo el local comercial, formada por central de alarma y detectores de humos, así como termovelocimétricos en obrador de pan y salas técnicas.

ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS DETECTADOS

A partir del análisis de las características arriba indicadas, se ha detectado la generación de los siguientes impactos ambientales:

Producción de residuos: Residuos de construcción y demolición, residuos peligrosos y residuos sólidos urbanos. Estos dos últimos podrán producirse en todas las fases de actuación. Los residuos producidos en la actividad deberán clasificarse mediante los códigos que aparecen en la lista europea de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).

Contaminación del suelo: Contaminación por vertidos accidentales de sustancias peligrosas.

Contaminación de aguas: A través de vertidos de aguas residuales de forma incontrolada, gestión incorrecta de las aguas residuales con posible contaminación en la fase de funcionamiento, y de vertidos accidentales directos de sustancias contaminantes sobre la hidrología superficial y subterránea durante la adecuación o construcción, en caso necesario.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029601C0016E4J9P7U1C9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública
FIRMANTE - FECHA
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 03/10/2025
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 03/10/2025
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 16:47:06

EXPEDIENTE :: 2024730200000012
Fecha: 27/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90029601C0016E4J9P7U1C9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Generación de ruidos y vibraciones: Incremento de niveles de presión sonora en el interior y exterior de las instalaciones y transmisión de vibraciones, en diferentes intensidades y periodicidad en función de la fase de actuación.

Alteración de la calidad del aire: Fundamentalmente originada por la generación de malos olores durante el almacenamiento de residuos orgánicos, así como por las emisiones procedentes de la maquinaria a emplear en la fase de obras.

Contaminación lumínica: Durante el funcionamiento de la actividad, el incorrecto uso de luminarias (farolas, proyectores o focos, etc.) puede dejar escapar buena parte del flujo luminoso fuera del área que se necesita iluminar, provocando efectos de diversa índole entre los que destacan:

Intromisión lumínica: Luz indeseada del exterior en las viviendas cercanas, generando molestias a la población residente.

Anexo II – Condicionado de requisitos y medidas correctoras

La autorización para el desarrollo del presente proyecto vendrá supeditada por el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

EN MATERIA DE RESIDUOS:

El proyecto incluirá un estudio de Gestión de residuos de construcción y demolición, con los contenidos que marca la legislación vigente (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, Art. 4).

En el caso de generarse residuos peligrosos, el promotor deberá inscribirse en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Junta de Andalucía. (Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular). No obstante, en atención al riesgo que para la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente represente el residuo peligroso producido se podrá denegar o autorizar la inscripción en el registro a quienes, respectivamente, no alcancen o superen la cuantía señalada).

En el caso de que algún residuo peligroso vaya a ser entregado a gestor autorizado, deberá aportarse copia del contrato con gestor autorizado y copia de autorización emitida por el organismo competente a ese gestor. (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).

EN MATERIA DE RUIDOS:

Existencia de Estudio acústico preoperacional (Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía), en el cual se certifique que se cumplen los niveles acústicos definidos en la normativa sobre ruidos.

Certificación suscrita por el Director Técnico del Proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales recogidas en el expediente y las impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, y en las que se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (artículos 19 y 20 del decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación ambiental).

EN MATERIA DE VERTIDOS:

Se confirmará la conexión de las instalaciones con red de abastecimiento y saneamiento municipal. Autorización de vertido Aguas del Huesna.

FASE DE CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029601C0016E4J9P7U1C9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELAS CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 03/10/2025
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 03/10/2025
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 16:47:06

EXPEDIENTE :: 2024730200000012
Fecha: 27/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90029601C0016E4J9P7U1C9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

Atmósfera:

● **Medidas Preventivas:**

Con el objeto de minimizar las emisiones de gases de combustión de los distintos vehículos y maquinarias utilizadas, se deberá controlar la puesta a punto de los mismos de modo que se garantice su perfecto funcionamiento.

Todo vehículo o maquinaria utilizados deberán estar al día de las diferentes revisiones y controles que determine la normativa sectorial al respecto, como ITV u otras.

● **Medidas Correctoras:**

Se procederá a la retirada del área de trabajo, del material formado por acumulación de polvo.

Ruidos:

● **Medidas Preventivas:**

Para minimizar los posibles efectos de la contaminación acústica, se controlará el estado de la maquinaria y vehículos a emplear, ya que éstos constituyen la principal fuente de ruido.

Se tendrá en consideración el horario de trabajo y se evitarán las actividades que impliquen un mayor nivel de ruidos en las horas de descanso de la población.

Se controlarán los niveles acústicos de modo que no se superen los límites permitidos, sobre niveles límites en el interior de edificios y en el exterior de los mismos.

Contaminación de suelo y agua:

● **Medidas Preventivas:**

No se permitirá la carga y descarga de combustible, cambios de aceite, etc y las actividades propias de taller para la maquinaria usada en el área de actuación.

Residuos:

● **Medidas Preventivas:**

Tanto los residuos de construcción y demolición como los posibles residuos peligrosos que puedan generarse, se tratarán en la forma establecida por la normativa aplicable. Se velará por el cumplimiento de las obligaciones de los poseedores de este tipo de residuos.

En caso de entrega a gestores autorizados, se dispondrá de documentación acreditativa de dicha circunstancia.

En el caso de generarse residuos sólidos urbanos, éstos serán depositados en los contenedores adecuados o bien puestos a disposición de los servicios municipales conforme establezcan las Ordenanzas Municipales.

Contaminación lumínica:

● **Medidas preventivas:**

A fin de limitar la contaminación lumínica del entorno, durante su instalación se atenderá a las condiciones y prohibiciones recogidas en el artículo 66 de la ley 7/2007, de 9 de julio.

FASE DE FUNCIONAMIENTO

SE TENDRÁN EN CUENTA LAS MEDIDAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Atmósfera:

● **Medidas Preventivas:**

Con objeto de evitar la generación de malos olores procedentes del almacenamiento prolongado de las basuras que puedan generarse se deberá efectuar el depósito de los residuos sólidos urbanos en la forma y en el horario previsto en la ordenanza municipal correspondiente. Así mismo, deberá evitarse el abandono de residuos fuera de las infraestructuras existentes para tal fin.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029601C0016E4J9P7U1C9 en https://sede.carmona.org	Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública FIRMANTE - FECHA ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 03/10/2025 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 03/10/2025 CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 16:47:06	EXPEDIENTE :: 2024730200000012 Fecha: 27/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--

CSV: 07E90029601C0016E4J9P7U1C9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Vertidos:

Como medida preventiva, no se podrá verter a la red de saneamiento ningún tipo de sustancia o producto que no sean los provenientes del uso de las instalaciones higiénico-sanitarias. Ya que pueden existir mercancías que por derrame accidental generen un vertido no autorizado con las cuales se generan aguas residuales con posible contaminación de hidrocarburos y sustancias no autorizadas, se instalarán arquetas separativas para su evacuación.

Residuos:

Medidas Preventivas:

Los residuos generados serán gestionados correctamente conforme a su naturaleza y/o peligrosidad, según lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de residuos. Los residuos sólidos urbanos serán depositados en los contenedores adecuados o bien puestos a disposición de los servicios municipales conforme establezcan las Ordenanzas Municipales. En caso de generarse residuos peligrosos, además de cumplir los requisitos establecidos en la presente resolución, se dispondrá de documentación acreditativa de la entrega a instalaciones y/o gestores autorizados.

Medidas adicionales:

Una vez iniciada la actividad se deberá presentar en el Ayuntamiento una copia de Diagnóstico de desratización, desinfección y desinfectación y en su caso, el certificado del tratamiento, realizada por empresa inscrita en el registro oficial de establecimientos y servicios de plaguicidas. (En cualquier caso, la actividad deberá cumplir los requisitos especificados en el artículo 4 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias).

En las áreas o instalaciones donde se almacenen productos químicos y especialmente inflamables y/o combustibles, éstas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10. Se tendrá especial cuidado en el almacenamiento de los productos químicos para su venta, en especial los inflamables, que deberán almacenarse siguiendo las indicaciones de las fichas de sus fabricantes así como el citado Reglamento.

Anexo iii – programa de seguimiento ambiental

● **ETAPA: FASE DE FUNCIONAMIENTO**

○ **ACCIÓN GENERADORA DE IMPACTO**

Funcionamiento de las instalaciones.

○ **MOMENTO**

Durante el funcionamiento de las instalaciones.

○ **SEGUIMIENTO**

- Control rutinario de los niveles sonoros, comprobándose la adecuación de los niveles a los exigidos por la normativa ambiental.
- Control de la gestión de los residuos.
- Control de vertidos.
- Los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo están obligados a remitir periódicamente informes de situación del suelo al órgano competente.

○ **RESPONSABLE**

Promotor



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029601C0016E4J9P7U1C9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 03/10/2025
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 03/10/2025
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 16:47:06

EXPEDIENTE :: 2024730200000012
Fecha: 27/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90029601C0016E4J9P7U1C9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

○ **ACTUACIONES DE CONTROL**

- Comprobar horarios de trabajo así como los niveles de emisión de ruidos producidos.
- Comprobación de olores generados.
- Comprobación de la clasificación de residuos, gestión y estado de los elementos de recogida.
- Comprobación de posibles vertidos, basuras, y desechos en la zona de actuación e inmediaciones.
- Comprobación de la remisión periódica de informes de situación del suelo, en caso de actividades potencialmente contaminantes del suelo.

○ **EVALUACIÓN**

- Emisión de informes periódicos en función de los requerimientos propios del Ayuntamiento.
- Inspección por parte del Ayuntamiento en cualquier momento.

INDICADORES AMBIENTALES. Como herramienta complementaria a las labores de seguimiento ambiental de una actuación, se encuentran los indicadores ambientales, los cuales representan un sistema de elementos y parámetros cuyo control facilita el seguimiento de los efectos ambientales previstos de la actuación.

A continuación se muestran una serie de indicadores ambientales claves para la determinación del correcto desarrollo de la fase de construcción y funcionamiento.

La no superación de un epígrafe representado constituirá el incumplimiento de los condicionantes legales en materia ambiental de aplicación. A partir de los resultados obtenidos tras la cumplimentación de la siguiente lista de comprobación, se contará con la información de partida para actuar en función de lo establecido en la normativa vigente, en la que respecta al procedimiento de control y sanción.

INDICADORES AMBIENTALES		
FASE DE FUNCIONAMIENTO		
1. RESIDUOS	SI	NO
1.1. Se gestiona la retirada de residuos mediante gestor y transportista autorizado y en las condiciones adecuadas.		
1.2. Los recipientes o envases que contienen residuos peligrosos están etiquetados correctamente.		
1.3. Se dispone de justificante de entrega de residuos peligrosos.		
1.4. No se almacenan residuos peligrosos en las instalaciones por un tiempo superior a 6 meses.		
1.5. Se destina el aceite usado a una gestión correcta.		
2. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y RUIDOS		
2.1. No se superan los niveles acústicos establecidos para la zona y determinados por la legislación vigente.		
2.2. Se efectúa el mantenimiento de los sistemas de ventilación según marcan las disposiciones de aplicación.		
3. SISTEMA HIDROLÓGICO		
3.1. No se generan vertidos al dominio público sin autorización.		

Anexo IV – Informes y notificaciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029601C0016E4J9P7U1C9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a o los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 03/10/2025
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 03/10/2025
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 16:47:06

EXPEDIENTE :
2024730200000012
Fecha: 27/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90029601C0016E4J9P7U1C9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

El expediente no cuenta con otros informes o notificaciones sectoriales, salvo las propias derivadas de la actuación pretendida en esta Administración.”

6.- Consta informe jurídico de fecha 3 de octubre de 2025, suscrito por la Técnico de Administración General, con CSV n.º 07E900295F3900L4H6B4Q5H4X7, en el que se expresan los siguientes:

FUNDAMENTOS:

1º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, están sometidas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales las actuaciones, tanto públicas como privadas así señaladas en el Anexo I y sus modificaciones sustanciales. Concretamente en la categoría 80, se prevé la actividad objeto de este expediente, estando sometida al trámite de calificación ambiental: *Comercios al por menor en tiendas o despachos con una superficie construida total mayor o igual de 750 m².*

Dicho trámite de calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que debe realizarse (artículo 42 de la Ley 7/2007, de 9 de julio).

2º. Según se dispone en el artículo 10.4 párrafo 2º de la Ordenanza Municipal sobre Intervención de Actividades (publicada en el BOP de Sevilla el 23 de mayo de 2012) si no se precisase licencia urbanística alguna, el procedimiento de calificación ambiental se iniciará y tramitará mediante un procedimiento independiente ajustado a la normativa reguladora de este instrumento de prevención y control ambiental, el cual deberá haberse resuelto de forma favorable con carácter previo al procedimiento de declaración responsable y comunicación previa.

3º.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 15 del Reglamento de Calificación Ambiental, concluida la información pública, por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento se formulará propuesta de resolución de calificación ambiental debidamente motivada, a la luz de la cual el órgano local competente resolverá con relación a la misma calificando la actividad.

En base a la propuesta de resolución de dicho informe, esta Concejalía de Urbanismo, conforme a la delegación de competencias que ostenta al amparo del Decreto de Alcaldía nº 1676/2023, de 21 de junio, ha dictado la presente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Calificar favorablemente la actividad de SUPERMERCADO “CASH FRESH” de superficie construida total de 1396.52 m2 en Avenida Jorge Bonsor n.º 3 local (ref. cat. 5803201TG6550S0001AO) a favor de la entidad ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTIN SL con CIF B41285487.

SEGUNDO.- Para la ejecución de las obras y medidas correctoras contenidas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental, deberá presentarse:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029601C0016E4J9P7U1C9 en https://sede.carmona.org	Fdo: La/El Secretario/a o los solo efectos de fe pública	
	ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 03/10/2025	EXPEDIENTE :: 2024730200000012
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 03/10/2025	Fecha: 27/11/2024	
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 16:47:06	Hora: 00:00	
	Und. reg: REGISTRO GENERAL	

CSV: 07E90029601C0016E4J9P7U1C9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- **Declaración responsable para la ejecución de obras con intervención de técnico, según modelo normalizado (DROB-2).**

Para la posterior utilización del edificio y desarrollo de la actividad, deberá presentarse:

- **Declaración responsable para la utilización y cambio de uso de edificaciones e instalaciones, según modelo normalizado.**
- **Declaración responsable y comunicación previa para el inicio de actividades, según modelo normalizado.**

Estas dos declaraciones responsables podrán presentarse simultáneamente.

En el presente caso, es de aplicación el artículo 203.3 del Reglamento de la LISTA, por el cual: *“No podrá concederse licencia municipal, ni causarán efectos las declaraciones responsables, de utilización u ocupación hasta que no estén recepcionadas las obras de urbanización en su totalidad o de la fase correspondiente.”*

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada, con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos, así como a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Incluir la presente Calificación Ambiental en el Registro de Calificación ambiental municipal, así como en el portal del Ayuntamiento, debiendo publicarse en el BOP en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.

Así lo dispongo en el lugar y fecha indicados en el pie de firma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029601C0016E4J9P7U1C9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

IRMIANTE - FECHA
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 03/10/2025
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 03/10/2025
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2025 16:47:06

EXPEDIENTE ::
2024730200000012
Fecha: 27/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90029601C0016E4J9P7U1C9





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES (SEVILLA)
ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DEL
MERCADO DE ABASTOS

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Corrales, hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Los Corrales, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2025, acordó la Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Los Corrales (Expediente Número 2025/TAB_01/0003199).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el Expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

Determinar que, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al Expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Los Corrales a fecha de firma electrónica.-

La Alcaldesa,

D^a. Buensuceso Morillo Espada.

Código Seguro De Verificación	wBsdF53NCyeNvQYJMjGTgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	03/10/2025 14:55:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wBsdF53NCyeNvQYJMjGTgA==		



EDICTO

DOÑA ANA M^a CARMONA LANCHARRO, TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD:

HAGO SABER:

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 179.4 de la misma Ley, y el art. 20.1 al que se remite el art. 42.1 del RD 500/90 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de ésta Entidad se halla expuesto al público el expediente de Transferencia de Créditos **nº. 8808/2025** por un importe total de 105.110 € que afecta al Presupuesto vigente de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº. 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo provisional aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión de fecha 29 de septiembre de 2025, se considerará aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Écija, LA ALCALDESA (P. Decreto de 26/07/2023) la Tte. de Alcaldede Delegada de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes, firmado: Ana M^a Carmona Lamcharro





Cód. Verificación: 6A7E0ND38AMXMKVQAMDSRFGS
Verificación: <https://sede.sevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 25/09/2025
HASH: 304c86c73ba02731e6b5d0fe121317e3

CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Espartinas, HACE SABER: Que en Junta de Gobierno celebrada con fecha 24/09/25, en relación con APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS M2, M3, M4, M5, M6, M7 Y M8 DEL PLAN PARCIAL PA-SUO-R.P. CU-5 "CAMINO DE UMBRETE". ESPARTINAS, se adoptó por unanimidad el acuerdo del siguiente tenor literal:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS M2, M3, M4, M5, M6, M7 Y M8 DEL PLAN PARCIAL PA-SUO-R.P. CU-5 "CAMINO DE UMBRETE". ESPARTINAS.

SOLICITANTE: ALTA MAREA 22 S.L., CIF B41944513

DOC. APORTADA: ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS M2, M3, M4, M5, M6, M7 Y M8 DEL PLAN PARCIAL PA-SUO-R.P. CU-5 "CAMINO DE UMBRETE". ESPARTINAS. SEVILLA

TECNICO REDACTOR: JOSÉ JOAQUÍN MARTÍN CRESPO Y RAQUEL CHABRERA RUBIO, ARQUITECTOS

CLASIFICACIÓN: SUELO URBANIZABLE ORDENADO

CALIFICACIÓN: RESIDENCIAL, PA-SUO-R.P. CU-5

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES DE URBANISMO

Vista la providencia de alcaldía de fecha 23/07/2025, se presenta para su aprobación inicial el documento de ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS M2, M3, M4, M5, M6, M7 Y M8 DEL PLAN PARCIAL PA-SUO-R.P. CU-5 "CAMINO DE UMBRETE". ESPARTINAS. SEVILLA, con nº de registro 2025-E-RE-3692 y de fecha 11/07/2025, por DÑA. SARA LUNA CHABRERA RUBIO con DNI 28807164D, en representación de la entidad ALTA MAREA 22 S.L. con CIF B41944513, examinado el mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - El presente Estudio de Detalle tiene por objeto redistribuir las viviendas de protección oficial de las manzanas M6 y M7 a las manzanas M5, M6, M7 y M8, para poder desarrollarlas como vivienda unifamiliar, para ello, se precisa de una redistribución del número de viviendas y edificabilidades entre todas las manzanas objeto del Estudio de Detalle, un cambio de la tipología de las Manzanas M6 y M7, en las que se desarrollaban todas las viviendas protegidas como edificio Plurifamiliar pasando a unifamiliar en hilera, y una modificación de las alineaciones de las parcelas M5, M6, M7 y M8 suprimiendo los retranqueos de estas parcelas.

SEGUNDO. - Conforme al artículo 71 de la Ley 7/2021 (LISTA), no se altera la suma total de las edificabilidades y número de viviendas que tiene asignada por el instrumento de planeamiento, ni se modifica el uso, ni se aumenta el aprovechamiento urbanístico o se afecta negativamente a las dotaciones, asimismo, la documentación del Estudio de Detalle se considera suficiente y es conforme al artículo 94 del Decreto 550/2022 (RLISTA).

En conclusión a lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS M2, M3, M4, M5, M6, M7 Y M8 DEL PLAN PARCIAL PA-SUO-R.P. CU-5 "CAMINO DE UMBRETE" ESPARTINAS, para su aprobación inicial.



Cod. Validación: 6HGPH50505MFM2M4D063K7C
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Visto el informe jurídico de fecha 08/09/25

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11/07/2025 12:18, con n.º de registro 2025-E-RE-3692 tuvo entrada el ESTUDIO DE DETALLE Parcelas M2, M3, M4, M5, M6, M7 y M8 del Plan Parcial PASUO- R.P. CU-5 "Camino de Umbrete", redactado por los arquitectos D. José J. Martín Crespo y Dª Raquel Chabrera Rubio, promovido por la entidad ALTA MAREA 22 SL

En relación con la aprobación del siguiente Estudio de detalle:

Tipo	ESTUDIO DE DETALLE
Sector afectado	PP CU-5 Parcelas M2, M3, M4, M5, M6, M7 y M8
Instrumento que desarrolla	PLAN PARCIAL CU-5
Motivación	Redistribuir edificabilidades, tipologías, número de viviendas y área de movimiento entre las parcelas M2, M3, M4, M5, M6, M7 y M8 de la Modificación del Plan Parcial PA-SUO-R.P. CU-5 "Camino de Umbrete"
Calificación del suelo	URBANIZABLE
Clasificación del suelo	SUELO URBANIZABLE ORDENADO

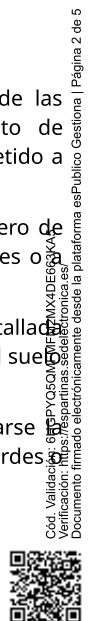
SEGUNDO. Con fecha 07/08/25 una vez estudiada la solicitud presentada, se emite informe favorable por el arquitecto técnico municipal para su aprobación, sin que se indique la necesidad de solicitar informe a otras administraciones sectoriales.

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

- Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.
- Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes de equipamientos.



Cod. Verificación: 688PPYCSOMC01E0191X4DE56344
Verificación: https://separtinas.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

— Los artículos 94, 102 a 110 y 112 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

— Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

TERCERO. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 85 de su Reglamento General, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.

b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

CUARTO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle, **no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica** por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como sus revisiones y modificaciones.

QUINTO. En caso de **tramitación a iniciativa particular**, el Ayuntamiento deberá decidir sobre la admisión a trámite de la solicitud de iniciación del procedimiento en el plazo máximo de dos meses, a contar desde su entrada en el registro electrónico de la Administración.

El acuerdo sobre la aprobación inicial, o sobre el Avance cuando sea preceptivo, deberá notificarse en el plazo de tres meses. Transcurrido el referido plazo sin haber notificado el acuerdo, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de los trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones Públicas la certificación del silencio administrativo.

Los particulares, en el supuesto previsto en el párrafo b), concluida la fase de aprobación inicial podrán solicitar la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística al órgano competente para adoptar el acuerdo correspondiente. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud, que deberá acompañarse del instrumento de ordenación urbanística completo y de los documentos que acrediten la realización de los trámites preceptivos de cada fase. Transcurrido el referido plazo sin notificación de la resolución expresa del procedimiento se entenderá estimada la solicitud, salvo que el instrumento para el que se solicita la aprobación definitiva cuente con algún informe preceptivo y vinculante en sentido desfavorable.

SEXTO. El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:

Cód. Validación: 88P5507024X045
Verificación: <https://sede.ayuntamientos.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





A. Los estudios de detalle serán redactados de oficio por el ayuntamiento, a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración, o por los particulares, y de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico que se emita, la Alcaldía procederá, si se estima pertinente, a la **aprobación inicial** del Estudio de Detalle.

Su aprobación por la Junta de Gobierno, en virtud de la resolución n.º 1529/2023 de fecha 10/11/23 de Delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local,

B. Con la aprobación inicial, se acordará la **apertura del trámite de información pública**, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el portal web del Ayuntamiento.

El anuncio de información pública incluir el contenido mínimo que contempla el artículo 8.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 d noviembre:

- Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo.
- Instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública.
- Ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia.
- Identidad del promotor.
- Duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado.
- Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente.
- Sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos.
- Cuando se trate de instrumentos o expedientes que deban ser sometidos a trámites o autorizaciones exigidos por la legislación sectorial, los datos exigidos por la misma].

B. Durante el periodo de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento de ordenación urbanística, se dará audiencia a los siguientes interesados en el procedimiento:

— A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir un informe preceptivo, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

— A los propietarios, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

C. Asimismo, durante el trámite de información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.

D. Además, se formulará consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

E. A la vista de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos y previa modificación del proyecto si fuera necesario, se aprobará definitivamente el Estudio de Detalle por el Pleno de la Corporación [artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local].

F. Una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle se depositará en el registro municipal instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

Cod. Verif. de la Plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona





G. Una vez aprobado definitivamente y depositado en los correspondientes registros **se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva**, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la y en el portal web del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y según informe favorable del arquitecto técnico municipal, se propone:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE Parcelas M2, M3, M4, M5, M6, M7 y M8 del Plan Parcial PASUO- R.P. CU-5 "Camino de Umbrete", redactado por los arquitectos D. José J. Martín Crespo y D^a Raquel Chabrera Rubio, promovido por la entidad ALTA MAREA 22 SL

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, la apertura del trámite de información pública con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime pertinente.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE Parcelas M2, M3, M4, M5, M6, M7 y M8 del Plan Parcial PASUO- R.P. CU-5 "Camino de Umbrete", redactado por los arquitectos D. José J. Martín Crespo y D^a Raquel Chabrera Rubio, promovido por la entidad ALTA MAREA 22 SL.

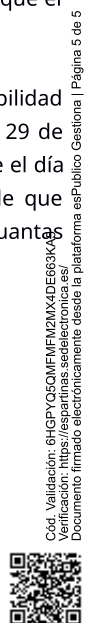
SEGUNDO. Abrir un período de información pública y audiencia por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, la apertura del trámite de información pública con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

De conformidad con los artículos 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública y audiencia por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Alcaldesa
Cristina Los Arcos Llana



Cod. Validación: 6HGPY50MFM2M2X4DE663K4636
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911**ANUNCIO**

Don José Javier Veira Villatoro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares(Sevilla).

HAGO SABER: Que en la sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 30 de septiembre de 2025, se ha aprobado inicialmente el Plan de Accesibilidad Universal de Los Molares.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P, durante el cual podrá ser examinado en la Oficina de la Urbanismo, sita en la Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1, así como en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, en la web municipal del Ayuntamiento de Los Molares, para que puedan formularse las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el citado Plan de Accesibilidad Universal de Los Molares.

En Los Molares, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José Javier Veira Villatoro.

Código Seguro De Verificación	kUD29KYx88iXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	07/10/2025 10:40:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kUD29KYx88iXJqJi3bGZiw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

DOÑA MARÍA DOLORES PRÓSPER PÉREZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA)

ANUNCIO

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 1226/2025, de 6 de octubre, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo convocado para la selección, mediante el sistema de oposición, para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de La Puebla del Río, funcionario de carrera, subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes a la OEP 2022, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 997/2025, de 8 de agosto de 2025, publicada en el BOP nº 154, de 12 de agosto de 2025 y BOE nº 200, de 20 de agosto. El contenido de dicha Resolución se transcribe a continuación:

“Vista la necesidad de proceder a la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, así como de constituir una Bolsa de Empleo para futuras necesidades de cobertura temporal.

Vistas las Bases por las que se rige la convocatoria, mediante el sistema de oposición, para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de La Puebla del Río, funcionario de carrera, subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes a la OEP 2022, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 997/2025, de 8 de agosto de 2025, publicada en el BOP nº 154, de 12 de agosto de 2025 y BOE nº 200, de 20 de agosto.

Visto que, conforme prevén las bases, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, analizada la documentación presentada por los aspirantes, procede dictar Resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, con expresa indicación de los motivos de exclusión, así como concretar el plazo para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por los interesados/as.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente a tenor del art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local **RESUELVO**:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, mediante oposición, que figura como Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, junto con la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica municipal, surtiendo todos los efectos de notificación.

TERCERO. Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Código Seguro De Verificación	+ykd68nH4zPpWsB9062rqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	07/10/2025 09:09:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+ykd68nH4zPpWsB9062rqw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

CUARTO. Advertir de que, transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará Resolución elevando a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as, con indicación expresa del lugar, día y hora de realización de las pruebas selectivas, así como de la designación del Tribunal calificador.”

Código Seguro De Verificación	+ykd68nH4zPpWsB9062rqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	07/10/2025 09:09:08
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+ykd68nH4zPpWsB9062rqw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANEXO I
ADMITIDOS PROVISIONALMENTE

N.º	Nombre	DNI
1	AGOST GONZALEZ, MIGUEL	29****82*
2	AGUZA RECIO, INMACULADA	34****02*
3	ALCAIDE CARRAVEO, MARÍA ISABEL	45****20*
4	ALCEDO FERNANDEZ, ANA M.ª	44****75*
5	ALFONSO MADRIGAL, CLAUDIA	53****29*
6	ALVAREZ BOULLOSA, M.ª DE LAS MERCEDES	48****75*
7	AMADO RUIZ, AMALIA	44****88*
8	ANGULO CORTES, PAULA	45****84*
9	ANTUNEZ GIRALDEZ, MANUEL	15****92*
10	APARICIO SALAZAR, ANA MARIA	28****09*
11	ARCOS ROMERO, LUIS	47****11*
12	BARRAGAN GARCIA DE QUIROS, ESTHER	34****09*
13	BIZCOCHO GONZALEZ, ÁNGELA	28****62*
14	BLANCO LUQUE, CRISTINA	45****71*
15	BUENO BARBECHO, FERNANDO	77****83*
16	CALADO GARAMENDI, JOSE LUIS	45****95*
17	CALDERON SUAREZ, M.ª MAR	14****70*
18	CAMACHO MONTIJANO, MIGUEL ÁNGEL	45****83*
19	CAMPILLO HACHA, JULIA	49****65*
20	CAMPOS CORDERO, GEMA	52****79*
21	CAÑETE BELLO, YOLANDA	45****74*
22	CARO JIMENEZ, JOSE MANUEL	34****29*
23	CARO MARQUEZ, ALFONSO	77****19*
24	CARRASCO PUERTA, ROSALIA	44****19*
25	CARRION SANCHEZ, M.ª JOSE	44****07*
26	CASTILLO SALVADOR, SILVIA	47****02*
27	CEPEDA ROMERO, CAROLINA	47****68*
28	CHAVES ORELLANA, DIEGO	44****14*
29	CIUMA MIHOLCA, ALEXANDRA M.ª	16****42*
30	CÓMITRE PODADERA, MARÍA SONIA	74****58*
31	CORDERO FRANCO, Mª ISABEL	45****64*
32	CORDERO SABO, BIBIANA	44****11*
33	DE ANDRES BENITEZ, CAROLINA	15****80*

Código Seguro De Verificación	2v9vWNÉwAUw7Q8RncDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	03/10/2025 14:48:05
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v9vWNÉwAUw7Q8RncDBNYA==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

34	DEL CASTILLO FUENTES, IRENE	45****13*
35	DELGADO ORIA, MANUEL	47****29*
36	DIÁÑEZ PONCE, TANIA M.ª	53****61*
37	DIAZ AUNION, MARÍA DEL CARMEN	33****07*
38	DIAZ CABALLERO, VIRGINIA	28****32*
39	DÍAZ CARRASCO, Mª DEL CARMEN	47****04*
40	DURAN MARTIN, ALBA	45****41*
41	FAJARDO MORERA, Mª NIEVES	52****26*
42	FERNANDEZ ACEVEDO, JESUS	53****97*
43	FERNANDEZ AMIANO, PABLO	29****61*
44	FERNÁNDEZ CASTILLO, JÉSSICA	47****48*
45	FERRER GARCIA, MARÍA ROCÍO	77****25*
46	FIDALGO GALLARDO, CRISTINA INMACULADA	28****83*
47	FRAILE LOPEZ, FRANCISCA	48****72*
48	GARCÍA CANTILLANA, ROCÍO	53****40*
49	GARCÍA CINTADO, MANUEL JESÚS	47****99*
50	GARCIA OLMEDO, ALVARO	49****00*
51	GARCIA SABORIDO, MERCEDES	44****85*
52	GARNIER VILLAR, GISELE	30****33*
53	GIL ESTEVEZ, BELEN	45****15*
54	GOMEZ CASTELLO, MARTA	28****77*
55	GÓMEZ PÉREZ, ANA MARÍA	45****90*
56	GONZALEZ CARBONELL, JUAN	53****68*
57	GÓNZALEZ CERVANTES, MARÍA DEL CARMEN	28****84*
58	GONZALEZ GARCIA, NATALIA	77****52*
59	GONZALEZ GARCIA, SILVIA	48****14*
60	GONZALEZ GARRIDO, VANESSA	48****66*
61	GÓNZALEZ GÓMEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	45****01*
62	GONZALEZ MEJIAS, ANGEL MANUEL	45****01*
63	GONZALEZ MELENDEZ, OLGA M.ª	28****76*
64	GONZALEZ SUAREZ, ANA	28****18*
65	GUERRERO GARCIA, M.ª DOLORES	44****18*
66	GUERRERO JIMENEZ, M.ª PALOMA	28****62*
67	GUTIERREZ GUTIERREZ, M.ª JESUS	28****21*
68	HENRIQUEZ PERALES, MARIA	28****74*
69	HERMIDA FRANCO, JOSEFA	44****67*
70	HERRERA GALLARDO, LAURA	77****61*
71	HIDALGO REDAL, IRUNE	78****05*
72	IBAÑEZ ORTEGA, M.ª ESTER	31****86*

Código Seguro De Verificación	2v9vWNÉwAUw7Q8RncDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	03/10/2025 14:48:05
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v9vWNÉwAUw7Q8RncDBNYA==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

73	INFANTES MARTIN, ROSARIO	53****30*
74	JIMENEZ GOMEZ, SONIA M. ^a	28****63*
75	JUAN CORTES, PAULA	03****54*
76	LEO MIJE, ESTEFANIA	45****85*
77	LINERO PRIETO, BEATRIZ	48****76*
78	LOPEZ BLANCO, RAQUEL	30****51*
79	LOPEZ SANZ, MATIAS JESUS	28****45*
80	LOPEZ SOLIS, MARIA SALUD	28****01*
81	LUNA FLORES, MARIA JESUS	34****41*
82	LUQUE BALMASEDA, ERIKA	30****98*
83	MAIDERO CERVANTES, M. ^a JOSE	34****54*
84	MARIN CHIA, FERNANDO	54****02*
85	MARIN REALES, JONATHAN	30****94*
86	MARTIN BLANCO, MANUELA	44****07*
87	MARTÍN CARMONA, MARÍA DEL CARMEN	45****39*
88	MARTÍNEZ CEA, INMACULADA	28****58*
89	MARTINEZ FERRETE, M. ^a SOLEDAD	49****43*
90	MARTINEZ MARTIN, MELANIA	28****28*
91	MATAS RUIZ, ISABEL	77****70*
92	MAYO LEÓN, JENIFFER	45****22*
93	MENENDEZ SANCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	45****21*
94	MONTES YERGA, EVA MARIA	28****15*
95	MONTIJANO CRUZ, PATRICIA	45****88*
96	MORA MORALES, ELFANY YADIRA	54****14*
97	MORALES GARCIA, INMACULADA	48****43*
98	MORENO MANFREDI, M ^a DOLORES	44****43*
99	MOYA VIZOSO, MARÍA ENCARNACIÓN	28****92*
100	MUÑIZ SOSA, TOMÁS	34****88*
101	MUÑOZ MIRANDA, SILVIA	28****31*
102	MUÑOZ RUZ, ALEJANDRO	47****53*
103	MUÑOZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	52****96*
104	MUÑOZ-REJA DE LOS SANTOS, SILVIA	28****61*
105	MURILLO PAREDES, JUANA MARIA	08****96*
106	NAVARRO GAVILÁN, CAROLINA	28****70*
107	NIETO BUJALANCE, INMACULADA	54****09*
108	NUÑEZ DOMINGUEZ, DOLORES	44****20*
109	OJEDA GUILLEN, MANUELA	77****09*
110	OÑATE RODRIGUEZ, M. ^a DEL ROCIO	48****73*
111	ORTEGA RUFINO, M. ^a LUISA	45****06*

Código Seguro De Verificación	2v9vWNÉwAUw7Q8RNcDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	03/10/2025 14:48:05
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v9vWNÉwAUw7Q8RNcDBNYA==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

112	ORTIZ RECAMALES, JUAN JOSE	20****42*
113	PAEZ GONZALEZ, JAZMIN	45****09*
114	PALACIOS ESTUDILLO, ROSARIO	53****05*
115	PALACIOS GUERRERO, JOSÉ LUIS	30****45*
116	PALUZO CAMPOS, M.ª TERESA	44****82*
117	PAYAN CAMPOS, FERNANDO	47****55*
118	PEREÑIGUEZ RODRIGUEZ, M.ª DEL PILAR	77****19*
119	PEREZ CHACON, INMACULADA	28****96*
120	PEREZ MANCHA, ELOISA M.ª	28****42*
121	PÉREZ MORA, ALICIA	45****89*
122	PEREZ PAVON, MANUEL	75****32*
123	PICCINI, AGUSTIN M.ª	Y7****95*
124	PINILLA MAYA, MYRIAN DE LA CONCEPCION	34****06*
125	PLAZA GONZÁLEZ, SERGIO	53****25*
126	PRIETO CASCO, OLGA	77****81*
127	RAMOS MELERO, ANTONIO JESUS	48****33*
128	RANGEL ALCARAZ, ALEJANDRO	45****13*
129	RAZO GUTIERREZ, MARÍA DEL PILAR	53****14*
130	REDRUELLO FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	28****61*
131	REINA RODRIGUEZ, IRENE	45****83*
132	RIVAS CARVAJAL, ESPERANZA MACARENA	47****27*
133	RODRIGUEZ GOMEZ, M.ª JOSE	47****92*
134	RODRÍGUEZ LÓPEZ, ISABEL MARIANA	28****06*
135	RODRIGUEZ LOPEZ, ROSA M.ª	34****68*
136	RODRIGUEZ MEDINA, M.ª DEL PILAR	48****58*
137	ROLDAN MARIN, CRISTINA	52****91*
138	ROMAN BEJARANO, FRANCISCA ROCIO	34****84*
139	ROMERO ASIAN, GLORIA M.ª	44****50*
140	ROMERO CARMONA, MARA DEL ROCIO	52****42*
141	ROMERO CARVAJAL, JONATHAN	44****10*
142	ROMERO COSTALES, M.ª DE LAS MERCEDES	45****17*
143	ROSA ALVAREZ, LUCIA	28****80*
144	RUBIO DOMINGUEZ, OSCAR	45****20*
145	RUIZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	47****18*
146	RUIZ PEREZ, ISABEL M.ª	34****84*
147	SABIDO BOZO, LORETO	53****85*
148	SALAS VERA, ÁLVARO	45****59*
149	SALES SERRANO, KEVIN	29****94*
150	SANCHEZ GOMEZ, BLANCA ESTHER	52****14*

Código Seguro De Verificación	2v9vWNÉwAUw7Q8RncDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	03/10/2025 14:48:05
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v9vWNÉwAUw7Q8RncDBNYA==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

151	SANCHEZ JIMENEZ, ALEXANDER	37****41*
152	SANCHO GARCIA, MARINA	48****20*
153	SANTOS BARRAGÁN, ROSARIO	53****98*
154	SARKISYAN ANDRIYASOVA, LIDIA	31****33*
155	SIMON JIMENEZ, CARMEN ROCIO	45****10*
156	SOBRINO ALVAREZ, M.ª DEL CARMEN	44****74*
157	SOLIS MARTINEZ, MACARENA	45****73*
158	SORIANO LUQUE, SILVIA	44****89*
159	SOSA GARCIA, ANTONIA M.ª	34****55*
160	SOTO NAVARRO, RAQUEL	44****18*
161	SUAREZ MARTINEZ, ISABEL MARIA	44****17*
162	SUREDA BENITEZ, BORJA	43****80*
163	TERRIZA DÍAZ, CARMEN	45****92*
164	TEVAR ROYO, ANA	26****09*
165	TORANZO GOMEZ, TOMAS	28****69*
166	TORRES BLANCO, M.ª DEL CARMEN	45****79*
167	UFANO SANCHEZ, M.ª ISABEL	28****59*
168	UREBA BENITEZ, TAMARA DEL ROCIO	45****53*
169	VALDAYO DIAZ, ISAAC	75****76*
170	VALLEJO MARTINEZ, ENCARNACION	22****64*
171	VARO AROCHA, PATRICIA	48****78*
172	VARO DIAZ, SUSANA	48****47*
173	VEGA HARANA, M.ª CRISTINA	53****53*
174	VENTURA DOMINGUEZ, ANTONIO JOSE	27****28*
175	VISEDO CARREÑO, FABIOLA	31****51*
176	VIZCAINO ORTI, JULIO	31****53*
177	ZAMORA COBO, MARIA DOLORES	44****59*
178	ZARATE BIZCOCHO, JOSÉ ANTONIO	45****75*

Código Seguro De Verificación	2v9vWNÉwAUw7Q8RncDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	03/10/2025 14:48:05
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v9vWNÉwAUw7Q8RncDBNYA==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE

N.º	Nombre	DNI	MOTIVO
1	ABAD MEDINA, MANUELA	34****41*	3
2	ADORNA DURAN, TAMARA	28****26*	4
3	AGUILERA PALOMARES, DAVID	53****52*	3 / 4
4	ALCAIDE MORENO, NOELIA	44****60*	2
5	ALVAREZ DEL BARCO, M.ª DEL CARMEN	28****32*	3
6	ALVAREZ PASCUAL, CARMEN M.ª	15****79*	3
7	ALVAREZ PEREZ, LAURA	44****93*	3
8	AMORES SANCHEZ, INMACULADA CONCEPCION	53****15*	2
9	ANDRADE BUSTAMANTE, EVA	28****31*	2
10	APARICIO CABELLO, CARMEN DEL PILAR	52****38*	1 / 3 / 4
11	ARJONA GUTIERREZ, ALVARO	28****21*	4
12	ASENSIO FERNANDEZ, OLGA PATRICIA	28****26*	2
13	BAEZA MONROY, CARLOS JAVIER	28****24*	2
14	BARRERA AGUILERA, JOSE MANUEL	29****63*	2
15	BENJUMEA BENÍTEZ, LOURDES	52****08*	3
16	BERNAL CARDO, BEATRIZ	44****43*	3
17	BOTELLA GUTIERREZ, CRISTINA DOLORES	34****01*	2
18	BRAVO DIAZ, ANTONIO	28****21*	3
19	BUSTAMANTE VILLANUEVA, ELENA	28****59*	3 / 4
20	BUSTOS RUIZ, JOSE M.ª	49****37*	2
21	CABALLERO DIAZ, M.ª DEL ROCIO	45****92*	4
22	CARABALLO SANCHEZ, M.ª DE LA CRUZ ADRIANA	49****60*	3
23	CARO BEJARANO, M.ª CARMEN	34****00*	3
24	CARVAJAL TOVAR, ANA ISABEL	29****41*	3
25	CASTAÑO CERVERA, NEREA	45****48*	3
26	CASTRO CORDERO, ISABEL	34****74*	3
27	CERVANTES GALLARDO, PATRICIA	47****34*	3
28	CONTRERAS CHACON, GEMA M.ª	75****19*	3
29	CORDERO LOZANO, REYES	28****55*	3
30	CORDERO PEÑA, MOISÉS	44****54*	3
31	CÓZAR SÁNCHEZ, CONCEPCIÓN	28****13*	4
32	CRESPO SANTAOLALLA, CRISTINA	13****81*	1
33	DELGADO GONZALEZ, ANTONIA	48****33*	3
34	DELGADO RIOS, M.ª JOSE	28****47*	3

Código Seguro De Verificación	2v9vWNfWAUw7Q8RncDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	03/10/2025 14:48:05
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v9vWNfWAUw7Q8RncDBNYA==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

35	FERNANDEZ OLIVEROS, CELIA	20****63*	3
36	FERNANDEZ RAMOS, LAURA	30****57*	3
37	FRANCO GOMEZ, FRANCISCO JOSE	53****74*	3
38	GALLEGO DIAZ, ISABEL	47****19*	3
39	GALLEGO DIAZ, MARIA	45****89*	3
40	GARCÍA ARÍAS, ISABEL	28****32*	4
41	GARCIA NAVARRO, MARIA	47****09*	3
42	GARCIA OJEDA, M.ª DEL CARMEN	47****75*	3
43	GARCIA PEREZ, JUAN JOSE	45****03*	3
44	GARCIA REYES, M.ª DEL CARMEN	48****88*	3
45	GARCIA VAZQUEZ, M.ª DEL CARMEN	53****62*	2
46	GARRIDO DE ANDRES, MARÍA JOSÉ	53****05*	3
47	GAVIRA CARRASCO, DAVID	14****46*	2
48	GÓMEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ESTER	47****84*	1
49	GOMEZ LOPEZ, JUAN M.ª	53****37*	4
50	GOMEZ SOSA, PATRICIA	45****58*	3
51	GONZALEZ BARRERA, M.ª ISABEL	52****60*	6
52	GONZÁLEZ PÉREZ, BEATRIZ	52****42*	2
53	GUERRERO GONZÁLEZ, PILAR	30****20*	3
54	HINOJO ONTANILLA, ADRIAN	28****87*	2 / 5
55	JIMENEZ PEREZ, ANA BELEN	15****46*	8
56	LECAROZ BADGER, EMMA	28****73*	3
57	LEON LOPEZ, ALFREDO	28****88*	3
58	LEON SANCHEZ, MANUELA REYES	34****41*	2
59	LLOPIS REBULL, LUCIA	44****47*	2
60	LLORENTE RIVAS, MARIA	22****16*	8
61	LOPEZ ALCOVER, PILAR	28****44*	4
62	LOPEZ LLANO, NATALIA	45****84*	2
63	LOPEZ QUINTA, JAVIER	44****20*	3
64	LÓPEZ TORRES, EVA MARÍA	52****67*	2
65	MARIN RUIZ, DOLORES	27****06*	3
66	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CRISTINA	28****70*	3
67	MARTÍNEZ GUTIERREZ, VERÓNICA	48****53*	1 / 3
68	MATEO MORENO, EMILIO JESUS	28****34*	2
69	MEDINA ROMERO, ELENA MARÍA	28****07*	3
70	MELLADO PERNIA, ROCÍO	48****33*	3
71	MENDOZA CAMPOS, M.ª GRACIA	34****31*	3
72	MIGENS PALACIOS, ROSARIO	45****13*	2
73	MORENO MEDINA, JOSE ANTONIO	30****49*	3

Código Seguro De Verificación	2v9vWNÉwAUw7Q8RncDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	03/10/2025 14:48:05
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v9vWNÉwAUw7Q8RncDBNYA==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

74	MORENO REAL, M. ^a DEL CARMEN	44****06*	3
75	MORENO RODRIGUEZ, M. ^a DEL CARMEN	28****16*	3
76	MORIÑA CALDERON, M. ^a ISABEL	34****34*	3
77	MULA SUAREZ, MIGUEL ANGEL	27****76*	3
78	NIETO DE LA VILLA, ALICIA	49****68*	2
79	NUÑEZ RUIZ, ANA	44****22*	3
80	PACHON ARROYO, JOSE ANTONIO	47****86*	5
81	PADROS ROMÁN, ÁLVARO	28****22*	1
82	PARRA GARRIDO, MARIA	47****51*	2
83	PASCUAL VELASCO, BLANCA	44****36*	4
84	PÉREZ BENAVENTE, ÁNGEL	28****34*	4
85	PINEDA LEÓN, ANGÉLICA	52****31*	3
86	PINTO CORREA, ANA	53****41*	3
87	PIÑERO RIOS, GLORIA	29****02*	3
88	PLATERO CUBERO, LUCIA	45****41*	2
89	QUIDIELLO ELVIRA, JOSE LUIS	48****18*	2
90	QUIROS HERRERA, NAZARIA NIEVES	47****07*	5
91	RAMIREZ MORENO, LUCIA	28****16*	6
92	REDRUELLO NIMO, ELENA	29****42*	2
93	RINCON FERNANDEZ, BARBARA	30****80*	1 / 3
94	ROBLES SANCHEZ, SALVADOR	53****16*	5
95	ROMERO MESA, MARÍA ISABEL	28****35*	3
96	ROMERO PINILLA, ESPERANZA	49****04*	2
97	RUIZ ROMERO, MARÍA DE LOS REYES	28****58*	3 / 6
98	RUIZ RUIZ, MARÍA	45****95*	3
99	RUIZ TORRES, IRENE	48****50*	3
100	SALAS RECACHA, FIDELA	44****96*	3
101	SALAZAR ÁLVAREZ, ADRIÁN	49****90*	2
102	SALINA GONZALEZ,OLIVIER	45****95*	6
103	SALINAS DOMINGUEZ, TRIANA	77****06*	2
104	SOBRINO RODRIGUEZ, MACARENA	45****53*	2
105	SOLIS ESTEVEZ, CRISTINA	44****19*	3
106	SOSA PEDRAZA, LORENA	44****58*	3
107	SUAREZ GARCIA, NURIA	28****28*	3
108	TORO SANCHEZ, DAVID	45****35*	2
109	TORRES PEREZ, CARMEN PATRICIA	45****88*	3
110	VERGARA MORALES, M. ^a EMILIA	77****32*	3
111	VILLALBA VILLALON, ANA M. ^a	53****91*	3
112	VILLEGAS CANO, KARIN GUISELA	Y5****78*	7

Código Seguro De Verificación	2v9vWNfWAUw7Q8RncDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	03/10/2025 14:48:05
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v9vWNfWAUw7Q8RncDBNYA==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

CODIGO	CAUSA DE EXCLUSION
1	FALTA DNI / DNI INCOMPLETO
2	FALTA TITULO VALIDO
3	TITULO INCOMPLETO
4	FALTA ANEXO I / ANEXO I INCOMPLETO
5	FALTA JUSTIFICANTE PAGO DE TASAS
6	NO ACREDITA PAGO 50% TASAS
7	NO CUMPLE REQUISITO DE NACIONALIDAD
8	FUERA DE PLAZO

Código Seguro De Verificación	2v9vWNEwAUw7Q8RNcDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	03/10/2025 14:48:05
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v9vWNEwAUw7Q8RNcDBNYA==		



ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 5402/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, se acuerda aprobar las bases reguladora Elección del Cartel Anunciador de Semana Santa 2026.

Se establece un único ganador que recibirá premio de 200 €. El importe del premio se aplicará a la **partida presupuestaria 0303.33810.48116 Premios y certámenes participativos**, del presupuesto de la Corporación para 2025

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es)

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DE SEMANA SANTA 2026

- Objeto y Finalidad de la convocatoria.** La Elección del Cartel Anunciador de Semana Santa 2026, de entre todas las obras presentadas por los participantes, con motivo de la tradicional celebración de la próxima Semana Santa.
- Requisitos de los participantes.** La participación queda abierta a todas aquellas personas interesadas, ya sean profesionales o aficionadas, y sin límite de edad.
- Convocatoria.** El plazo de presentación de obras se establece **del 21 de noviembre al 29 de diciembre de 2025, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 20/11/25, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 20 días naturales, si fuera necesario.**

La solicitud de participación se presentará, junto a la obra, mediante el impreso formalizado correspondiente (**anexo 1**), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará **de un sobre cerrado** (según se expone en el apartado “requisitos de las obras”) en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 / Plaza Juan Ramón Jiménez 8 – De Lunes a Viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de Martes de 16.00 a 18.00 h).

La Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Requisitos de las obras.

- Las obras deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas anteriormente en este u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores.
- La obra deberá estar dedicada al **DOMINGO DE RESURRECCIÓN Y LA HERMANDAD DEL RESUCITADO** de La Rinconada.
- Podrán ser ejecutados a través de cualquier procedimiento o técnica (PINTURA, DISEÑO GRAFICO,...), y sin límite en el uso del color, de manera que su reproducción no ofrezca dificultad para su impresión. En la imagen deberá figurar la imagen corporativa del Área de Fiestas Mayores (Escudo del Ayuntamiento de La Rinconada, con la nomenclatura de **Ayuntamiento de La Rinconada** y la nomenclatura de **Fiestas Mayores**, ya sea en sus colores originales o a una sola tinta, y en las composiciones utilizadas habitualmente por este ayuntamiento, así como el siguiente texto:
Semana Santa 2026
- Las obras se presentarán en formato físico, respetando las medidas aproximadas de 70 X 50 cm (variación permitida de medida: 10%) y, en todo caso, en un soporte rígido que permita y facilite su exposición visual (bastidor, listón de madera, cartón pluma, etc). En el caso de obras de Diseño Gráfico deberán presentar, además, en soporte de almacenamiento digital, el material en archivo electrónico: cartel en tamaño real y recursos utilizados (de alta calidad, para su uso en imprenta).
- Las obras se presentarán sin firmar y sin seudónimo, rotulándose en la parte trasera el LEMA escogido por el participante, y se acompañará de **un sobre cerrado** sin otra identificación exterior que el propio lema. El interior del sobre deberá contener Fotocopia del DNI del participante y un escrito donde el autor pueda defender la técnica utilizada, los medios, el significado (si lo tuviere) y lo que ha querido expresar con la obra presentada. Este escrito será leído ante el jurado durante el proceso de elección del cartel.
- La obra premiada queda abierta a posible modificación que se sugiera desde la Delegación de Fiestas Mayores, en relación a la maquetación de la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento o cualquier otro organismo promotor, y al Texto que se incluya.
- El Ayuntamiento de La Rinconada podrá anular la participación por incumplimiento de las bases, así como el premio e incluso tomar acciones legales si se detectase indicios de plagio en alguna de las obras presentadas.

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (4 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/10/2025
HASH: 6949f97572aa9e10bbe69552a67ebc4

Cód. Verificación: ADPTUEJLAFNAMESIENDELKMP
Verificación: <https://arinconada.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



- 4.8. Las obras que contengan imágenes fotográficas de personas identificables, deberán acompañar, dentro del sobre, consentimiento expreso por escrito de las mismas o de sus progenitores/tutores legales, en caso de tratarse de menores de edad, para el uso y tratamiento de su imagen y la publicación de la misma por parte del Ayuntamiento de la Rinconada en el Cartel de Semana Santa 2026.
5. **Procedimiento de concesión y régimen jurídico.** El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
6. **Premios.** Se establece un único ganador que recibirá premio de 200 €. El importe del premio se aplicará a la **partida presupuestaria 0303.33810.48116 Premios y certámenes participativos**, del presupuesto de la Corporación para 2022, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. El Pago del premio se justificará con el acta de resultados del jurado.
7. **El Jurado.** El jurado estará formado por una Comisión Ciudadana designada por la Sr. Concejala Delegada de Fiestas Mayores, la cual será convocada y emitirá su fallo tras la finalización del plazo de entrega. Del resultado de las votaciones y deliberaciones del jurado se levantará un acta que será firmada por todos sus miembros. Si el Jurado considerara que ninguna obra alcanzase la calidad suficiente puede declarar desierto el Concurso. La decisión del jurado es inapelable. Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de las Bases será resuelto en su momento por el jurado.
8. **Propiedad y publicación de las obras.** *Las obras no podrán ser publicadas, ni difundidas antes del fallo del jurado, manteniéndose de este modo la condición de obra inédita y autor anónimo para el Jurado.* Tras el fallo del Jurado, el Ayuntamiento de La Rinconada podrá publicar las obras participantes, junto al lema y al nombre del autor o autora, en medios de difusión municipales. La obra premiada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada, con todos los derechos de reproducción y difusión, editándose como cartel anunciador de estas fiestas. **La obra ganadora no podrá publicarse ni difundirse previa a la presentación que estime el Ayuntamiento de La Rinconada como Cartel Oficial de Semana Santa (el incumplimiento de esta norma puede llevar a la anulación del premio económico e incluso a la revocación de Cartel Elegido).** El Área de Fiestas Mayores se compromete a dar un trato adecuado a las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por pérdida, o robo o cualquier tipo de desperfecto que puedan sufrir las obras durante su transporte, almacenaje y exposición. Los carteles no premiados deberán ser retirados en el plazo máximo de 2 meses una vez concluida la elección del jurado y la exposición o tratamiento para ello para sus publicaciones. No se garantiza la conservación de las obras no retiradas en el plazo indicado, pudiendo ser enviadas a su destrucción y/o reciclaje y sin opción de petición de devolución por parte de sus propietarios originales.
9. **Información sobre Protección de Datos.** Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.
- 9.1. Responsable del tratamiento de datos:
Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla)
Tfno 955797000 – email: info@aytolarinconada.es
- 9.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.
Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tabloneros, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

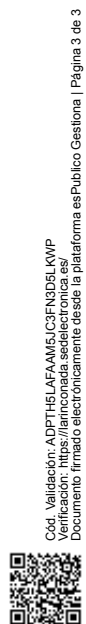


- 9.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos
Tratamos sus datos personales en base el interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.
- 9.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos
Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.
- 9.5. Derechos del titular de los datos facilitados
Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.
En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.
En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.
En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que me produzca efectos jurídicos o me afecte significativamente de modo similar.
Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).
10. Medios y contactos para consultas
955798195 (Buzón Voz) - 661676435 (WhatsApp) - festejos@aytolarinconada.es (email)

En La Rinconada,

El Alcalde.

(Documento firmado electrónicamente: Fecha y huella digital al margen)



Cód. Verificación: ADP7HELAFAM6LCEINDELMVP
Verificación: <https://arinconada.se/electronicas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 5362/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, se acuerda aprobar las bases reguladora para el concurso Cartel Anunciador de Carnaval 2026

Se establece un único premio de 300 € para el ganador o ganadora del proceso de selección y que acepte las condiciones de representatividad expresadas

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL DE CARNAVAL 2026 DE LA RINCONADA

- Objeto y Finalidad de la convocatoria.** La Elección del Cartel Anunciador de Carnaval 2026, de entre todas las obras presentadas por los participantes, con motivo de la tradicional celebración de la próxima edición del Carnaval de La Rinconada.
- Requisitos de los participantes.** La participación queda abierta a todas aquellas personas interesadas, ya sean profesionales o aficionadas, y sin límite de edad.
- Convocatoria.** El plazo de presentación de obras se establece **del 3 de noviembre al 10 de diciembre de 2025, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 02/11/25, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 30 días naturales, si fuera necesario.**

La solicitud de participación se presentará, junto a la obra, mediante el impreso formalizado correspondiente (**anexo 1**), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de un sobre cerrado (según se expone en el apartado "requisitos de las obras") en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 / Plaza Juan Ramón Jiménez 8 - De Lunes a Viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de Martes de 16.00 a 18.00 h).

La Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Requisitos de las obras.**
 - Las obras deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas anteriormente en este u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores.
 - Podrán ser ejecutados a través de **cualquier procedimiento o técnica** (PINTURA, DISEÑO GRAFICO, ...), y sin límite en el uso del color, de manera que su reproducción no ofrezca dificultad para su impresión. En la obra deberá figurar la imagen corporativa del Área de Fiestas Mayores (Escudo del Ayuntamiento de La Rinconada, con la nomenclatura de **Ayuntamiento de La Rinconada** y la nomenclatura de **Fiestas Mayores**, ya sea en sus colores originales o a una sola tinta, y en las composiciones utilizadas habitualmente por este ayuntamiento, así como el siguiente texto:
Carnaval 2026
Del 31 de enero al 21 de febrero
 - Las obras se presentarán en formato físico, respetando las medidas aproximadas de 70 X 50 cm (variación permitida de medida: 10%) y, en todo caso, en un soporte rígido que permita y facilite su exposición visual (bastidor, listón de madera, cartón pluma, etc). En el caso de obras de Diseño Gráfico deberán presentar, además, en soporte de almacenamiento digital, el material en archivo electrónico: cartel en tamaño real y recursos utilizados (de alta calidad, para su uso en imprenta).
 - Las obras se presentarán sin firmar y sin seudónimo, rotulándose en la parte trasera el LEMA escogido por el participante, y se acompañará de un sobre cerrado sin otra identificación exterior que el propio lema. El interior del sobre deberá contener Fotocopia del DNI del participante y un escrito donde el autor pueda defender la técnica utilizada, los medios, el significado (si lo tuviere) y lo que ha querido expresar con la obra presentada. Este escrito será leído ante el jurado durante el proceso de elección del cartel.

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)
Aceder a la información completa del documento en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla
Fecha Firma: 06/10/2025
HASH: 6949f9f72aa9e1bbe8952a67ebc4

Cód. Verificación: 7F477ZPNSS76S364Z6DAGMM
Verificación: <https://arinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



- 4.5. La obra premiada queda abierta a posible modificación que se sugiera desde la Delegación de Fiestas Mayores, en relación a la maquetación de la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento o cualquier otro organismo promotor, y al Texto que se incluya.
- 4.6. El Ayuntamiento de La Rinconada podrá anular la participación por incumplimiento de las bases, así como el premio e incluso tomar acciones legales si se detectase indicios de plagio en alguna de las obras presentadas.
- 4.7. Las obras que contengan imágenes fotográficas de personas identificables, deberán acompañar, dentro del sobre, consentimiento expreso por escrito de las mismas o de sus progenitores/tutores legales, en caso de tratarse de menores de edad, para el uso y tratamiento de su imagen y la publicación de la misma por parte del Ayuntamiento de la Rinconada en el Cartel del Carnaval 2026.
5. **Procedimiento de concesión y régimen jurídico.** El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
6. **Premios.** Se establece un único ganador que recibirá premio de 300 €. El importe del premio se aplicará a la **partida presupuestaria 0303.33810.48116 Premios y certámenes participativos**, del presupuesto de la Corporación para 2026, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. El Pago del premio se justificará con el acta de resultados del jurado.
7. **El Jurado.** El jurado estará formado por una Comisión Ciudadana designada por el Sr. Delegado de Fiestas Mayores, la cual será convocada y emitirá su fallo tras la finalización del plazo de entrega. Del resultado de las votaciones y deliberaciones del jurado se levantará un acta que será firmada por todos sus miembros.
Si el Jurado considerara que ninguna obra alcanzase la calidad suficiente puede declarar desierto el Concurso. La decisión del jurado es inapelable.
Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de las Bases será resuelto en su momento por el jurado.
8. **Propiedad y publicación de las obras.** *Las obras no podrán ser publicadas, ni difundidas antes del fallo del jurado, manteniéndose de este modo la condición de obra inédita y autor anónimo para el Jurado.* Tras el fallo del Jurado, el Ayuntamiento de La Rinconada podrá publicar las obras participantes, junto al lema y al nombre del autor o autora, en medios de difusión municipales. La obra premiada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada, con todos los derechos de reproducción y difusión, editándose como cartel anunciador de estas fiestas. **La obra ganadora no podrá publicarse ni difundirse previa a la presentación que estime el Ayuntamiento de La Rinconada como Cartel Oficial de Carnaval (el incumplimiento de esta norma puede llevar a la anulación del premio económica e incluso a la revocación de Cartel Elegido).**
El Área de Fiestas Mayores se compromete a dar un trato adecuado a las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por pérdida, o robo o cualquier tipo de desperfecto que puedan sufrir las obras durante su transporte, almacenaje y exposición.
Los carteles no premiados deberán ser retirados en el plazo máximo de 2 meses una vez concluida la elección del jurado y la exposición o tratamiento para ello para sus publicaciones. No se garantiza la conservación de las obras no retiradas en el plazo indicado, pudiendo ser enviadas a su destrucción y/o reciclaje y sin opción de petición de devolución por parte de sus propietarios originales.
9. **Información sobre Protección de Datos.**

Cód. Verificación: 7F477ZPN8S76S64Z6DQAGMM
Verificación: <https://rinconada.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

9.1. Responsable del tratamiento de datos:

Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla)
Tfno 955797000 – email: info@aytolarinconada.es

9.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tablones, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

9.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos

Tratamos sus datos personales en base al interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

9.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos

Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

9.5. Derechos del titular de los datos facilitados

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que me produzca efectos jurídicos o me afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

10. Medios y contactos para consultas

955798195 (Buzón Voz) - 661676435 (WhatsApp) - festejos@aytolarinconada.es (email)

En La Rinconada,



Cód. Verificación: 7F417729N5S76S3647Z6DQ6GM
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



El Alcalde.

(Documento firmado electrónicamente: Fecha y huella digital al margen)



Cód. Verificación: 7F41772PNSST6S3647Z6A0GMM
Verificación: <https://sede.diputación-sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 5401/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, se acuerda aprobar las bases reguladora para elegir a la diosa o dios del carnaval 2026 de La Rinconada 2026.

Se establece un único premio de 300 € para el ganador o ganadora del proceso de selección y que acepte las condiciones de representatividad expresadas

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es)

BASES REGULADORAS PARA LA ELECCIÓN DEL DIOS O DIOSA DEL CARNAVAL 2026 DE LA RINCONADA

- Objeto y Finalidad de la convocatoria.** La Elección representativa y participativa del Dios o Diosa del Carnaval 2026, de entre todas las candidaturas presentadas por los aspirantes, con motivo de la tradicional celebración de la próxima edición del Carnaval de La Rinconada.
- Candidaturas.** El plazo de presentación de candidaturas se establece **del 5 al 25 de noviembre de 2025, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 04/11/25, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 10 días naturales, si fuera necesario.**
La solicitud a la candidatura se presentará mediante el impreso formalizado de Inscripción (**anexo 1**), debidamente cumplimentado y firmado, incluyendo Certificado de Empadronamiento y fotocopia del DNI, en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 / Plaza Juan Ramón Jiménez 8 – De Lunes a Viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de Martes de 16.00 a 18.00 h), o a través de la **Sede Electrónica de la página web municipal (www.larinconada.es)**, ésta última sin límite horario.
La Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Requisitos de los participantes.** Para participar en el proceso de elección, los candidatos y las candidatas, deben estar empadronados en La Rinconada, y con edad mínima de 18 años. Sin establecerse máximo de edad.
- Elección del Dios o Diosa del Carnaval 2026.** La elección del Dios o Diosa, de entre los candidatos y candidatas que aspiren a ello se establece por procedimiento de sorteo entre todas las candidaturas, al que serán convocadas de manera previa.
- Compromiso de representatividad.** El Dios o la Diosa del Carnaval 2026 será proclamado/a por el Área de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada, y aceptará participar en todos los eventos carnavalescos a los que sea convocado/a dentro de la celebración del mismo y en ambos núcleos de población. Será libre elección del dios o diosa del Carnaval la presentación del Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas.
- Premios.** Se establece un único premio de 300 € para el ganador o ganadora del proceso de selección y que acepte las condiciones de representatividad expresadas. El importe del premio se aplicará a la **partida presupuestaria 0303.33810.48116 Premios y certámenes participativos**, del presupuesto de la Corporación para 2026, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. El Pago del premio se justificará con informe de resultados del área de Fiestas Mayores.
- Procedimiento de concesión y régimen jurídico.** El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de **concurencia no competitiva (sorteo)**, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)
Aprobado
Fecha Firma: 07/10/2025
HASH: 6949b9752aa9e0bbe69520ae7ebc4

Cód. Verificación: 653KTC1X0MERNESLQXCTDS09
Verificación: <https://arinconada.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



8. Información sobre Protección de Datos.

Los candidatos y las candidatas estarán solicitando formar parte de un evento público en el que serán expuestos a ser fotografiados por particulares, empresas y por la propia Administración. Por el carácter tradicional y arraigado de esta fiesta en nuestra cultura, las fotografías y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

8.1. *Responsable del tratamiento de datos:* Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla). Tfno 955797000 – email: info@aytolarinconada.es

8.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.

En el caso de los candidatos y candidatas, gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tablones, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

8.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos

Tratamos sus datos personales en base el interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

8.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos

Salvo lo descrito en el párrafo 8.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

8.5. Derechos del titular de los datos facilitados

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que le produzca efectos jurídicos o le afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

9. Medios y contactos para consultas

955798195 (Buzón Voz) - 661676435 (WhatsApp) - festejos@aytolarinconada.es (email)

En La Rinconada,



Cód. Verificación: 6F3K7CLX0MERNESLQXCTDS09
Verificación: <https://rinconada.se/electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



El Alcalde.

(Documento firmado electrónicamente: Fecha y huella digital al margen)



Cód. Verificación: 6F3KTC1X0M6PME64CXC7DS09
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 5401/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, se acuerda aprobar las bases reguladora para elegir a los dioses infantiles del carnaval 2026 de La Rinconada 2026.

Se establece un premio de 60 €, igual para cada uno de los Dioses/as Infantiles proclamados y que acepte las condiciones de representatividad expresadas.

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es)

BASES REGULADORAS PARA ELEGIR A LOS DIOSSES INFANTILES DEL CARNAVAL 2026 DE LA RINCONADA

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)
Acedido
Fecha Firma: 06/10/2025
HASH: 6949f67572aa9e0bbe69552a676bc4

- Objeto y Finalidad de la convocatoria.** La Elección representativa y participativa del Dios Infantil y Diosa Infantil del Carnaval, de entre todas las candidaturas presentadas, con motivo de la tradicional celebración de la próxima edición del Carnaval 2026.
- Candidaturas.** Plazo de presentación de candidaturas: **del 14 de noviembre al 12 de diciembre de 2025.**
La solicitud a la candidatura se presentará mediante el impreso formalizado de Inscripción (**anexo 1**), debidamente cumplimentado y firmado por su padre/madre o tutor legal, incluyendo fotocopia del DNI del firmante, en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 / Plaza Juan Ramón Jiménez 8 – De Lunes a Viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de Martes de 16.00 a 18.00 h), o a través de la **Sede Electrónica de la página web municipal** (www.larinconada.es).
La Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web.
- Requisitos de los/las participantes.** Para participar en el proceso de elección, los candidatos y las candidatas, deben estar empadronados en La Rinconada y cursando 6º de Primaria.
- Procedimiento de concesión y régimen jurídico.** El procedimiento de concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia no competitiva (Sorteo), respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Elección del Dios Infantil y de la Diosa Infantil del Carnaval 2026.** El procedimiento establecido para la elección del Dios Infantil y de la Diosa Infantil, de entre los candidatos y candidatas que aspiren a ello, es el SORTEO, donde los/las aspirantes podrán estar presentes y formar parte del mismo. Se realizará un Sorteo para Dios Infantil y otro para Diosa Infantil.
- Compromiso de representatividad.** El Dios Infantil y la Diosa Infantil del Carnaval 2026 serán proclamados por el Área de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada, y aceptará participar en todos los eventos carnavalescos a los que sean convocados por la organización, dentro de la celebración del mismo.
- Premios.** Se establece un premio de 60 €, igual para cada uno de los Dioses/as Infantiles proclamados y que acepte las condiciones de representatividad expresadas. El importe del premio se aplicará a la **partida presupuestaria 0303.33810.48116 Premios y certámenes participativos**, del presupuesto de la Corporación para 2026, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. El pago se justificará con informe de resultados del área de Fiestas Mayores.
- Información sobre Protección de Datos.**
Los candidatos/as, y en su caso su padre/madre/tutor legal están solicitando formar parte de un evento público en el que serán expuestos a ser fotografiados por particulares, empresas y por la propia Administración. Por el carácter tradicional y arraigado de esta fiesta en nuestra cultura, las fotografías y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

Cód. Verificación: 0CC57A7XK6S9Y055Y25FZ7D3AE
Verificación: <https://arinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



- 8.1. *Responsable del tratamiento de datos:* Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla). Tfno 955797000 – email: info@aytolarinconada.es
- 8.2. *Finalidad del tratamiento de datos personales.*
Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tabloneros, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.
- 8.3. *Legitimación para el tratamiento de sus datos*
Tratamos sus datos personales en base al interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.
- 8.4. *Destinatarios a los que se comunicarán sus datos*
Salvo lo descrito en el párrafo 8.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.
- 8.5. *Derechos del titular de los datos facilitados*
Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.
En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.
En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.
En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que le produzca efectos jurídicos o le afecte significativamente de modo similar.
Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad de presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).
9. **Medios y contactos para consultas**
955798195 (Buzón Voz) - 661676435 (WhatsApp) - festejos@aytolarinconada.es (email)

En La Rinconada,

El Alcalde.

(Documento firmado electrónicamente: Fecha y huella digital al margen)



Cód. Verificación: 0CC67ADKX65Y055Y25Z7D3AE
Verificación: <https://rinconada.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Cód. Verificación: 0CC57ADK465Y265Y25E7ZD9AE
Verificación: <https://sede.diputación.de.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 5362/2025 de fecha 1 de octubre de 2025, se acuerda aprobar las bases reguladora para el concurso Regional de Agrupaciones carnavalesca de La Rinconada, I 2026

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO REGIONAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESICAS DE LA RINCONADA 2026

Objeto y Finalidad de la convocatoria. Promover la participación de esta expresión cultural arraigada en las tradiciones de nuestra identidad social, en forma de concurso regional, así como determinar los grupos ganadores de entre los participantes en esta nueva edición dentro de la celebración del Carnaval 2026.

Plazo de Convocatoria e Inscripción.

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (4 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/10/2025
Hora: 10:49:57
Certificado: e0e9552a678bc4

1. El plazo de presentación de inscripciones para participar se **establece del 28 de noviembre al 30 de diciembre de 2025, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 27/11/25, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 20 días naturales, si fuera necesario.**
 - 2.2. Se ampliará el plazo de presentación de inscripciones, en el caso de que la cantidad de inscripciones recibidas sea insuficiente para el buen desarrollo del concurso tal y como se plantea y se proyecta.
 - 2.3. Las Agrupaciones que deseen participar deberán presentar los impresos formalizados de inscripción (**Anexo 1. Solicitud de Inscripción**) y el **Anexo 2. Componentes de la Agrupación**), debidamente cumplimentados y firmados, incluyendo a una **fotocopia de D.N.I. del Representante Legal** de la Agrupación, en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 / Plaza Juan Ramón Jiménez 8 - De Lunes a Viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de Martes de 16.00 a 18.00 h), o a través de la **Sede Electrónica de la página web municipal** (www.larinconada.es), ésta última sin límite horario.
 - 2.4. La Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
 - 2.5. Después de cerrado el plazo de inscripción no podrá rescindir su participación ninguna Agrupación, a no ser por causas de fuerza mayor, previamente justificada, pudiendo la Organización exigir responsabilidades.
 - 2.6. Las agrupaciones inscritas en las pasadas ediciones del Concurso de Agrupaciones, que no comparecieran a su actuación en cualquiera de las fases del Concurso, y que deseen inscribirse en esta edición del Concurso, deberán depositar una fianza de 300 € para que su inscripción sea aceptada, que no será devuelta en el caso de reincidir de nuevo este año en la no comparecencia a su actuación. Estas agrupaciones serán identificadas en el caso de coincidir en su agrupación al menos 5 de sus miembros, incluido el representante legal, autor/a y/o director/a.
 - 2.7. Cualquier modificación en los datos de la Agrupación con respecto a la Inscripción presentada inicialmente, debe realizarse por escrito a la Delegación de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada, con los documentos y mediante las fórmulas que se indiquen.
3. **Sobre las Agrupaciones Participantes.**
- 3.1. Podrán concurrir a este Concurso todas las Agrupaciones en las que la mayoría de sus componentes sean nacidos y/o residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - 3.2. Se aceptarán las inscripciones siguiendo un formato básico compuesto por 20 agrupaciones de entre las que se inscriban (preferentemente 10 comparsas y 10 chirigotas), dando preferencia a las agrupaciones con carácter local. Este formato básico podrá ser alterado por criterios de necesidades del concurso y su buen desarrollo.
 - 3.3. Se considerarán de carácter local, aquellas agrupaciones en las que al menos cinco de sus miembros sean residentes en el municipio, incluido el director/a y/o autor/a, y así se inscriban.
 - 3.4. Cada Agrupación deberá contar obligatoriamente con la figura del Representante, que será el portavoz legal de esta ante los órganos competentes de la organización del Concurso. Éste deberá enviar a la dirección de correo electrónico festejos@aytolarinconada.es, con al menos 24 horas de antelación al inicio del concurso, la producción literaria que se piensa interpretar. Cualquier composición entregada en un plazo inferior al especificado deberá ser



Este documento es un documento electrónico firmado digitalmente con certificado de la Diputación de Sevilla. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el portal de transparencia de la Diputación de Sevilla.

- facilitada a la Organización en formato mecanografiado (5 ejemplares) con la producción literaria que se piensa interpretar.
- 3.5. Comparsas**
1. Número de componentes: Mínimo 8 y máximo 18.
 2. Deberán interpretar su repertorio a 2 voces como mínimo.
 3. Se acompañarán musicalmente de bombo con sus respectivos platillos, caja y pitos de “caña” siendo voluntario sacar el tono con ellos o dar la introducción musical en pasodobles o cuplés. Pueden acompañarse también de un máximo de 3 guitarras españolas. Cuando el Tipo lo requiera podrá usar otros instrumentos, pero solamente en la presentación, popurrí y estribillo.
 4. El repertorio estará compuesto por presentación, 2 pasodobles, 2 cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí. Dicho repertorio será inédito en cuanto a letra y música, a excepción de las composiciones musicales de presentación, estribillo y popurrí, en las que se podrán incluir melodías que no tengan el carácter de inédita.
- 3.6. Chirigotas**
1. Número de componentes: Mínimo 8 y máximo 15.
 2. No se considera requisito obligatorio el interpretar su repertorio a más de una voz.
 3. Se acompañarán musicalmente de bombo con sus respectivos platillos, caja y pitos de “caña” siendo voluntario sacar el tono con ellos o dar la introducción musical en pasodobles o cuplés. Pueden acompañarse también de un máximo de 2 guitarras españolas. Cuando el Tipo lo requiera podrá usar otros instrumentos, pero solamente en la presentación, popurrí y estribillo.
 4. El repertorio estará compuesto por presentación, 2 pasodobles, 2 cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí. Dicho repertorio será inédito en cuanto a letra y música, a excepción de las composiciones musicales de presentación, estribillo y popurrí, en las que se podrán incluir melodías que no tengan el carácter de inédita.
4. **Procedimiento de concesión y régimen jurídico.** El procedimiento de concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
5. **Sobre el Jurado.**
- 5.1. La Composición**
- El Jurado será nombrado por el Sr Delegado de Fiestas Mayores y estará compuesto por: 1 Presidente/a, 1 Secretario/a y, al menos, 5 Vocales, pudiéndose llegar a un máximo de 9. Podrá nombrarse también a 1 Asesor/a del Jurado con funciones de asesoramiento al Presidente/a del Jurado, y ostentará la suplencia de vocal en caso necesario. Deberán conocer con todo rigor y exactitud las presentes bases, asistir de principio a fin a todas las actuaciones puntuables de las agrupaciones concursantes sin ausentarse de la sala durante las mismas, así como asistir obligatoriamente a cuantas reuniones sean convocadas por el Presidente/a del Jurado o por la Organización del Concurso. La composición de los miembros del jurado será comunicada a los Directores o representantes de las Agrupaciones. Se establecerá un plazo de tres días de reclamaciones desde su comunicación. Una vez finalizado éste y resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, se entenderá como oficial el nombramiento del Jurado, no admitiéndose desde ese momento reclamación alguna y no reconociéndose incompatibilidad de ningún tipo. Una vez formado oficialmente el Jurado, el Presidente/a del mismo convocará reunión con los Vocales y Secretario/a para estudio de las Bases y conocimiento de las normas de organización del Concurso.
- 5.2. El Presidente/a**
- Se designará a la persona que se considere idónea para ello. Compete al Presidente/a, entre otras, las siguientes funciones:
1. Cumplirá y hará cumplir las presentes Bases.
 2. Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el desarrollo del Concurso.
 3. Dirigirse, cuando sea necesario, a los Directores de Agrupaciones o a su representante, así como a la Organización del Concurso.
 4. Ordenará el comienzo y fin de las Fases a celebrar del Concurso.



Cód. Verificación: B1PFA2T0YEDY3VOAR5B3C
Verificación de la autenticidad del documento electrónico en:
<https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma de Publicación y Administración

5. Observará el exacto cumplimiento del orden del sorteo preestablecido. A este fin las actuaciones se harán ininterrumpidamente y según los descansos previstos por la Organización del Concurso. La Organización del Concurso comunicará al presidente del Jurado cualquier alteración de este orden.
6. Podrá interrumpir momentáneamente el desarrollo del Concurso cuando por causas justificadas así lo considere.
7. Actuará con voz y voto a excepción de la asignación de puntos a las Agrupaciones.
8. Será el único portavoz del Jurado ante las Agrupaciones y la Organización durante el desarrollo del Concurso.
9. Cuando por indicación de algún miembro del Jurado, o por propia iniciativa se considere que alguna de las Agrupaciones no cumple las presentes Bases en alguno de sus artículos, en el primer descanso que hubiera, deliberará sobre la posible infracción y aplicará la penalización oportuna.

5.3. El Secretario/a

Sus funciones serán las propias de un Secretario/a y las que el Presidente/a acuerde:

1. Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.
2. Levantará Actas de las posibles incidencias del Concurso.
3. Auxiliará al Presidente/a en el exacto cumplimiento de las Bases.
4. Será responsable, en todo momento, de las Fichas de Puntuación y de toda la documentación.
5. Efectuará, en presencia de los miembros del Jurado, el recuento de puntuación otorgadas a las Agrupaciones.
6. Actuará con voz, pero sin voto.

5.4. Las Incompatibilidades

Para todos los miembros del Jurado: Presidente/a, Secretario/a y Vocales: se establecen las siguientes incompatibilidades:

1. Ser director/a, autor/a o componente de alguna Agrupación que concurse.
2. Ser familiar, en primer o segundo grado de consanguinidad: padre/madre, hijo/a, hermano/a, ... de algún componente de alguna Agrupación concursante.
3. Ser miembro de alguna entidad, que de alguna forma presente y/o patrocine cualquier Agrupación que participe en el Concurso.
4. Las reclamaciones sobre incompatibilidades se presentarán a la Organización del Concurso, por escrito y firmadas, constando de manera clara el motivo, el nombre del reclamante, dirección y teléfono de contacto.

5.5. Funciones del Jurado

1. Previa convocatoria del Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al Concurso hechas al efecto por los Directores o representantes de las Agrupaciones.
2. Antes de que cualquier Agrupación inicie su actuación, el Jurado estará presente en el lugar reservado por la Organización del Concurso para el desempeño de sus funciones. La Organización les facilitará previamente las producciones literarias facilitadas por las agrupaciones participantes.
3. El Jurado estará formado oficialmente cuando concurra la presencia del Presidente/a, Secretario/a y todos los vocales. En ese momento, el Presidente/a se dirigirá a las Agrupaciones para comunicarle que empieza a contar el tiempo que tienen para realizar su actuación.
4. Todos los vocales deberán puntuar, y lo harán en las casillas correspondientes, según su criterio personal, y con los límites indicados en el apartado 5.6 sobre Puntuación.
5. En ningún caso los miembros del Jurado podrán prejuzgar, censurar ni prohibir actuaciones, excepto en el caso en que, por causa justificada, decidan descalificar a alguna agrupación, según lo contemplado en el apartado 6.3 de las presentes bases.
6. Tanto las deliberaciones como las puntuaciones tienen carácter secreto, y los miembros del Jurado se abstendrán de hacerlas públicas.

5.6. La Puntuación

Las puntuaciones son por cada Vocal del Jurado. La suma de los puntos dará la puntuación total.

La puntuación se establece del siguiente modo:

1. COMPARSAS:

- a. Presentación de 0 a 6
- b. Pasodobles de 0 a 20 (por 2 veces)
- c. Cuplés de 0 a 11 (por 2 veces)
- d. Estribillo de 0 a 3 (por 2 veces)
- e. Popurrí de 0 a 20
- f. Tipo de 0 al 6

2. CHIRIGOTAS:

Cód. Verificación: 618FA8T0TYE8Y7EYOAR5E8GM
Verificación: <https://sede.diputacionde Sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Sevilla



- a. Presentación de 0 a 6
- b. Pasodobles de 0 a 12 (por 2 veces)
- c. Cuplés de 0 a 18 (por 2 veces)
- d. Estribillo de 0 a 4 (por 2 veces)
- e. Popurrí de 0 a 20
- f. Tipo de 0 al 6

- 3. Las puntuaciones **NO serán acumulativas en las dos fases SEMIFINAL Y FINAL**. Por lo tanto, las agrupaciones que pasen a la final empezarán con 0 puntos cada una de ellas.
- 4. En caso de que el empate entre dos o más agrupaciones en la fase semifinal impida que el número de agrupaciones que acceden a la siguiente fase sea el establecido en estas bases, el jurado deberá decidir según la mayor puntuación de Pasodobles en caso de Comparsas, o mayor puntuación de Cuplés en caso de Chirigotas. Si aun teniendo en cuenta este criterio sigue existiendo la misma situación, se decidirá teniendo en cuenta la mayor puntuación de Popurrí. Si aun teniendo en cuenta este criterio sigue existiendo la misma situación, se decidirá con el voto de calidad del Presidente/a del Jurado.
- 5. En caso de que el empate entre dos o más agrupaciones en la fase final impida establecer los ganadores de los distintos premios del concurso, el jurado actuará de la misma forma descrita en el punto anterior.

5.7. El Fallo

Una vez finalizada cada una de las Fases del concurso (Semifinal y Final), el jurado se reunirá para deliberar y emitir su voto, que será entregado al Secretario/a, a partir de lo cual, ningún miembro podrá rectificar las puntuaciones emitidas. Esa misma noche, tras el recuento de los votos, se hará público el fallo del jurado, determinándose las agrupaciones que participarán en la siguiente fase, el orden de actuación o, en el caso de la fase Final, los ganadores del Concurso. El Fallo del Jurado será inapelable.

6. El Concurso

6.1. Fecha y Fases

- 1. El Concurso se celebrará desde el lunes 2 al sábado 7 de febrero de 2026, y constará de dos Fases: **Semifinal y Final**.
- 2. La **Fase Semifinal** se celebrará durante los 5 primeros días del concurso (del lunes 2 al viernes 6 de febrero), cada uno de los cuales contará preferentemente con la participación del mismo número de Chirigotas y Comparsas, distribuyéndose de este modo las agrupaciones participantes del concurso.
- 3. La **Fase Final** se celebrará el sábado 7 de febrero, y contará con la participación de un máximo de 8 agrupaciones finalistas, un máximo de 4 agrupaciones por modalidad.
- 4. La Organización del Concurso tendrá la potestad de ampliar o reducir los días de celebración en base al buen funcionamiento y dinámica del concurso.

6.2. Orden de Actuaciones

- 1. Finalizado el plazo de inscripciones, se realizará un sorteo, que determinará el orden de actuación de las agrupaciones en la fase SEMIFINAL del Concurso.
- 2. Para la fase FINAL, el orden de actuación de las agrupaciones clasificadas será por sorteo público, una vez conoído el fallo del jurado al término de la fase SEMIFINAL.
- 3. La dinámica del sorteo deberá tener en cuenta la participación equitativa de agrupaciones locales para cada día de cada fase, y en los horarios determinados por la organización para éstas.
- 4. En todas las fases del concurso se tendrá en cuenta que el orden de las actuaciones se establezca con la participación alternativa de las dos modalidades: Chirigota y Comparsa.
- 5. El orden de actuación se mantendrá inalterable, salvo causa justificada. Si por motivo de fuerza mayor las agrupaciones intercambiasen entre ellas, de mutuo acuerdo, el turno de actuación dentro del orden establecido, deberán notificarlo con al menos 24 horas de antelación a la organización del Concurso, con el fin de difundir los cambios ante el público.
- 6. La Organización del Concurso indicará los horarios y descansos, dentro de cada día de actuación. También será potestad de la Organización del Concurso efectuar los cambios que se precisen para garantizar el buen funcionamiento y dinámica del concurso.

6.3. Otros en el desarrollo del concurso

- 1. El nombre de la agrupación, el disfraz, sus complementos, la relación entre todo ello, la puesta en escena, el repertorio a interpretar, así como la intencionalidad y originalidad del conjunto conforman el TIPO, presentándose como inédito en el título y original en el disfraz.



Cada vez que se consulte este documento se generará un código único de verificación. Este código se generará automáticamente al momento de acceder al documento desde la plataforma es.PUBLICO.GES. Sevilla | Página 4 de 8

- 7.4. En el caso de ser ganador de al menos uno de los premios, es necesario entregar toda documentación que, explícitamente se requiera desde del Ayuntamiento de La Rinconada, y en la forma que se requiera.
- 7.5. Estos premios estarán sometidos a una retención del 19%, según el artículo 101.7 de la LIRPF, ya que las Administraciones Públicas están obligadas a practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios cuya base de retención sea superior a 300,00 €, de acuerdo con el artículo 75.3f del Reglamento de desarrollo del IRPF.
- 7.6. Cada uno de los Premios de la Clasificación Ganadora Final tendrá vinculada la primera fracción de 300 € de su importe total a su participación en la Entrega Simbólica de Premios, donde cada agrupación recogerá su galardón e interpretará una de las piezas de su repertorio. A tener en cuenta:
1. Este acto forma parte de la jornada de celebración del Domingo de Luto del Carnaval de La Rinconada, el 15 de febrero de 2026, y dará inicio a las 20.30 h, con una duración aproximada de 45 minutos.
 2. Las Agrupaciones NO están obligadas a asistir con el disfraz al acto.
 3. Las Agrupaciones tendrán que acudir a participar del acto con al menos el 50% de sus miembros.
 4. Los 3 premios denominados como Premios Participativos están exento del cumplimiento de este artículo 7.6.
- 7.7. El pago de Premios se justificará con el Acta de Resultados del Jurado, acompañado de Informe de la Delegación de Fiestas Mayores, que validará el cumplimiento del artículo 7.6 y que determinará el cobro del importe total o la reducción de 300 € por el incumplimiento del mismo.
- 8. Faltas y sanciones.**
- 8.1.** El Jurado del Concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del Concurso de Agrupaciones, que actuará bien de oficio o a instancia de parte.
- 8.2.** Se considerará falta el incumplimiento de alguna de las normas del Concurso.
- 8.3.** Antes de la publicación de la relación de Agrupaciones Carnavalescas que conformen la clasificación para pase de fase Semifinal a Final, o en su caso, la relación de ganadores del Concurso, se podrá reclamar por parte de los/as Representantes Legales o miembros del Jurado, de forma fehaciente y fundamentada, sobre cualquier infracción supuestamente cometida por alguna Agrupación Carnavalesca. En este caso, el Jurado se reunirá, a instancia de su Presidente/a, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones.
- 8.4.** El grado en la gravedad de la falta infringida, así como la sanción que se imponga, se determinará según lo definido en los puntos 8.5, 8.6 y 8.7 de las presentes bases.
- 8.5. FALTAS LEVES:**
- No presentar las letras del repertorio conforme al artículo 3.4.
 - **Sanción:** 0,5 puntos por vocal.
- 8.6. FALTAS GRAVES:**
- Superar el tiempo máximo de actuación, según se describe y determina en el artículo 6.3.3
 - Alterar el orden de interpretación del repertorio.
 - Interpretar una composición no inédita en letra y/o música cuando así lo exijan las presentes bases.
 - Infringir el artículo 6.3.2 relativo a los figurantes, *excluyéndose expresamente de este apartado cuando la infracción sea por cantar, en cuyo caso se considerará y formará parte de la relación del apartado de faltas muy graves.*
 - Infringir los artículos 3.5 o 3.6, en lo relativo a la utilización de voces e instrumentos musicales.
 - **Sanciones:** *En caso de comisión por parte de componentes o agrupaciones de alguna falta clasificada como grave, no se puntuará la composición interpretada. Independientemente de lo anterior, superar el tiempo máximo de actuación y/o alterar el orden de interpretación en escenario supondrá además que no se puntuará la última composición interpretada de forma completa.*
- 8.7. FALTAS MUY GRAVES:**
- No estar presente en el momento de la actuación, según el orden del Sorteo, o el orden autorizado por parte de cambio entre agrupaciones.
 - Incumplimiento del artículo 6.3.2., expresamente en lo referido cuando la infracción por parte de algún figurante sea por cantar.
 - Infringir los artículos 3.5 o 3.6, en lo relativo al número de Componentes.
 - **Sanción:** *En el supuesto de falta muy grave, la Agrupación será la descalificada del Concurso.*
- 8.8. Notificación de las sanciones.**
- Las Sanciones se comunicarán por escrito por parte del/a Presidente/a del Jurado al/la Representante Legal de la Agrupación que cometa la falta, dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la infracción. Igualmente, en el mismo plazo, se hará pública la misma.



Verificación de la autenticidad del documento electrónico en la plataforma de la Diputación de Sevilla. Para ello, se debe acceder a la plataforma de la Diputación de Sevilla y pulsar sobre el enlace de verificación de la autenticidad del documento electrónico en la plataforma de la Diputación de Sevilla.



(Documento firmado electrónicamente: Fecha y huella digital al margen)



Cód. Verificación: 61EFA8T0TY6BYZFY0AR5R6GM
Verificación: <https://sede.diputaciónsevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8





ayuntamiento de
la rinconada | ordenación del territorio
y nuevos desarrollos

Refª. Expte. 9625/2024

**DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA**

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Aclaración
Fecha Firma: 30/09/2025
HASH: 6949f97572aa9ef0bee9552a67ebc4

HAGO SABER: Que, mediante Decreto de esta Alcaldía, núm. 2025-5486, de 29 de septiembre, se aprobó inicialmente el **ESTUDIO DE DETALLE MANZANA R.U.- 8 DEL SECTOR S.U.P. 2.02 “HUERTA AMORES”, LA RINCONADA, SEVILLA**, que ha sido redactado por la sociedad proyectista MLOPEZ ARQUITECTOS S.L.P., con CIF: B-90425349 y nº col. SP-0188 del COAS, siendo los técnicos redactores los Arquitectos D. Manuel López Sánchez, D. José Carlos Oliva Gómez y D. Jorge R. Ramos Hernández, y promovido por la sociedad mercantil GARCÍA BREVAL PROMOCIONES, S.L., representada por D. IGNACIO JORGE DE MALIBRÁN DE LA RUBIERA.

El objeto del presente Estudio de Detalle es permitir una mayor flexibilidad en los volúmenes edificatorios, y su posición dentro de las parcelas, en la manzana R.U.-8 y, por consiguiente, definir un área de movimiento para el emplazamiento de los nuevos volúmenes edificatorios, con una altura máxima de PB. La ordenación propuesta consiste fundamentalmente en la definición de una nueva disposición de las volumetrías de forma que se concentre la edificabilidad en una planta de altura y en una alineación del frente de la fachada que pueda oscilar entre la alineación a vial y una alineación interior límite de 5,50 metros, excepto en las esquinas, para las que se define una longitud mínima de alineación a vial.

Igualmente, se propone la posibilidad de la utilización del espacio bajo cubierta como uso vinculado al uso residencial de la parcela, siempre y cuando se garanticen las condiciones de habitabilidad y salubridad necesarias.

Lo que se somete a trámite de información pública, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. También se publicará en el Portal de Transparencia, en el tablón de Edictos municipal y en la página web municipal, en la sección de noticias, como medios de difusión complementarios a la información pública a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle, conforme al art. 112.1.b) y concordantes del Reglamento General (aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

En La Rinconada, en la fecha consignada al margen junto a la firma.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.
(Código Seguro de Verificación de autenticidad al margen).



**AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)****D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).-****HACE SABER:**

Que por Resolución de Alcaldía nº 716/2025 de fecha 07 de octubre de 2025, se ha adoptado el acuerdo relativo a la constitución de una bolsa de empleo, de personal laboral temporal para Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante el sistema de Concurso. La mencionada Resolución establece literalmente en el resultando primero lo siguiente:

PRIMERO.-, Constituir la bolsa de empleo para la provisión de una Bolsa de Empleo de personal laboral temporal para Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio. La composición de la bolsa quedaría de la siguiente forma:

APellidos y Nombre	DNI	Formación	Experiencia	TOTAL
COBACHO BARRIONUEVO, SUSANA SAIRA	**6126**-K	5,00	0,00	10
RUBIO GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN	**5370**-L	5,00	5,00	10
PÉREZ OÑATE, FERNANDO MARÍA	**8589**-V	5,00	5,00	10
GÓMEZ FIGUEROA, RAQUEL	**5571**-B	4,50	5,00	9,5
MARTÍN GALLARDO, MARÍA ESMERALDA	**9847**-W	4,80	4,30	9,1
GONZÁLEZ GARRIDO, MARÍA	**9133**-Z	5,00	3,70	8,7
GARCÍA BAUTISTA, INMACULADA	**3438**-S	5,00	3,50	8,5
JAIME NOTARIO, LUCÍA	**6115**-L	5,00	3,40	8,4
ACEIJAS ROLDÁN, ISABEL	**3360**-K	3,40	5,00	8,4
GÓMEZ MEDINA, MARÍA GEMMA	**6210**-H	3,30	5,00	8,3
DÍAZ GÓMEZ, AROA	**6196**-V	5,00	2,60	7,6
REYES CANÉ, SILVIA	**4095**-M	2,50	5,00	7,5
CABRERA PÉREZ, ISABEL	**5392**-P	2,40	5,00	7,4
EL HARHOUR SENDINI, NADIA	**4927**-M	2,40	5,00	7,4

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	RÜbfBLAFjklJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	07/10/2025 11:22:46
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RÜbfBLAFjklJ6CtWJ1AAVg==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

RUIZ PÉREZ, YESENIA	**5594**-H	1,80	5,00	7,3
LUCENA JIMÉNEZ, ROSARIO	**5390**-G	5,00	1,80	6,8
HUMANES VEGA, ISABEL MARÍA	**5105**-M	1,80	5,00	6,8
JIMÉNEZ MUÑOZ, SUSANA	**9135**-K	1,75	5,00	6,75
RUIZ MORILLA, MONTSERRAT	**5390**-G	1,60	5,00	6,6
TORRES GONZÁLEZ, AMALIA	**3154**-Q	1,60	5,00	6,6
ÁLVAREZ PACHÓN, PILAR	**5366**-K	1,60	5,00	6,6
CARRERO ZAMORA, ELISA	**6147**-L	1,50	5,00	6,5
GALLARDO MONTES, MARÍA	**7125**-F	3,10	3,20	6,3
CORNEJO MAEZTU, INMACULADA	**3383**-R	3,25	3,00	6,25
ESPINOSA REINA, DOLORES MARÍA	**0066**-P	5,00	1,00	6
LUCENA RUEDA, FRANCISCA	**9201**-V	5,00	1,00	6
CARRASCO RODRÍGUEZ, ROCÍO	**6169**-X	5,00	0,90	5,9
PÁEZ MALDONADO, LIDIA	**3026**-V	4,85	0,75	5,6
ROJAS FUENTES, NOELIA	**5482**-G	0,30	5,00	5,3
POZO PAREJA, ELSA	**3526**-S	0,85	3,60	5,05
BEJARANO MUÑOZ, CLARA	**4827**-X	5,00	0,00	5
HIDALGO HIDALGO, ROSARIO	**3329**-F	5,00	0,00	5
REYES GALLARDO, ANA	**9101**-A	4,25	0,60	4,85
DÍAZ SÁNCHEZ, CATALINA GUADALUPE	**3138**-H	1,60	3,00	4,6
MATAS RODRÍGUEZ, CARMEN LUCÍA	**4798**-K	0,75	3,70	4,45
GARCÍA MORILLO, MARÍA MAGDALENA	**6080**-N	2,40	2,00	4,4
PÉREZ TOLEDO, NEREIDA	**5661**-W	3,00	1,15	4,15
MORGADO ZAMORA, ELENA	**5398**-M	0,00	4,10	4,1

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	RUbfbLAFjklJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	07/10/2025 11:22:46
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RUbfbLAFjklJ6CtWJ1AAVg==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

PRIETO SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ	**3531**-Q	1,40	2,55	3,95
GALLARDO PAZ, SOLEDAD	**5398**-T	2,80	0,90	3,7
MARTÍN RODRÍGUEZ, SONIA	**3540**-T	0,60	3,05	3,65
VILLALOBOS GALLARDO, EMILIA MARÍA	**1983**-Z	3,20	0,00	3,2
TORRES OLMEDO, BELINDA	**3412**-J	2,80	0,30	3,1
JIMÉNEZ LEDESMA, MARÍA VICTORIA	**4805**-A	1,90	1,05	2,95
IBAÑEZ RUEDA, MARINA	**3480**-Z	2,40	0,50	2,9
RODRÍGUEZ GÓMEZ, SARAY	**5110**-H	2,75	0,00	2,75
MÁRQUEZ VARGAS, PATRICIA	**1837**-G	0,75	1,95	2,7
ÁNGEL PARQUE, ALBA	**6117**-V	1,20	1,40	2,6
CAPITÁN BARJOLA, ANA	**5416**-R	1,65	0,90	2,55
ZAMORA PRADOS, MARTA	**6112**-L	1,80	0,45	2,25
HEREDIA OLMO, CANDIDA ESPERANZA	**9219**-G	1,40	0,70	2,1
VERDUGO GARCÍA, LAURA	**9916**-P	1,60	0,45	2,05
MUÑOZ BORJAS, LIDIA	**6201**-G	1,85	0,15	2
RASTRERO CUEVAS, MARÍA JOSEFA	**8845**-J	0,90	1,10	2
SÁNCHEZ CUEVAS, ANDREA	**8831**-A	0,40	1,55	1,95
HERRERA RÍOS, YÉSSICA	**3358**-G	1,60	0,30	1,9
MAJARÓN AGUILAR, MARÍA DOLORES	**9096**-Z	1,50	0,40	1,9
MORALES SOLANO, ENCARNACION	**0128**-A	1,20	0,70	1,9
CORTES HEREDIA, ANGUSTIAS	**9169**-Y	1,25	0,60	1,85
MALDONADO PERÁLVAREZ, DELIA MARÍA	**5387**-F	0,00	1,85	1,85
ANDINO ZELEDÓN, KENIA NILEYDI	**0741**-H	1,20	0,60	1,8

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	RUBfBLAFjklJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnero Aguilar	Firmado	07/10/2025 11:22:46
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RUBfBLAFjklJ6CtWJ1AAVg==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

PAVÓN RODRÍGUEZ, ANA	**3033**-K	1,50	0,20	1,7
GÓMEZ CALDERÓN, YANDIRA	**3466**-B	0,05	1,35	1,4
LORCA LUNA, ALBA	**6196**-L	0,00	1,40	1,4
MORA TORRES, MÓNICA	**9078**-L	0,60	0,60	1,2
CALZADO GARCÍA, MARÍA JESÚS	**9200**-F	0,40	0,70	1,1
SANDOVAL MEDRANO, SIDNHIA LISBETH	**3182**-Y	0,45	0,60	1,05
GUTIÉRREZ MUÑOZ, JUANA	**4355**-Q	0,40	0,60	1
CARO REYES, BELÉN	**8765**-L	0,90	0,00	0,9
SUBIRES GUTIÉRREZ, ALMUDENA	**5350**-S	0,40	0,50	0,9
CALZADO GARCÍA, CARMEN	**9200**-D	0,85	0,00	0,85
CARRASCO GUILLÉN, AINHOA	**4812**-H	0,80	0,00	0,8
ÁLVAREZ ESCALERA, MARÍA DEL MAR	**1983**-E	0,20	0,60	0,8
REYES FUNEZ, SANDRA ELIZABETH	**3164**-A	0,00	0,80	0,8
CARRIÓN GIRÁLDEZ, TERESA ISABEL	**8664**-A	0,75	0,00	0,75
GARCÍA GUTIÉRREZ, EMERENCIANA	**4323**-H	0,75	0,00	0,75
FERNÁNDEZ PAYAN, MARÍA CARMEN	**6507**-R	0,00	0,55	0,55
CAÍZ POZO, ANA	**3033**-E	0,00	0,50	0,5
MARTÍN GONZÁLEZ, LUCÍA	**1835**-K	0,40	0,00	0,4
RODRÍGUEZ QUIRÓN, ESTEFANÍA	**5839**-M	0,40	0,00	0,4
GARCÍA URIBE, KAREN JULIET	**3196**-T	0,40	0,00	0,4
SÁNCHEZ DURÁN, ROCÍO	**3395**-N	0,00	0,40	0,4
ROBLES ÁLVAREZ, MARÍA ASUNCIÓN	**4810**-W	0,40	0,00	0,4
GARCÍA CABELLO, MARÍA JESÚS	**1240**-A	0,40	0,00	0,4
RUÍZ GÓMEZ, ASUNCIÓN	**9198**-D	0,40	0,00	0,4

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	RUbfbLAFjklJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnero Aguilar	Firmado	07/10/2025 11:22:46
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RUbfbLAFjklJ6CtWJ1AAVg==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

MERA MOLERO, VIRGINIA	**6223**-E	0,00	0,40	0,4
PEÑA MONTESINOS, MARÍA ISABEL	**9763**-L	0,20	0,00	0,2
COLACIOS MONTES, MARÍA CLARA	**8426**-N	0,00	0,20	0,2
GÓMEZ GRANDE, ALBA	**3548**-N	0,00	0,00	0
CARRASCO GÓMEZ, MARÍA ROSARIO	**3491**-K	0,00	0,00	0
ADALID GRANDE, ROCÍO	**2990**-E	0,00	0,00	0
VALENCI ROMÁN, NISLEY SOLEDAD	**0382**-N	0,00	0,00	0
PRADOS TORRALBA, NOELIA	**9169**-F	0,00	0,00	0
PÉREZ LUNA, PABLO JESÚS	**4857**-G	0,00	0,00	0
MECHECHA KEBERAT, FANTAHUN	**4920**-Y	0,00	0,00	0
REMESAL MARTÍN, BÁRBARA	**5037**-C	0,00	0,00	0

De conformidad con lo establecido en la base undécima de las bases que regularon la convocatoria para la creación de la bolsa de empleo, de personal laboral temporal para Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante el sistema de Concurso, la misma estará vigente durante cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o cuando se agote y tendrá **carácter rotatorio**.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía, a fecha de su firma digital.

EL ALCALDE

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	RUBfBLAFjklJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	07/10/2025 11:22:46
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RUBfBLAFjklJ6CtWJ1AAVg==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 195108 de la resolución de la presidenta de la Junta Municipal Distrito Casco Antiguo de fecha 12 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria pública para concesión de premios correspondientes al concurso juvenil de relatos cortos del Distrito Casco Antiguo. Edición 2025.

BDNS (Identif.): 860989.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860989>

Beneficiarios:

Podrán participar jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y 16 años, cumplidos en la fecha de finalización del plazo de inscripción, que estén empadronados en el Distrito Casco Antiguo, o cursen sus estudios actuales en el mismo. Se podrá presentar un relato por participante.

Objeto:

Ofrecer a los alumnos de los Centros Educativos del Distrito Casco Antiguo, y a sus familias, actividades culturales y educativas en el marco de las fiestas navideñas, así como conseguir una mejor aproximación entre el entorno educativo y la vida del Distrito. Los gastos de la presente convocatoria: que ascienden a un importe de 2.500 €, se financian con cargo al presupuesto de la EELL, se imputarán a la aplicación presupuestaria 01711-33402-48101.

Bases reguladoras:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en las Disposiciones Adicionales Décima y Quinta.
 - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
 - El Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
 - Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
 - Y cualesquiera otras disposiciones que, por su naturaleza, resulten de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.
- Formato de presentación: Los relatos se presentarán en formato digital (PDF):- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, www.sevilla.org- O bien, impreso en papel, en el Registro Auxiliar del Distrito Casco Antiguo. El relato deberá ir sin firmar, bajo un seudónimo. En solicitud electrónica o solicitud impresa aparte, se incluirán los datos personales: nombre, apellidos, edad, domicilio, teléfono, correo electrónico y seudónimo con el que firma el relato. Al ser los participantes menores de edad dicha solicitud deberá contener, además, la firma del padre, madre o tutor legal del mismo.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir las entidades podrán presentar sus solicitudes desde 8 de octubre de 2025 hasta el 24 de octubre de 2025.

Sevilla a 2 de octubre de 2025.—La Delegada del Distrito Casco Antiguo, María Amidea Navarro Rivas.



Ayuntamiento de
Tocina

ANUNCIO

Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina

HACE SABER

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-1855 de 6 de octubre se han aprobado las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de administrativo, personal funcionario siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVO/A, PERSONAL FUNCIONARIO

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo de administrativo/a para la sustitución de empleados públicos de este Ayuntamiento con derecho a reserva de puesto de trabajo, en particular en situación de incapacidad temporal, así como excepcionalmente por acumulación de tareas, siempre y cuando en este caso las circunstancias concretas y peculiares que concurren justifiquen la urgencia, en los puestos de gestor/a de información y registro y gestor/a administrativo/a.

El nombramiento de personal funcionario interino vendrá referido a los supuestos contemplados en el artículo 10,1 b) y d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; siendo de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoséptima del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Principales funciones del puesto de gestor/a de información y registro:

Es responsable de la atención e información al ciudadano tanto presencial como vía telefónica, en materias derivadas de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro y, en su caso, de su remisión al superior jerárquico, si la complejidad de la materia no permite ser atendida y resuelta de forma inmediata.

Realiza actividades administrativas de soporte a la gestión, de conformidad con las instrucciones recibidas por su superior jerárquico y bajo su supervisión, tales como las derivadas de la recepción de cualquier tipo de documentación dirigida al Ayuntamiento y, en su caso a otras AAPP; expide copias auténticas de documentos públicos administrativos o privados; asiste a la ciudadanía en el uso de medios electrónicos; presenta solicitudes a través del registro electrónico general; permite y procura la notificación por comparecencia espontánea; participa en la tramitación de expedientes; gestiona citas, etc.

Presta apoyo al personal administrativo y colabora con él en la confección de documentos, propuestas de resolución, tramitación de expedientes sencillos y demás tareas administrativas similares, siempre bajo las directrices y supervisión de aquéllos o sus superiores. Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza.

Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas.

Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/10/2025
HASH: 600b7d209c2d2bccc3aa130d0a004d9



Cód. Verificación: AK5M46CGQ5Q5U45GTCVCEZF5W
Verificación: <https://portaltransparencia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Ayuntamiento de
Tocina

caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, sin perjuicio, además, de lo previsto en el art.73.2 del TREBEP.

Principales funciones del puesto de gestor/a administrativo/a:

Es responsable de la gestión y tramitación administrativa de los asuntos y en los términos que le sean encomendados por su superior jerárquico, sin perjuicio de la Unidad organizativa en que se inserten y el ámbito funcional propio de dicha Unidad.

En tal sentido, son funciones y tareas que recaen en dicha categoría profesional las siguientes, sin perjuicio de que el ocupante del puesto de que se trate y en atención al contexto organizativo y funcional en que se ubique el mismo, sólo realice parte, entre ellas: emisión de liquidaciones; gestión de la contabilidad; propuesta de resolución de recursos normalizados; tramitación de expedientes; elaboración de convocatorias; informatización de datos, actualización de padrones, comprobación de documentación aportada al expediente por los ciudadanos y requerimiento de la misma, en su caso; remisión de notificaciones a interesados; traslado de publicaciones a Boletines Oficiales, registro de entrada y salida de documentos, cumplimentación de solicitudes, elaboración de actas, certificados, licencias sencillas y demás documentos administrativos que le sean requeridos, archivo, despacho y gestión de correspondencia, pagos y cobros de cierto importe, etc., todo ello siguiendo las directrices y bajo supervisión de sus superiores.

Atiende e informa al público y a los empleados/as en las materias de su competencia.

Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo

administrativo.

Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas.

Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, sin perjuicio, además, de lo previsto en el art.73.2 del TREBEP.

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Verificación: AK5M16C3Q5Q5K45G7TCCVEZF5W
Verificación: <https://portal.traspa.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

Ayuntamiento de
Tocina

- e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalente.

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto al que se opte, se presentarán sólo y exclusivamente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, tal y como se recoge en el artículo 10.2. párrafo quinto de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Común electrónico en la Administración Local (BOP nº 73 de 16 de abril de 2024) **en el plazo de diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015..

Para ello, el Ayuntamiento establecerá un trámite específico para su presentación, junto con la documentación exigida, en el catálogo de trámites, en trámites destacados de la sede electrónica de este Ayuntamiento con acceso desde <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes con discapacidad, debidamente acreditadas expedido por Organismo estatal o autonómico competente, deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, debiendo adjuntar tanto la certificación que acredite su condición de discapacidad, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de plaza convocada, conforme a la base tercera (art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

La solicitud deberá de ir acompañada por:

- Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES45 3187 0608 0310 9394 5523 de la entidad Caja Rural del Sur, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: denominación de la convocatoria a la que opta, indicando si es turno libre o promoción interna, su nombre, apellidos y n.º de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen están recogidos en la Ordenanza Fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Tocina, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 243 de 17 de diciembre de 2024, siendo su importe de 29,40 euros para el grupo C1.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Verificación: AK5M16CGCQ5Q5U45GTCVCEZF5W
Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

Ayuntamiento de
Tocina

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.c) y f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) este Ayuntamiento consultará los requisitos recogidos en la Base tercera de las presentes bases.

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición de la persona interesada, en el caso de ser excluida del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo de conformidad con la Ordenanza Fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Tocina, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 243 de 17 de diciembre de 2024.

Cuarta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://tocinalosrosales.sedelectronica.es> se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://tocinalosrosales.sedelectronica.es>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <http://tocinalosrosales.sedelectronica.es>. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <http://tocinalosrosales.sedelectronica.es> con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinta. Tribunal Calificador

Estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario con voz y voto, que será designado por el órgano competente de entre los funcionarios de esta u otra Corporación Local.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Verificación: AK5M16CGCQ5Q5U45GTCVCEZF5W
Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Ayuntamiento de
Tocina

de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal de los aspirantes propuestos para formar parte de la bolsa de trabajo así como el orden de prelación.

Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

En ningún caso, El Tribunal podrá proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Verificación: AK5M16C0C0S0L5GTT0C0VEZF5W
Verificación: <https://portaltransparencia.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

Ayuntamiento de
Tocina

Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tocina, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

Sexta. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios:

Primer ejercicio (test): Eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en un test de 60 preguntas, más diez preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el temario de la convocatoria (temario común y específico), para cuya realización las personas aspirantes dispondrán de 75 minutos.

Las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán de acuerdo con la siguiente fórmula, no puntuando las respuestas en blanco.

$$P = A - \frac{E}{(N-1)}$$

siendo:

P la puntuación final del ejercicio

A el número de respuestas acertadas

E el número de respuestas erróneas

N el número de opciones de respuesta por pregunta

Cód. Verificación: AK5N16CGCQSQ5Q45GTCVCEZF5W
Verificación: <https://portal.pse.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12





Ayuntamiento de
Tocina

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio (práctico): Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos o teórico-prácticos sobre el programa de materias contenido en el anexo I de la convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se compone esta fase.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- Mayor número de respuestas acertadas en el primer ejercicio.
- En caso de seguir manteniéndose el empate se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en el grupo de clasificación de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Tocina.

Séptima. Orden de actuación

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Octava. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Verificación: AK5M16CGCQ50SL45GTTCCVEZF5W
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

Ayuntamiento de
Tocina

Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Novena.- Bolsa de trabajo

Quienes hubiesen aprobado los dos ejercicios de los que consta la fase de oposición pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo para poder ser nombrados/as o contratados/as por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento de Tocina a través de las distintas modalidades previstas en la legislación vigente.

Esta bolsa de trabajo anulará todas las existentes con anterioridad en el Ayuntamiento de Tocina para la misma categoría y tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de constitución de la misma, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma. Asimismo, se podrá prorrogar su vigencia por un año más, en función del número de personas aspirantes y necesidades previstas y siempre que se acuerde antes de su caducidad. En estos casos será necesario el informe previo de la Junta de Personal, que será emitido en el plazo máximo de cinco días desde su solicitud.

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo podrán estar en la situación de disponibles, no disponibles o excluidas. Por defecto, todas las personas integrantes de las bolsas de trabajo estarán en situación de disponibles. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por estar prestando sus servicios como personal interino o contratado en el Ayuntamiento de Tocina, por estar incapacitado/a temporalmente para desempeñar el puesto de trabajo debidamente acreditado, por haber alcanzado el periodo máximo de contratación previsto en la bolsa, por haber rechazado un ofrecimiento dentro de la bolsa, por no haber sido localizada la persona candidata en los llamamientos realizados para dos contratos distintos. La situación de excluida se declarará cuando la persona integrante de la bolsa rechace tres ofrecimientos por el Ayuntamiento dentro de la bolsa. En caso de rechazo de un ofrecimiento, pasará a la última posición de la bolsa y quedará en situación de no disponible durante tres meses.

Surgida una necesidad, se ofrecerá a la primera persona integrante de la Bolsa correspondiente que esté en situación de disponible, teniendo preferencia las interinidades de plazas vacantes sobre los contratos o interinidades temporales, de forma que surgida una interinidad para cubrir plaza vacante, tendrán preferencia, siempre por el orden que ocupen en la bolsa, las personas que no estén ocupando plaza vacante.

Se realizará hasta dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil de la persona interesada, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita al Departamento de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días en horario de 9 a 14 horas. En caso de no responder a la llamada se enviará un mensaje de texto y un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono), dando plazo hasta las 14 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza el nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa.

A los efectos de gestión de la Bolsa, las personas integrantes de la misma, una vez que hayan finalizado su relación con el Ayuntamiento, pasarán a estar en situación de disponibilidad, siempre que la suma del tiempo prestado y el ofrecido no supere el legalmente previsto o el máximo señalado para la gestión de la Bolsa.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Verificación: AK5M16CGCQ5Q5U55TCCVEZF5W
Verificación: <https://portal.traspa.es/sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

Ayuntamiento de
Tocina

En el supuesto que la persona integrante de una Bolsa, esté en el momento del llamamiento, unida mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Tocina por otra Bolsa distinta, quedará en situación de disponibilidad para un nuevo llamamiento en cuanto termine el contrato o nombramiento actual.

En los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración), no se considerará como renuncia la no aceptación del ofrecimiento efectuado y pasarán a estar en la situación de no disponible en la Bolsa mientras dure este supuesto. En este caso, la persona aspirante deberá acreditar ante el Departamento de Recursos Humanos la fecha de disponibilidad, a partir de la cual pasarán a estar en situación de disponible.

Anexo I. Temario

Materias comunes

- Tema 1. La Constitución española de 1.978. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder judicial. El Tribunal Constitucional.
- Tema 2. Organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración local. Las Comunidades Autónomas.
- Tema 3. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. La organización territorial de la Comunidad Autónoma.
- Tema 4. Las Provincias: concepto y competencias. El Municipio: Concepto y competencias. El término municipal. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. La organización municipal. Competencias.
- Tema 5. Otras Entidades Locales. Especial referencia a las Entidades Locales Autónomas en Andalucía de acuerdo con el decreto 156/2021 de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.
- Tema 6. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria. Ámbito material del Reglamento.
- Tema 7. La Unión Europea. Competencias. Instituciones de la Unión Europea. Relación de Estados miembros de la UE. Los valores y objetivos en que se fundamenta la UE.
- Tema 8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Principios y ámbito de aplicación. El procedimiento administrativo.
- Tema 9. El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Recursos administrativos.
- Tema 10. Concepto de persona interesada. Pluralidad de personas interesadas. Los Derechos de los interesados en sus relaciones con la Administración Pública. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Comunicaciones y notificaciones a los interesados
- Tema 11. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Verificación: AK5M16CGCQSQ5K45GTTCCVCEZF5W
Verificación: <https://portal.pse.es/sedelectronica/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Ayuntamiento de
Tocina

- Tema 12. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones en persona y electrónicas.
- Tema 13. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Ampliación de plazos. Tramitación de urgencia.
- Tema 14. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.
- Tema 15. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Órganos administrativos. Competencia: delegación y avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Abstención y recusación .
- Tema 16. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.
- Tema 17. Principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- Tema 18. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa: principios generales; información institucional, organizativa y de planificación; información económica, presupuestaria y estadística.
- Tema 19. Derecho de acceso a la información pública: régimen general, ejercicio del derecho y formalización del acceso.
- Tema 20. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos . Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.
- Tema 21. Los recursos de las Haciendas locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.
- Tema 22. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria.
- Tema 23. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Las modificaciones de crédito.
- Tema 24. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.
- Tema 25. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.
- Tema 26. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones públicas: administrativos típicos, especiales y privados.
- Tema 27. Características de los contratos de obras, de servicios públicos, de suministros y de consultoría, asistencia y servicios. La Administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. Procedimiento de elaboración, adjudicación, ejecución, extinción y prórrogas de los contratos.
- Materias específicas
- Tema 28. El Expediente electrónico. El Registro electrónico. El Archivo de documentos. El Padrón de habitantes. La sede electrónica y sistemas de identificación en las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Verificación: AK50N16CGCQ505450TCCVEZF5W
Verificación: <https://portalpacos.es/sedelectronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

Ayuntamiento de
Tocina

- Tema 29. Régimen ordinario: Órganos necesarios en los Ayuntamientos: Alcalde, Tenencia de Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios. Las competencias municipales. Órganos necesarios en las Entidades Locales Autónomas.
- Tema 30. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. El Reglamento orgánico. Los Bandos. El procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.
- Tema 31. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: clases y regulación. La actividad de fomento en la esfera local. Declaraciones responsables y comunicación previa.
- Tema 32. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Seguridad Social. Derechos pasivos.
- Tema 33. El personal al servicio de las entidades locales (I). Normativa aplicable a los funcionarios locales. Normativa aplicable al personal laboral. Concepto y clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva: materias objeto de negociación.
- Tema 34. El personal al servicio de las entidades locales (II). Selección de los empleados públicos locales. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos y su posible aplicación al personal laboral.
- Tema 35. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Tema 36. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.
- Tema 37. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género a la información, a la asistencia social integrada y a la asistencia jurídica gratuita. Derechos de las funcionarias públicas.
- Tema 38. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Red Internet.
- Tema 39. Procesadores de texto: Open Office. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.
- Tema 40. Hojas de cálculo: Open Office. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Verificación: AK5M16CG0SQ5U45GTTCCVEZF5W
Verificación: <https://portal.pses.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Ayuntamiento de
Tocina

contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Tocina en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: AK50N46CGCQSQ5Q45QTCVCEZF5W
Verificación: <https://portal.pse.es/sedelectronica/esi>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Ayuntamiento de Tocina
Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

**MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE****ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL.****ÓRGANO: PLENO****FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

TEXTO: Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Umbrete, la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho expediente se encuentra expuesto al público por el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

El artículo 18 de la normativa anteriormente citada determina quienes tendrán la condición de interesados a efectos de reclamar contra el acuerdo provisional.

Durante el referido periodo de información pública estarán a disposición de los interesados/as en el Portal de Transparencia (transparencia.umbrete.es), los documentos que conforman este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El enlace del Portal de Transparencia para acceder a la documentación relativa a este expediente, es el siguiente:

<http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/>

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

Umbrete (fecha de firma electrónica)
El Alcalde
(firmado electrónicamente)
José Lorente Prieto

Código Seguro De Verificación	AzR/sw/ldScxJLhKv7+hDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lorente Prieto	Firmado	03/10/2025 11:23:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/AzR/sw/ldScxJLhKv7+hDQ==		





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de la Armada”, sitas en el Término Municipal de Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/645/2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/645/2025

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN PROYECTO DE 740,00+820,00 METROS DE DOBLE CIRCUITO SUBTERRÁNEO 3X240 MM2 DE MEDIA TENSIÓN A 15 KV Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO CON CESIÓN A COMPAÑÍA, LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PARTICULAR, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 2.000 KVA Y MEDIDA PARTICULAR, POR LA EXTENSIÓN DE UNA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEAS DE LÍNEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN CON LA COLOCACIÓN DE CUATRO ARQUETAS TIPO A2 Y DOS ARQUETAS TIPO A1.

Vías Pecuarias: “CAÑADA REAL DE LA ARMADA”

Superficie: 102,82 m²

Término Municipal: DOS HERMANAS (SEVILLA).

Promovido por: RECICLADOS Y FRAGMENTADOS, S.L.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, según el art. 245 del Decreto-ley 3/2024, de 6 Febrero, por el que se adopta medidas de simplificación y racionalización para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



CONCEPCION GALLARDO PINTO		24/09/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJATWZXM7C3RKG9CHAWAC787K49M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

CONCEPCION GALLARDO PINTO		24/09/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJATWZXm7C3RKG9CHAWAC787K49M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Écija a Teba”, sitas en el Término Municipal de Osuna, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/778/2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/778/2025

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN PROYECTO DE EXTENSIÓN DE LSMT DE 25 KV, PERTENECIENTE A LA S.E.”OSUNA” Y DESMANTELAMIENTO DE PT 62.483 Y NUEVO CD 62.483 “PAZ”, SITO EN POL. 143, PARC. 27 DE UNA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEAS DE LÍNEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN CON LA COLOCACIÓN DE UNA ARQUETA TIPO A2.

Vías Pecuarias: “CAÑADA REAL DE ÉCIJA A TEBÁ”

Superficie: 6,30 m²

Término Municipal: OSUNA (SEVILLA).

Promovido por: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, según el art. 245 del Decreto-ley 3/2024, de 6 Febrero, por el que se adopta medidas de simplificación y racionalización para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



CONCEPCION GALLARDO PINTO		30/09/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA9NRHK3UMD2PV8PK94EHWK5H74	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

días festivos (previa cita).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

VERIFICACIÓN	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/09/2025	PÁGINA 2/2
	BndJA9NRHK3UMD2PV8PK94EHWK5H74	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL BELICHE SOLAR, S.L, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON BATERIA DENOMINADA "BELICHE AMATE", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 294.415
R.E.G.: 6.380

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad BELICHE SOLAR S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica denominada denominada "BELICHE AMATE", con una potencia instalada de 5 MW y ubicada en el término municipal de SEVILLA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: BELICHE SOLAR S.L. (B-05456967)
Domicilio: C/ Irlanda 13, oficinas 4 y 5, 41500, Alcalá de Guadaira Sevilla
Denominación de la Instalación: BELICHE AMATE
Términos municipales afectados: SEVILLA
Emplazamiento planta de generación: 9525002TG3492N0001UP
Finalidad de la Instalación: Almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica.

Características técnicas principales de la instalación de almacenamiento de energía eléctrica:

Potencia Instalada: 5 MW
Capacidad de Almacenamiento: 20 MWh
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: En el tramo de M.T. ubicado LSMT_B_GUILLEN perteneciente a la SET AMATE

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30): X: 239.249 Y: 4.142.327
Proyecto técnico: PROY. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO CON BATERÍA ELECTROQUÍMICA "BELICHE AMATE" y Declaración Responsable de fecha 8 de ABRIL de 2025.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, ENRIQUE GUTIÉRREZ CALDERÓN, colegiado n.º 2692 del COIIA OCCIDENTAL

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

Tensión nominal: 15 kV
Tensión más elevada de diseño: 24 kV
Tipo de instalación: BAJO TUBO
Conductor: RH5Z1 12/20KV 1X240 K Al

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		24/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZXZVA9GNPFGMNZLLFGMUP8WN		PÁG. 1/2



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

N.º circuitos 2
Origen Centro se Seccionamiento, planta almacenamiento
Final Punto de Acceso y Conexión red distribución
Longitud 20 m
CENTRO DE SECCIONAMIENTO
Tensión nominal 15 kV
Emplazamiento Coordenadas UTM (Huso 30): X: 239.250 Y: 4.142.337
Tipo Centro de Seccionamiento, prefabricado de hormigón, de superficie y maniobra interior
Aislante Ester natural
Equipo de Media Tensión Celdas Modulares de aislamiento y corte en gas

Proyecto técnico: PROY. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO DE LÍNEA EVACUACIÓN 15 KV DC Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN "BELICHE AMATE" y Declaración Responsable de fecha 08 de ABRIL de 2025

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, ENRIQUE GUTIÉRREZ CALDERÓN, colegiado n.º 2692 del COIIA OCCIDENTAL

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiaminas/servicios/participacion/todos-documentos.html>

EL DELEGADO TERRITORIAL



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	24/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZXZVA9GNPFGMNZLLFGMUP8WN	PÁG. 2/2	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL BELICHE SOLAR, S.L, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON BATERIA ELECTROQUÍMICA DENOMINADA “BELICHE ALCALÁ II”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 293.517
R.E.G.: 6.195

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad BELICHE SOLAR S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica denominada “BELICHE ALCALÁ II”, con una potencia instalada de 5 MW y ubicada en el término municipal de SEVILLA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: BELICHE SOLAR S.L. (B-05456967)
Domicilio: C/ Irlanda 13, oficinas 4 y 5, 41500, Alcalá de Guadaíra Sevilla
Denominación de la Instalación: BELICHE ALCALÁ II
Términos municipales afectados: SEVILLA
Emplazamiento planta de generación: 0510101TG4401S00010M CL SAN JOSE DE PALMETE 11 PARCELA 14, 41006, Sevilla, (SEVILLA).
Finalidad de la Instalación: Almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica.

Características técnicas principales de la **instalación de almacenamiento de energía eléctrica**:

Potencia Instalada: 5 MW
Capacidad de Almacenamiento: 20 MWh
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: En el tramo de M.T. ubicado LSMT NEGRILLA_2 perteneciente a la SET S_ELVIRA.

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30): X= 240.419 ; Y= 4.140.916
Proyecto técnico: PROY. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO CON BATERÍA ELECTROQUÍMICA "BELICHE ALCALÁ II" y Declaración Responsable de fecha fecha 29 de AGOSTO de 2025.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, PABLO RAFAEL GÓMEZ FALCÓN, colegiado n.º 2487 del COIIA OCCIDENTAL

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	24/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEDRZX77W6JE8WNZBJHPQS735M	PÁG. 1/2	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Tensión nominal	15 kV
Tensión más elevada de diseño	24 kV
Tipo de instalación	BAJO TUBO
Conductor	RH5Z1 12/20KV 1X240 K Al
N.º circuitos	2
Origen	Centro se Seccionamiento, planta almacenamiento
Final	Punto de Acceso y Conexión red distribución
Longitud	268 m
CENTRO DE SECCIONAMIENTO	
Tensión nominal	15 kV
Emplazamiento	Coordenadas UTM (Huso 30): 240.423 Y: 4.140.927
Tipo	Centro de Seccionamiento, prefabricado de hormigón, de superficie y maniobra interior
Aislante	Ester natural
Equipo de Media Tensión	Celdas Modulares de aislamiento y corte en gas

Proyecto técnico: PROY. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO DE LÍNEA EVACUACIÓN 15 KV DC Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN BELICHE ALCALÁ II y Declaración Responsable de fecha 29 de AGOSTO de 2025

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Ingeniero Industrial, PABLO RAFAEL GÓMEZ FALCÓN, colegiado n.º 2487 del COIIA OCCIDENTAL

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiaminas/servicios/participacion/todos-documentos.html>

EL DELEGADO TERRITORIAL



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	24/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEDRZX77W6JE8WNZBJHPQS735M	PÁG. 2/2	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL FREGENAL SOLAR, S.L, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON BATERIA ELECTROQUÍMICA DENOMINADA “FREGENAL ALCALÁ I”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 293.523
R.E.G.: 6.197

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad FREGENAL SOLAR S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica denominada “FREGENAL ALCALÁ I”, con una potencia instalada de 5 MW y ubicada en el término municipal de SEVILLA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: FREGENAL SOLAR S.L. (B05456918)
Domicilio: C/ Irlanda 13, oficinas 4 y 5, 41500, Alcalá de Guadaira Sevilla
Denominación de la Instalación: FREGENAL ALCALÁ I
Términos municipales afectados: SEVILLA
Emplazamiento planta de generación: 9918102TG3491N, PARCELA P1 DEL PLAN ESPECIAL DEL CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE SEVILLA
Finalidad de la Instalación: Almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica.

Características técnicas principales de la de almacenamiento de energía eléctrica:

Potencia Instalada: 5 MW
Capacidad de Almacenamiento: 20 MWh
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: En el tramo de M.T. ubicado de LSMT. AIRT_S_ELV perteneciente a la SER S_ELVIRA.

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30): X: 239.706 Y: 4.141.707
Proyecto técnico: PROY. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO CON BATERÍA ELECTROQUÍMICA "FREGENAL ALCALÁ I" y Declaración Responsable de fecha 16 de ABRIL de 2025.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, PABLO RAFAEL GOMEZ FALCON, colegiado n.º 2487 del COIIA OCCIDENTAL

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

Tensión nominal 15 kV

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		24/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBLPNXY4DJ4CWPW3ZU3L3KF5GF		PÁG. 1/2



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Tensión más elevada de diseño	24 kV
Tipo de instalación	BAJO TUBO
Conductor	RH5Z1 12/20KV 1X240 K Al
N.º circuitos	2
Origen	Centro se Seccionamiento, planta almacenamiento
Final	Punto de Acceso y Conexión red distribución
Longitud	275 m
CENTRO DE SECCIONAMIENTO	
Tensión nominal	15 kV
Emplazamiento	Coordenadas UTM (Huso 30): X: 239.649 Y: 4.141.560
Tipo	Centro de Seccionamiento, prefabricado de hormigón, de superficie y maniobra interior
Aislante	Ester natural
Equipo de Media Tensión	Celdas Modulares de aislamiento y corte en gas

Proyecto técnico: PROY. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO DE LÍNEA EVACUACIÓN 15 KV DC Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN "FREGENAL ALCALÁ I" y Declaración Responsable de fecha 16 de ABRIL de 2025

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, PABLO RAFAEL GOMEZ FALCON, colegiado n.º 2487 del COIIA OCCIDENTAL

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiaminas/servicios/participacion/todos-documentos.html>

EL DELEGADO TERRITORIAL



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	24/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBLPNXY4DJ4CWPW3ZU3L3KF5GF	PÁG. 2/2	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL FREGENAL SOLAR, S.L, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON BATERIA ELECTROQUÍMICA DENOMINADA "FREGENAL ALCALÁ II", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 293.525
R.E.G.: 6.199

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad FREGENAL SOLAR S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica denominada "FREGENAL ALCALÁ II", con una potencia instalada de 5 MW y ubicada en el término municipal de SEVILLA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: FREGENAL SOLAR S.L. (B05456918)
Domicilio: C/ Irlanda 13, oficinas 4 y 5, 41500, Alcalá de Guadaíra Sevilla
Denominación de la Instalación: FREGENAL ALCALÁ II
Términos municipales afectados: SEVILLA
Emplazamiento planta de generación: 0510101TG4401S0001OM, CL SAN JOSE DE PALMETE 11 PARCELA 14 41006, Sevilla, DE SEVILLA
Finalidad de la Instalación: Almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica.

Características técnicas principales de la **instalación de almacenamiento de energía eléctrica**:

Potencia Instalada: 5 MW
Capacidad de Almacenamiento: 20 MWh
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: En el tramo de M.T. ubicado LSMT NEGRILLA_1 perteneciente a la SER S_ELVIRA.

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30): X:240.419, Y:4.140.916
Proyecto técnico: PROY. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO CON BATERÍA ELECTROQUÍMICA "FREGENAL ALCALÁ II" y Declaración Responsable de fecha 29 de agosto de 2025.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, PABLO RAFAEL GOMEZ FALCON, colegiado n.º 2487 del COIIA OCCIDENTAL

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Tensión nominal 15 kV

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	24/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQHK52AVMN8WM5FJ8UUNF7SS7	PÁG. 1/2	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Tensión más elevada de diseño	24 kV
Tipo de instalación	BAJO TUBO
Conductor	RH5Z1 12/20KV 1X240 K Al
N.º circuitos	2
Origen	Centro se Seccionamiento, planta almacenamiento
Final	Punto de Acceso y Conexión red distribución
Longitud	187 m
CENTRO DE SECCIONAMIENTO	
Tensión nominal	15 kV
Emplazamiento	Coordenadas UTM (Huso 30): X: 240.423 Y: 4.140.927
Tipo	Centro de Seccionamiento, prefabricado de hormigón, de superficie y maniobra interior
Aislante	Ester natural
Equipo de Media Tensión	Celdas Modulares de aislamiento y corte en gas

Proyecto técnico: PROY. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO DE LÍNEA EVACUACIÓN 15 KV DC Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN "FREGENAL ALCALÁ II" y Declaración Responsable de fecha 29 de agosto de 2025

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, PABLO RAFAEL GOMEZ FALCON, colegiado n.º 2487 del COIIA OCCIDENTAL

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiaminas/servicios/participacion/todos-documentos.html>

EL DELEGADO TERRITORIAL



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	24/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQHK52AVMN8WM5FJ8UUNF7SS7	PÁG. 2/2	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL FREGENAL SOLAR, S.L, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON BATERIA ELECTROQUIMICA DENOMINADA "FREGENAL AMATE", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 294.483
R.E.G.: 6.438

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad FREGENAL SOLAR S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica denominada "FREGENAL AMATE", con una potencia instalada de 5 MW y ubicada en el término municipal de SEVILLA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: FREGENAL SOLAR S.L. (B05456918)
Domicilio: C/ Irlanda 13, oficinas 4 y 5, 41500, Alcalá de Guadaíra Sevilla
Denominación de la Instalación: FREGENAL AMATE
Términos municipales afectados: SEVILLA
Emplazamiento planta de generación: 9525002TG3492N0001UP
Finalidad de la Instalación: Almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica.

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

Potencia Instalada: 5 MW
Capacidad de Almacenamiento: 20 MWh
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: En el tramo de M.T. ubicado LSMT TELEF_AMATE perteneciente a la SET AMATE.

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30): X: 239.325 Y: 4.142.377
Proyecto técnico: PROY. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO CON BATERÍA ELECTROQUÍMICA "FREGENAL AMATE" y Declaración Responsable de fecha 8 de ABRIL de 2025.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, ENRIQUE GUTIÉRREZ CALDERÓN, colegiado n.º 2692 del COIIA OCCIDENTAL

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

Tensión nominal 15 kV
Tensión más elevada de diseño 24 kV

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	24/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7QLDPFYRU3ETGVR5LC64N35K	PÁG. 1/2	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Tipo de instalación	BAJO TUBO
Conductor	RH5Z1 12/20KV 1X240 K Al
N.º circuitos	2
Origen	Centro se Seccionamiento, planta almacenamiento
Final	Punto de Acceso y Conexión red distribución
Longitud	305 m
CENTRO DE SECCIONAMIENTO	
Tensión nominal	15 kV
Emplazamiento	Coordenadas UTM (Huso 30): X: 239.241 Y: 4.142.370
Tipo	Centro de Seccionamiento, prefabricado de hormigón, de superficie y maniobra interior
Aislante	Ester natural
Equipo de Media Tensión	Celdas Modulares de aislamiento y corte en gas

Proyecto técnico: PROY. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO DE LÍNEA EVACUACIÓN 15 KV DC Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN "FREGENAL AMATE" y Declaración Responsable de fecha 08 de ABRIL de 2025

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, ENRIQUE GUTIÉRREZ CALDERÓN, colegiado n.º 2692 del COIIA OCCIDENTAL

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas/servicios/participacion/todos-documentos.html>

EL DELEGADO TERRITORIAL



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	24/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7QLDPFYRU3ETGVR5LC64N35K	PÁG. 2/2	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos
EuropeosConsejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL INGRINA SOLAR, S.L, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON BATERIA ELECTROQUIMICA DENOMINADA "INGRINA AMATE", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 294.486
R.E.G.: 6.441

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad INGRINA SOLAR S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica denominada "INGRINA AMATE", con una potencia instalada de 5 MW y ubicada en el término municipal de SEVILLA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: INGRINA SOLAR S.L. (B05456975)
Domicilio: C/ Irlanda 13, oficinas 4 y 5, 41500, Alcalá de Guadaíra Sevilla
Denominación de la Instalación: INGRINA AMATE
Términos municipales afectados: SEVILLA
Emplazamiento planta de generación: 9525002TG3492N0001UP
Finalidad de la Instalación: Almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica.**Características técnicas principales de la instalación de almacenamiento de energía eléctrica:**Potencia Instalada: 5 MW
Capacidad de Almacenamiento: 20 MWh
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: En el tramo de M.T. ubicado LSMT AGRODAN perteneciente a la SET AMATE.Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89; Huso 30) :X: 239.231 Y: 4.142.087
Proyecto técnico: PROY. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO CON BATERÍA ELECTROQUÍMICA "INGRINA AMATE" y Declaración Responsable de fecha 8 de ABRIL de 2025.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, ENRIQUE GUTIÉRREZ CALDERÓN, colegiado n.º 2692 del COIIA OCCIDENTALLas características principales de la **infraestructura de evacuación** son:Tensión nominal 15 kV
Tensión más elevada de diseño 24 kV

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	24/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTFLBEYXVGY8FV2WYJS5AK5QN	PÁG. 1/2	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Tipo de instalación: BAJO TUBO
Conductor: RH5Z1 12/20KV 1X240 K Al
N.º circuitos: 2
Origen: Centro se Seccionamiento, planta almacenamiento
Final: Punto de Acceso y Conexión red distribución
Longitud: 300 m
CENTRO DE SECCIONAMIENTO
Tensión nominal: 15 kV
Emplazamiento: Coordenadas UTM (Huso 30): X: 239.241 Y: 4.142.370
Tipo: Centro de Seccionamiento, prefabricado de hormigón, de superficie y maniobra interior
Aislante: Ester natural
Equipo de Media Tensión: Celdas Modulares de aislamiento y corte en gas

Proyecto técnico: PROY. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO DE LÍNEA EVACUACIÓN 15 KV DC Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN "INGRINA AMATE" y Declaración Responsable de fecha 08 de ABRIL de 2025

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, ENRIQUE GUTIÉRREZ CALDERÓN, colegiado n.º 2692 del COIIA OCCIDENTAL

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas/servicios/participacion/todos-documentos.html>

EL DELEGADO TERRITORIAL



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	24/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTFLBEYXVGY8FV2WYJS5AK5QN	PÁG. 2/2	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR EL QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL ZERINTHIA ENERGIAS RENOVABLES S.L.U., MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “HSF CAR 3” EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA), Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN ASOCIADA.

Nuestra referencia: SVE/JGC/MTM

Expediente: 281.690

R.E.G.: 4.235

Visto el escrito de solicitud formulado por ZERINTHIA ENERGIAS RENOVABLES, S.L.U.,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **10 de enero de 2023**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Sevilla, concede a favor de la sociedad mercantil ZERINTHIA ENERGIAS RENOVABLES, S.L.U. (B-90.395.708), la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación eléctrica denominada “HSF CAR 3” con una potencia instalada de 9,80 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Dicha resolución fue publicada en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 44 de 6 de marzo de 2025
- BOJA número 41 de 2 de marzo de 2023

SEGUNDO. Con fecha de **21 de enero de 2025**, la sociedad mercantil ZERINTHIA ENERGIAS RENOVABLES, S.L.U. (B-90.395.708), solicita la modificación de autorización administrativa previa y de construcción, para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “HSF CAR 3” de potencia instalada 9,80 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), así como la Declaración en concreto de Utilidad Pública para la implantación de la infraestructura eléctrica de evacuación, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia en particular la Relación de Bienes y Derechos afectados.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 28 de enero de 2025, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKC2MPZGAPF3HFEZX7PUBGG5D	PÁG. 1/9	



TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOJA número 57, de fecha 25 de marzo de 2025
- BOP de la provincia de Sevilla número 55, de fecha 21 de marzo de 2025
- BOE número 69, de fecha 21 de marzo 2025
- Diario de Sevilla de fecha 30 de abril de 2025
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con certificación expedida el 15 de mayo de 2025

Sin que se produjeran alegaciones durante el período de exposición pública.

De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el citado Título VII del Real Decreto 1955/2000, el peticionario declara la no existencia de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas por las modificaciones solicitadas en el procedimiento.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKC2MPZGAPF3HFEZX7PUBGQ5D	PÁG. 2/9	



SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO. El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKC2MPZGAPF3HFEZX7PUBGGQ5D	PÁG. 3/9	

A

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de modificación de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción, y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de eléctrica de referencia.

QUINTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que: "Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica".

La Ley del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo, en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece en el artículo 55 la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso. El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

"1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa."

SEXTO.- Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

SÉPTIMO.- El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

"1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKC2MPZGAPF3HFEZX7PUBGGQ5D	PÁG. 4/9	



2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la vacante.”

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil ZERINTHIA ENERGIAS RENOVABLES, S.L.U. (B-90.395.708), modificación de Autorización administrativa previa y de construcción, para la instalación eléctrica de generación denominada “HSF CAR 3”, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), y Declarar en concreto la Utilidad Pública de la infraestructura de evacuación de dicha instalación, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: ZERINTHIA ENERGIAS RENOVABLES, S.L.U. (B-90.395.708)
Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, 2. Edificio Prodiel, 41092 Sevilla
Denominación de la Instalación: “HSF CAR 3”
Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla)
Emplazamiento planta generación: Polígono 12, parcela 55
Referencias catastrales de la ISF: 41024A01200055
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 10,78 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 9,80 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 8,00 MW
Tensión de evacuación: 15 kV

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKC2MPZGAPF3HFEZX7PUBGGQ5D	PÁG. 5/9	



Punto de conexión: SET Carmona15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 30N): X 262.599 - Y 4.157.943

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

- Origen: CT nº2, en el interior de la planta HSF CAR 3
- Final: SET Carmona 15kV (EDistribución Redes Digitales S.L.U.)
- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 8.484 metros
- Tipo: Subterránea
RH5Z1-OL 630 mm2 Al 12/20 kV
- Frecuencia: 50 Hz
- Término municipal afectados: Carmona (Sevilla)

Proyectos técnicos: Planta Solar Fotovoltaica CAR 3, firmado mediante declaración responsable con fecha 28 de enero de 2025.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Ramón Rico Morales, colegiado n.º 11553 del COGITI de Sevilla.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKC2MPZGAPF3HFEZX7PUBGQ5D	PÁG. 6/9	

A

- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.


TERCERO.- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKC2MPZGAPF3HFEXZ7PUBGGQ5D	PÁG. 7/9



A

CUARTO.- La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior

QUINTO.- El Artículo 15 de la Ley de expropiación forzosa, se indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación."

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.
- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.
- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 Constitución.
- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKC2MPZGAPF3HFEZX7PUBGQ5D	PÁG. 8/9	



En el ámbito de la declaración en concreto de Utilidad Pública, podrá interponerse, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA., FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Orden de 20 de junio de 2023 (BOJA nº 120, de 26 de junio de 2023)

En el ámbito de la autorización administrativa previa y de construcción, podrá interponerse, contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKC2MPZGAPF3HFEZX7PUBGG5D	PÁG. 9/9	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO ACOMETIDA SUBTERRÁNEA LÍNEA CAMPO EN CS VEREDA. T.M. DE PILAS (SEVILLA)

R.A.T: 14159
EXP.: 297883

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 06-02-2025, MEDINA CARGEY ELECTRICIDAD, SLU solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada PROYECTO ACOMETIDA SUBTERRÁNEA LÍNEA CAMPO EN CS VEREDA y ubicada en el término municipal de Pilas (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYTO. DE PILAS

Dándose la circunstancia de no haber recibido contestación por parte de dicho organismo en el plazo dado al efecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm53WR2KZKJ9ZYLTFEBSXDQVUN8	PÁG. 1/3	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado Decreto 163/2022, de 9 de agosto. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: MEDINA CARGEY ELECTRICIDAD, SLU

Domicilio: CL. PÁRROCO VICENTE MOYA, 14

Emplazamiento: Camino Callejón de la Dehesa

Finalidad de la instalación: Mejorar la red de distribución de la zona mediante la sustitución de un tramo de LSMT y la adecuación de los apoyos 1 y 2. En el apoyo 1 se instalarán seccionadores unipolares y se desmontarán los existentes en el apoyo 2.

T.M. afectados: Pilas (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: CS VEREDA

Final: Primer aoyo LAMT "CAMPO"

Tipo: SUBTERRANEA SC

Longitud en Km.: 0,020

Tensión en servicio: 15 (20) KV

Conductores: RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al

Presupuesto: 13.029,73 EUROS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm53WR2KZKJ9ZYLTFEBSXDQVUN8	PÁG. 2/3	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitionerario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm53WR2KZKJ9ZYLTFEBSXDQVUN8	PÁG. 3/3	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL TRANSFORMADOR POR PCB DEL CENTRO TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 17112 “MOMO”, PERTENECIENTE A LA LAMT “CRUCE_FU” DE LA S.E. “MONCLOVA”, SITO EN POLÍGONO 14 PARCELA 102, EN EL T.M. DE LA CAMPANA (SEVILLA). P-9356M.

R.A.T: 112887
EXP.: 298182

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 10-06-2025, EDistribución Redes Digitales, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada SUSTITUCIÓN DEL TRANSFORMADOR POR PCB DEL CENTRO TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 17112 “MOMO”, PERTENECIENTE A LA LAMT “CRUCE_FU” DE LA S.E. “MONCLOVA”, SITO EN POLÍGONO 14 PARCELA 102, EN EL T.M. DE LA CAMPANA (SEVILLA). P-9356M, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	29/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8ESC3TCPY83VLTJNRJZ7EFTU	PÁG. 1/3	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: AV. DE LA BORBOLLA, 4-5

Emplazamiento: Polígono 14 Parcela 102

Finalidad de la instalación: Sustitución del transformador TR1 de 50 kVA (B1) por 160 kVA (B1B2) por campaña de PCB de los transformadores.

T.M. afectados: La Campana (Sevilla)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Intemperie

Potencia: 160 kVA

Relación de transformación: 15kV B1B2

Presupuesto: 7.892,42 EUROS

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		29/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm8ESC3TCPY83VLTJNRJZ7EFTU		PÁG. 2/3



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

- Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
- El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	29/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8ESC3TCPY83VDLTJNRJZ7EFTU	PÁG. 3/3	



**COLEGIO OFICIAL
DE
AGENTES COMERCIALES
SEVILLA**



C/ Orfila, 9
41003 – SEVILLA
Tlf. 954560336-fax 954560616
E-mail: sevilla@colegiodeagentescomerciales.es
Web: www.colegiodeagentescomerciales.es

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE SEVILLA Y PROVINCIA
EDICTO

En uso de las facultades que a las Juntas de Gobierno de los Colegios de Agentes Comerciales otorga el Art. 18 del Estatuto de Régimen Interior, de este Colegio y en su sesión de 26 de Septiembre pasado, se adoptó el acuerdo de registrar la BAJA en el mismo, por adeudar más de doce mensualidades reglamentarias, a los siguientes colegiados:

D. Ignacio Vélez Bermejo
D. Fernando Lora Ruíz
D. Manuel Lopez Vidal
D. Juan Ramos Vela
D. Francisco Molina Polvillo
D. Angel Fernández Fortes
D. Luis Javier Pueyo Álamo

D. José Luis Sarmiento Reina
D. Moisés Carrera Domínguez
D. Juan López Vela
D. José A. Jiménez Domínguez
D. Ángel Jesús Muñoz Fernández
D^a Sara Ocaña Expósito

En consecuencia de ello, si dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la publicación del presente Edicto, dichos señores no satisfacen las cuotas que adeudan, quedarán inhabilitados para el legal ejercicio de la profesión de Agente Comercial y anulados los carnets de identidad profesional que les fueron expedidos en sus respectivas fechas.

Sevilla, 7 de Octubre de 2025

El Secretario, Manuel Verdute Díaz.- Vº Bº El Presidente, Miguel Arrebola Medina.